

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

ACUERDO que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Desarrollo Forestal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la asistencia del Director General de la Comisión Nacional Forestal, Ing. Alberto Cárdenas Jiménez y con fundamento en los artículos 25 párrafos sexto y séptimo, y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 32 Bis fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción V, 9o., 16 fracción IV, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 1o. y 33 de la Ley Forestal; 105 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., 4o., 9o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 4o., 5o. fracción I, 39, 40, 75, 76 y 113 fracción II inciso c) de su Reglamento; 1o., 2o., 58 al 64, y 7o. Transitorio del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; 8o., 10o. y 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como 1 y 5 fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 1, 3, 4 fracciones III y VI del Decreto de creación de la Comisión Nacional Forestal; y 11 fracción II del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando tales apoyos sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece en su apartado denominado Area de Crecimiento con Calidad, que la principal causa de la degradación de los suelos, es la deforestación asociada al cambio de uso con fines de producción agropecuaria. Por su parte, la deforestación y el cambio de uso del suelo forestal a tierras para pastoreo y otras actividades agropecuarias representa hoy día, una amenaza para la subsistencia de especies endémicas y para la interacción adecuada bosque-suelo que permita, sobre todo en los ámbitos periurbanos, la recarga de mantos acuíferos, el mantenimiento de la cubierta vegetal y la captura de carbono;

Que uno de los principales objetivos del Programa Nacional Forestal 2001-2006, es impulsar la producción y productividad de los recursos forestales, tanto en lo que se refiere a la capitalización de los recursos naturales, como a la generación y diversificación del ingreso y empleo en beneficio de los productores, agregando valor a las materias primas y desarrollando cadenas productivas;

Que mediante Decreto del ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001, se creó la Comisión Nacional Forestal con el objeto de desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable;

Que de conformidad con el artículo 59 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, los apoyos deberán orientarse hacia actividades prioritarias y sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, identificando con precisión a la población objetivo, garantizando que los recursos se canalicen exclusivamente a dicha población; establecer montos y porcentajes con base en criterios distributivos que privilegien a la población de menos ingresos; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; incorporar mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación y procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden;

Que de conformidad con el artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, establece que es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales, en su carácter de coordinadora sectorial, el emitir las Reglas de Operación a que se sujetará dicho Programa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO
DE APOYOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL**

CAPITULO I

Objetivos y Definiciones

Artículo 1. El Programa para el Desarrollo Forestal tiene como objetivo general el incentivar a los productores forestales del país, con la finalidad de asignar apoyos de carácter temporal, destinados a la productividad de los ecosistemas forestales, desarrollo de la cadena productiva forestal y diversificación de actividades que mejoren el ingreso de los dueños y/o poseedores de terrenos forestales; con recursos provenientes del Gobierno Federal y, en su caso, los que se concerten con los Gobiernos Estatales y Municipales, y Organizaciones no Gubernamentales.

Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. Apoyos: Los recursos económicos vía subsidio que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la CONAFOR, en los términos de los artículos 63 y 64 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, a quienes resulten beneficiarios.
- II. Beneficiarios: Ejidos, comunidades y pequeños propietarios o poseedores de recursos forestales que reciban los apoyos del Programa de Desarrollo Forestal, con base en las presentes Reglas de Operación.
- III. Cedente: Beneficiario de apoyos del PRODEFOR que otorga a un tercero el derecho a la entrega de los mismos mediante un contrato de cesión de derechos.
- IV. Cesionario: Persona física o moral que adquiere el derecho a la entrega de los apoyos, mediante un contrato de cesión de derechos otorgado por el beneficiario original.
- V. Comisión de Evaluación y Seguimiento: La Comisión de Evaluación y Seguimiento del PRODEFOR.
- VI. Comité o Comités Operativos: El Comité Operativo del Programa de Desarrollo Forestal que se constituya en cada Entidad Federativa.
- VII. CONAFOR: La Comisión Nacional Forestal.
- VIII. Fideicomiso: El Fideicomiso de Administración e Inversión Central denominado Fideicomiso para el Desarrollo Forestal (FIDEFOR), constituido para la administración de los recursos del Programa de Desarrollo Forestal, mediante cuentas estatales en cada entidad federativa.
- IX. Fiduciaria: El Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (BANRURAL), en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso.
- X. Gobiernos Estatales: Los Gobiernos de cada una de las Entidades Federativas.
- XI. PRODEFOR: El Programa de Desarrollo Forestal.
- XII. Reglas: Las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Forestal.
- XIII. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 3. La interpretación del presente Acuerdo estará a cargo de la CONAFOR, el cual podrá modificarse con base en lo establecido en el artículo 63 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

CAPITULO II

Lineamientos Generales

SECCION I

Características de los Apoyos

Artículo 4. La CONAFOR y los Gobiernos Estatales participantes, con base en las solicitudes elegibles, identificarán las necesidades totales de recursos a nivel estatal, diferenciando las solicitudes de zonas de producción, conservación y restauración y las de regiones de interés especial.

Artículo 5. La CONAFOR concertará con los Gobiernos Estatales la aportación conjunta de recursos en una proporción de cuando menos 70:30 Federal y Estatal, respectivamente. En los casos en que la CONAFOR así lo convenga con las entidades, las aportaciones de estas últimas podrán ser mayores a la proporción del 30 por ciento.

Las aportaciones federales, estatales, o de cualquier otra fuente, se depositarán en la respectiva cuenta estatal del Fideicomiso, a partir de la suscripción de un Acuerdo de Coordinación que celebren la CONAFOR y el Gobierno del Estado respectivo.

En el caso que los Gobiernos de los Estados, decidan la apertura de fideicomisos locales, la cuenta estatal del Fideicomiso se transferirá al nuevo fideicomiso estatal, apegándose a estas Reglas de Operación.

Artículo 6. Los recursos depositados en las cuentas estatales del fideicomiso, como resultado de la suscripción del Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo anterior, se destinarán hasta agotarse, al otorgamiento de apoyos de conformidad con el orden de prioridad establecido en el Capítulo III de estas Reglas. En caso de que existan solicitudes de regiones de interés especial que no hayan sido cubiertas mediante los recursos concertados, la CONAFOR podrá destinar recursos provenientes del presupuesto federal para su atención, con base en la disponibilidad presupuestal del PRODEFOR y de conformidad con el Anexo C de estas Reglas de Operación.

Artículo 7. Para la distribución del presupuesto federal, la CONAFOR considerará lo siguiente:

- I. Las aportaciones que los Gobiernos Estatales y/o municipales comprometan como resultado de la concertación de recursos que se establece en las presentes Reglas;
- II. Las aportaciones que en su caso, comprometan las personas físicas o morales de los sectores social o privado;
- III. Las necesidades cuantificadas para regiones de interés especial que no hayan sido cubiertas mediante los recursos concertados. Estos recursos se asignarán proporcionalmente a todas las entidades con base en las solicitudes recibidas y aprobadas, y
- IV. La disponibilidad de recursos provenientes de la Federación autorizados para el Programa.

Artículo 8. Para la asignación de los apoyos del PRODEFOR se atenderá a los siguientes aspectos:

- I. Se asignarán en función de la disponibilidad presupuestal del PRODEFOR;
- II. Cada concepto se podrá otorgar hasta por dos ocasiones, con base en la evaluación que formule el Comité Operativo Estatal a partir de los resultados derivados de la primera autorización y siempre y cuando exista disponibilidad de recursos en la cuenta estatal. Las solicitudes para repetir conceptos de apoyo se considerarán en el último lugar de prioridad;
- III. Se podrá otorgar un máximo de cuatro conceptos de apoyo distintos en un mismo año por cada beneficiario, siempre y cuando el apoyo federal no rebase un máximo de \$500,000.00 por beneficiario o grupo de beneficiarios, excepto para el caso de infraestructura de caminos, cuyo límite máximo de apoyo federal es de \$560,000.00, y
- IV. Los apoyos de este programa no podrán sustituir la aportación de los beneficiarios en otros programas de la Secretaría, de la CONAFOR o en otros programas federales. Asimismo, los apoyos no se otorgarán para complementar los proyectos considerados en otros programas que involucren recursos públicos federales que tengan el mismo fin.

Artículo 9. Atendiendo al carácter del PRODEFOR y a la necesidad de apoyar a los productores, del presupuesto anual disponible en cada cuenta estatal dentro del Fideicomiso, el Comité Operativo de cada Entidad Federativa deberá procurar que se destine según los tipos de productores:

TIPO	TIPOS DE PRODUCTOR	PORCENTAJE DE DISTRIBUCION DE RECURSOS
I	PRODUCTORES POTENCIALES	10
II	PRODUCTORES QUE VENDEN EN PIE	20
III	PRODUCTORES DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES	30
IV	PRODUCTORES CON CAPACIDAD DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION	40

- I. Son productores potenciales: Los propietarios o poseedores de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable, que actualmente se encuentran sin realizar el aprovechamiento por carecer de Programa de Manejo autorizado o de los medios suficientes para sufragar la ejecución de éste;
- II. Son productores que venden en pie: Los propietarios o poseedores de predios sujetos al aprovechamiento forestal, en los que éste se realiza por parte de terceros mediante contrato de compra-venta, sin que el propietario o poseedor participe en alguna fase del aprovechamiento;

- III. Son productores de materias primas forestales: Los propietarios o poseedores de predios forestales que cuentan con aprovechamientos autorizados y que participan directamente en alguna fase de la cadena productiva correspondiente al corte, troceo y arrime de trocería al camino en lo maderable, o en la recolección o corte y secado de productos no maderables, así como en el transporte y venta de las materias primas forestales a los centros de acopio y/o de transformación primaria, y
- IV. Son productores con capacidad de transformación y comercialización: Los productores de materias primas forestales que disponen de infraestructura para su transformación primaria hasta la obtención de madera aserrada en lo maderable, o de producto industrializado en lo no maderable, y que realizan directamente la comercialización de sus productos.

Artículo 10. En el caso de que en alguna Entidad Federativa, los Gobiernos Estatales no comprometan la aportación de recursos, la CONAFOR, podrá de manera independiente asignar recursos provenientes del presupuesto federal, para atender únicamente solicitudes de beneficiarios ubicados en regiones de interés especial, mediante los procedimientos de asignación que establecen estas Reglas, asumiendo los beneficiarios la parte que les corresponde aportar de conformidad con lo que señala el artículo 11 de las mismas.

11

SECCION II Tipos de Apoyo

Artículo 11. Los apoyos del PRODEFOR, en materia de asistencia técnica, acciones para la recuperación de la capacidad productiva de los ecosistemas forestales, desarrollo de infraestructura de caminos e integración industrial, se otorgarán en las categorías y subcategorías de apoyo siguientes:

- I. Categoría: Producción forestal:
 - 1) Subcategoría: Programas de Manejo Forestal:

La elaboración o actualización del documento técnico de planeación y seguimiento que describe, de acuerdo con la Ley Forestal y su Reglamento, las acciones y procedimientos de cultivo, protección, conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos forestales, y que permite obtener la autorización de la Secretaría para realizar dicho aprovechamiento, y en su caso la elaboración de la manifestación de impacto ambiental.
 - 2) Subcategoría: Silvicultura comunitaria:

Organización para la producción: Proyectos de organización de los dueños y poseedores de los recursos forestales para llevar a cabo en forma directa el aprovechamiento de sus recursos.
 - 3) Subcategoría: Capacitación:

En materia de capacitación a productores, los apoyos del PRODEFOR tendrán la finalidad de impulsar la apropiación de los procesos productivos por parte de los productores, mediante el incremento de sus niveles de conocimientos y capacidades para la realización de actividades asociadas a la ejecución de los Programas de Manejo Forestal Sustentable, el aprovechamiento de recursos no maderables y el incremento de la productividad forestal. Para ello, el PRODEFOR apoyará el desarrollo de esquemas de capacitación otorgados de manera directa a los productores, por parte de los prestadores de servicios técnicos o especialistas a los que se refiere el Capítulo IV de estas Reglas y que los propios productores contraten y que les faciliten el aprendizaje e inducción de aptitudes en los siguientes conceptos:
 - a) Formación legal, organización y operación de empresas (contabilidad, medición y controles), para la producción y transformación forestal;
 - b) Aplicación de tratamientos silvícolas;
 - c) Control del aprovechamiento (volúmenes y superficies aprovechadas);
 - d) Mitigación y prevención de impactos ambientales;
 - e) Prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades;
 - f) Evaluación de la regeneración natural;
 - g) Reforestación;
 - h) Caminos forestales;
 - i) Elaboración de avances de ejecución de Programas de Manejo Forestal y de producción;

- j) Aplicación de nuevas tecnologías y el manejo de equipos para la transformación de materias primas forestales, y
- k) Otros temas relacionados con el manejo y aprovechamiento sustentable del recurso forestal y su transformación industrial.

Los talleres teórico-prácticos de capacitación se impartirán con un mínimo de 20 productores forestales y deberán cumplir en todos sus términos con los lineamientos que para tal efecto emita

la CONAFOR.

4) Subcategoría: Asistencia técnica:

La contratación directa por los ejidos y comunidades forestales, de personal técnico que proporcione asistencia para la identificación, formulación y desarrollo de proyectos productivos, que promueva la formación de capital humano a través de acciones de capacitación y otorgue asesoría directa para la toma de decisiones. Este apoyo no deberá duplicarse con los apoyos para la formulación de estudios técnicos ni talleres de capacitación.

5) Subcategoría: Ejecución del Programa de Manejo Forestal:

Las erogaciones derivadas de la ejecución del Programa de Manejo Forestal en lo relativo a prácticas silvícolas incluyendo: brechas corta fuego, cepas, cercado, corte, troceo y arrime de trocería en lo maderable, o en la recolección, corte y secado en lo no maderable, así como otras actividades propias de la ejecución de un programa autorizado por la SEMARNAT, no consideradas en las subcategorías de la tabla señalada en el artículo 15 de estas Reglas de Operación.

6) Subcategoría: Equipamiento al silvicultor:

Adquisición de equipo menor (cuñas, motosierras, geoposicionadores, cintas métricas, ganchos troceros, limas, carros sulky); así como herramientas (rastrillos, hachas, palas, machetes, azadones, carretillas, barrenos manuales, niveles de mano, clinómetros, balisas, tijeras podadoras, guantes, cascos, goggles y demás equipo de protección) que faciliten la ejecución de las actividades de corte, troceo y arrime en lo maderable, con objeto de incrementar la eficiencia del proceso de transformación de maderables; y la adquisición de herramientas (picos, palas, azadones, machetes y utensilios para la extracción o corte, traslado y beneficio de los no maderables.

7) Subcategoría: Caminos (brechas secundarias):

En lo que corresponde al desarrollo de infraestructura de caminos, los apoyos del PRODEFOR podrán destinarse a la construcción y rehabilitación de caminos secundarios dentro de predios sujetos al aprovechamiento forestal, con autorización vigente de programa de manejo.

II. Categoría: Productividad:

8) Subcategoría: Podas, preaclareos y aclareos:

La poda, y remoción de arbolado en rodales de regeneración, con la finalidad de establecer las condiciones para el desarrollo del arbolado residual, y

9) Subcategoría: Limpia de predios forestales:

Las acciones de remoción, pica y eliminación de residuos maderables.

10) Subcategoría: Certificación del manejo forestal sustentable:

Obtención de parte de un despacho de reconocida experiencia y solvencia técnica, de la constancia que acredite el correcto manejo forestal sustentable.

11) Subcategoría: Investigación aplicada y transferencia de tecnología:

Por investigación aplicada se entenderán aquellos estudios destinados a introducir nuevas tecnologías en el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos forestales.

III. Desarrollo de cadenas productivas forestales:

12) Subcategoría: Instalaciones y equipo para el secado de madera:

Se establecerá con base a los conceptos y procedimientos contenidos en los términos de referencia que la CONAFOR dé a conocer conforme al artículo 17 de las presentes Reglas de Operación.

13) Subcategoría: Equipo y maquinaria para la remanufactura:

Se tomarán en cuenta las propuestas que aumenten el valor agregado al producto conforme al catálogo de equipo y maquinaria que la CONAFOR dé a conocer en los términos de referencia a que artículo 17 de las presentes Reglas de Operación.

- 14) Subcategoría: Apoyo a la comercialización que comprende:
Estudios de mercado y relaciones de intercambio comercial.
- 15) Subcategoría: Certificación de procesos, que comprende:
Obtención de parte de despachos de reconocida experiencia, del cumplimiento oportuno de las fases que comprende el proceso productivo.

IV. Diversificación de actividades productivas:

- 16) Subcategoría: Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos no maderables:
La elaboración o actualización de los estudios técnicos que, de acuerdo con la Ley Forestal y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, son necesarios para el aprovechamiento de recursos no maderables, tales como: semillas, resinas, fibras, gomas, ceras, rizomas, hojas, tallos, hongos, entre otros;

Subcategoría:

- 17) Subcategoría: Ejecución de proyectos relativos a servicios ambientales:
La ejecución de proyectos orientados a impulsar el uso múltiple de los recursos forestales, incluyendo proyectos de agroforestería, servicios ambientales y vida silvestre.

- 18) Subcategoría: Ejecución de proyectos relativos a ecoturismo:
La ejecución de proyectos orientados a impulsar el uso sustentable de la belleza escénica que ofrecen los ecosistemas forestales, en beneficio de las comunidades y/o dueños o poseedores de los terrenos ubicados en dichos ecosistemas.

Para estas dos últimas subcategorías podrán recibirse aportaciones provenientes de otras fuentes distintas al Gobierno Estatal. Para estas aportaciones no se aplicará la proporción 70:30 a que se refiere el artículo 5 de estas Reglas de Operación, sino que la proporción será en partes iguales para cada uno de los participantes en la ejecución del proyecto. Estos recursos no podrán rebasar el porcentaje especificado en el artículo 27 de estas Reglas y teniendo como costo máximo de apoyo por parte de la CONAFOR el especificado en el cuadro del artículo 17.

El ejercicio de los recursos deberá justificarse con los recibos o facturas que emitan los dueños de terrenos forestales provenientes de la ejecución de los proyectos.

SECCION III

Monto del Apoyo

Artículo 12. El presupuesto federal asignable para el presente ejercicio asciende a un total de 278 millones de pesos, que se integran por 208.5 millones de pesos del presupuesto federal autorizado para el año 2002, más 69.5 millones de pesos del presupuesto no comprometido en ejercicios anteriores. La distribución del mismo se realizará conforme a lo establecido en estas Reglas.

Para cubrir los gastos de operación derivados del PRODEFOR en su ejercicio 2002, se destinarán 21.3 millones de pesos y será ejercido a través de la CONAFOR de conformidad con la normatividad vigente, el cual deberá ser gastado exclusivamente en la consecución de los fines del Programa.

Considerando que las obligaciones señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002 requieren de un gasto de operación de 21.3 millones de pesos, y que el gasto para este rubro para el presente ejercicio fiscal es de 11.2 millones, podrán destinarse adicionalmente, hasta un monto equivalente al 3.5% del total de las aportaciones federales, tomados de los productos financieros.

Artículo 13. Cuando exista concertación de recursos con los Gobiernos Estatales o cualquier otra fuente, los apoyos del PRODEFOR cubrirán un porcentaje determinado del costo unitario máximo de la actividad para los que se autoricen, por tipo de productor, conforme a lo siguiente:

PORCENTAJE MAXIMO DE LOS APOYOS POR TIPO DE PRODUCTOR

Tipo de productor	PORCENTAJE DEL APOYO		
	Total	Aportación Gobierno Federal	Aportación Gobiernos Estatal y/o Municipales y/u Otras Fuentes
Productor potencial	90	63	27
Productor que vende en pie	80	56	24

Productor de materias primas	75	53	22
Productor con capacidad de transformación y comercialización	70	49	21

Los beneficiarios estarán obligados a cubrir el porcentaje restante, sin necesidad de depositarlo en la cuenta estatal del Fideicomiso, pero informando al Comité Operativo el detalle de su aportación, para lo cual presentará la documentación que el propio Comité Operativo determine.

Artículo 14. Cuando no exista concertación de recursos con los Gobiernos Estatales o cualquier otra fuente, o cuando los recursos concertados no sean suficientes para cubrir el total de solicitudes elegibles, la CONAFOR podrá atender solicitudes ubicadas en regiones de interés especial, de conformidad con los artículos 6o. y 10 otorgará de manera directa los apoyos del PRODEFOR en los porcentajes del costo unitario máximo de la actividad para los que se autoricen, por tipo de productor, conforme a lo siguiente:

PORCENTAJE MAXIMO DE LOS APOYOS POR TIPO DE PRODUCTOR CON APOYO UNICAMENTE DEL GOBIERNO FEDERAL

Tipo de productor	Porcentaje del apoyo
	Total aportación Gobierno Federal
Productor potencial	80
Productor que vende en pie	70
Productor de materias primas	65
Productor con capacidad de transformación y comercialización	60

Los beneficiarios estarán obligados a cubrir el porcentaje restante con recursos propios o concertar recursos de otras fuentes. En ambos casos, no será necesario realizar el depósito correspondiente en la cuenta estatal del Fideicomiso.

Artículo 15. Los apoyos del PRODEFOR se otorgarán en una proporción que no excederá del número de unidades siguientes:

LIMITES MINIMO Y MAXIMO EN LOS QUE SE APLICARAN LOS APOYOS POR TIPO DE PRODUCTOR SELECCIONADO Y PARA CADA CATEGORIA Y SUBCATEGORIA

Categorías y Subcategorías		TIPO DE PRODUCTOR							
		I		II		III		IV	
		Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
I.	Producción forestal								
	1) Programa de Manejo Forestal (ha)	50	10000	50	10000	50	10000	50	10000
	1.1.) Manifestación de Impacto Ambiental (proyecto)		1		1		1		1
			1		1		1		1
	2) Silvicultura comunitaria (organización) (proyecto)		2		2		2		2
	3) Capacitación: (talleres)		1		1		1		1
	4) Asistencia técnica (proyecto)		1		1		1		1
	5) Ejecución de programas de manejo (proyecto)		1		1		1		1
	6) Equipamiento al silvicultor (proyecto)		1		1		1		1
	7) Caminos (brechas secundarias) (proyecto)								
II.	Productividad forestal								
	8) Podas, preclareos y aclareos (ha)			10	1000	10	1000	10	1000
	9) Limpia de predios forestales (ha)			10	1000	10	1000	10	1000
	10) Certificación de manejo forestal sustentable (proyecto)				1		1		1
	11) Investigación aplicada y transferencia de tecnología		1		1		1		1

III.	Cadenas productivas								
	12) Instalación y equipo de secado (proyecto)								1
	13) Equipo y maquinaria para la remanufactura (proyecto)								1
	14) Apoyo a la comercialización (proyecto)								1
	15) Certificación de procesos (proyecto)								1
IV.	Diversificación productiva								
	16) Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos no maderables (ha)	10	5000	10	5000	10	5000	10	5000
	17) Servicios ambientales (ejecución de proyecto)		1		1		1		1
	18) Ecoturismo forestal (ejecución de proyecto)		1		1		1		1

Solamente podrá aprobarse el apoyo a productores de la categoría I (productores potenciales), cuando se les autorice simultáneamente la elaboración del Programa de Manejo Forestal correspondiente, o cuando éstos hayan obtenido con anterioridad la autorización del mismo por parte de la SEMARNAT.

Artículo 16. Para la integración de superficies mínimas, los interesados podrán presentar solicitudes comunes para ser susceptibles de recibir los apoyos del PRODEFOR, sin que ello implique su composición jurídica en una fórmula asociativa o contractual. En tal caso, los beneficiarios designarán a la persona que suscribirá la documentación que corresponda, de conformidad con lo que establecen estas Reglas.

Artículo 17. Durante el año 2002 los apoyos del PRODEFOR se sujetarán a la siguiente previsión de costos unitarios, en cuyo monto máximo se otorgarán conforme a cada concepto:

COSTOS UNITARIOS MAXIMOS DE LAS SUBCATEGORIAS OBJETO DEL APOYO

CATEGORIA Y SUBCATEGORIA		COSTO UNITARIO MAXIMO
I.	Producción forestal	
1)	Programas de Manejo Forestal	
	50-100 ha	\$7,350/Programa
	>100 ha	\$81/ha.
	1.1.) Manifestaciones de Impacto Ambiental	
	50-100 ha	\$15,700/Manifestación
	101-500 ha	\$26,250/Manifestación
	501-1000 ha	\$42,000/Manifestación
	>1000 ha	\$63,000/Manifestación
	2) Silvicultura comunitaria (organización)	\$70,000/proyecto
	3) Capacitación	\$50,000/evento
	4) Asistencia técnica (proyecto)	\$52,500/proyecto
	5) Ejecución de programa de manejo	\$315,000/proyecto
	6) Equipamiento al silvicultor	\$315,000/proyecto
	7) Caminos (brechas secundarias)	\$1'000,000/proyecto

II. Productividad forestal:	
8) Podas, preaclareos y aclareos	\$475/ha.
9) Limpia de predios forestales	\$350/ha.
10) Certificación de manejo forestal sustentable	
50-100 ha	\$5,000/proyecto
>100 ha	\$50/ha
11) Investigación aplicada y transferencia de tecnología	\$150,000/proyecto
III. Cadenas productivas	
12) Instalación y equipo de secado	\$300,000/proyecto
13) Equipo y maquinaria para la remanufactura	\$300,000/proyecto
14) Apoyo a la comercialización	\$73,500/proyecto
15) Certificación de procesos	\$50,000/proyecto
IV. Diversificación productiva:	
16) Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos no maderables	\$49/ha.
17) Servicios ambientales	\$500,000/para inversión en ejecución proyecto validado por Comité Operativo
18) Ecoturismo	\$500,000/para inversión en ejecución en proyecto validado por Comité Operativo

Todas las categorías y subcategorías de apoyo a las que hace referencia este artículo estarán sujetas a los Términos de Referencia que para tal efecto elabore y dé a conocer la CONAFOR en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas, mismas que estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la CONAFOR en el Estado que se trate o del Gobierno del Estado y en la página electrónica establecida en el sistema "internet": www.conafor.gob.mx, con el fin de que el otorgamiento de los apoyos, en su caso, se realicen con objetividad, equidad, transparencia y publicidad.

Cuando la cotización del concepto sobrepase los costos unitarios que se detallan en el cuadro anterior, el beneficiario deberá asumir el diferencial correspondiente.

CAPITULO III

Beneficiarios

SECCION I

Criterios de Selección

Artículo 18. Serán elegibles para acceder a los apoyos del PRODEFOR, los ejidos, comunidades y pequeños propietarios, así como las sociedades que éstos constituyan entre sí, para el aprovechamiento forestal sustentable, la transformación y/o la comercialización de materias primas y productos forestales maderables o no maderables, que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser propietarios o poseedores de terrenos cubiertos por bosques, selvas o vegetación de zonas áridas, comprendidos en: las zonas de producción, conservación y restauración (con excepción de los terrenos con degradación alta definidos en el Reglamento de la Ley Forestal vigente), que se establecen en el Inventario Nacional Forestal Periódico y con base en lo que establece el Reglamento de la Ley Forestal; y en las regiones de interés especial que se mencionan en el artículo segundo transitorio.
- III. Que se ubiquen dentro de alguno de los tipos de productores.
- IV. Que soliciten apoyos en los porcentajes establecidos para cada uno de los tipos de productor, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de estas Reglas;

- V. Que presenten sus solicitudes debidamente integradas, en los formatos, plazos, términos y condiciones que se establezcan en las convocatorias que al efecto emitan la CONAFOR y los Gobiernos Estatales, de conformidad con estas Reglas, y
- VI. Que no sean sujetos de otros apoyos del Gobierno Federal que impliquen duplicidad con el PRODEFOR.
- VII. Que no se encuentren sentenciados por resolución definitiva, con motivo de la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, en términos del Código Penal Federal.

Artículo 19. Para solicitar los beneficiarios un nuevo concepto de apoyo deberán acreditar que cumplieron con la ejecución de los conceptos que les fueron autorizados anteriormente. Sólo procederá a otorgarse éste, una vez que haya comprobado el pleno cumplimiento del concepto anterior y siempre y cuando el solicitante sea considerado nuevamente elegible en los términos de estas Reglas.

SECCION II

Métodos y Procesos

Artículo 20. El Comité Operativo por conducto del Presidente y del Secretario Técnico convocarán en cada Entidad Federativa a ejidos, comunidades y pequeños propietarios, que sean dueños y/o poseedores de terrenos forestales; así como a las sociedades que éstos constituyan entre sí, ubicados en las zonas de producción, conservación y restauración definidas en el Inventario Nacional Forestal y en las regiones de interés especial que se mencionan en el Anexo C del presente Acuerdo, a que presenten sus solicitudes en un plazo máximo de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la convocatoria.

Artículo 21. Las convocatorias deberán darse a conocer en el diario de mayor circulación estatal y en la página electrónica establecida en el sistema internet: www.conafor.gob.mx, en donde se detallarán los criterios de elegibilidad de los productores, organizaciones y prestadores de servicios técnicos que constituyen la población objetivo del PRODEFOR, de conformidad con estas Reglas, así como los términos y condiciones en que se realizará la asignación de los apoyos correspondientes.

Artículo 22. Las solicitudes deberán de ser presentadas conforme a los formularios oficiales que se incluyen como Anexo A, mismos que estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la CONAFOR en el Estado que se trate o del Gobierno del Estado y en la página electrónica establecida en el sistema internet: www.conafor.gob.mx, en los cuales se señala la información requerida y la documentación que deberán adjuntar a los mismos.

Artículo 23. Las solicitudes se recibirán en las oficinas de la CONAFOR en el Estado o del Gobierno del Estado.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de apoyos, ya que serán objeto de verificación, registro de solicitudes y determinación a que se refieren los artículos 24 y 25 de estas Reglas.

Las solicitudes recibidas en las oficinas del Gobierno del Estado deberán ser enviadas a las Oficinas del Secretario Técnico del Comité Operativo. Todas las solicitudes presentadas serán objeto de registro en la CONAFOR, por conducto de las Gerencias Regionales, quien deberá reportarlas a la Coordinación General de Producción y Productividad de la CONAFOR.

Artículo 24. La Secretaría Técnica del Comité Operativo verificará la correcta integración de las solicitudes, la autenticidad de los datos asentados y su documentación anexa y comunicará al interesado de cualquier omisión o irregularidad, en un término máximo de 5 días hábiles, contado a partir de la recepción de la respectiva solicitud y su documentación anexa en las oficinas de la Secretaría Técnica, a fin de que la solicitud sea integrada correctamente, apercibiéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro del plazo establecido para la recepción, verificación y registro de solicitudes, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 25. El Comité Operativo, una vez que la solicitud esté debidamente integrada, en un plazo máximo de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente en que se recibe la solicitud, dictaminará y

calificará la viabilidad técnica, económica y financiera, así como la congruencia con el presupuesto presentado.

Artículo 26. El Comité Operativo ordenará cada solicitud, con la finalidad de determinar la prioridad para acceder a los apoyos del PRODEFOR, con base en un marco de calificación referido en los conceptos contenidos en el Anexo B.

Artículo 27. Con los resultados de la ordenación, el Comité Operativo hará una relación de las solicitudes, de mayor a menor calificación, seleccionando entonces las solicitudes aprobatorias y clasificándolas de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Según tipo de productor de acuerdo al orden establecido en el artículo 9o. de las presentes Reglas de Operación.
- II. Según categoría de apoyo:
 - a) Producción forestal hasta en un 45%;
 - b) Productividad forestal hasta en un 25%;
 - c) Desarrollo de cadenas productivas hasta un 20%, y
 - d) Diversificación productiva hasta un 10%.

Artículo 28. Tratándose de solicitudes elegibles, que estén en la misma categoría de apoyo y mismo tipo de productor, los apoyos se asignarán conforme a los siguientes criterios de desigualdad:

- I. Solicitudes de productores que no hayan recibido anteriormente apoyos para la actividad forestal;
- II. Solicitudes de productores con mayores incrementos esperados en producción y productividad por unidad de superficie;
- III. Solicitudes de productores cuya principal fuente de ingresos sea la actividad forestal, y
- IV. Solicitudes que involucren a un mayor número de beneficiarios.

Artículo 29. El Comité Operativo, con base en los resultados de la calificación, de mayor a menor, del orden de atención de las solicitudes y de conformidad con estas Reglas de Operación, autorizará, en su caso, la asignación definitiva de los apoyos a favor de los beneficiarios, previa consulta con la CONAFOR respecto de la disponibilidad presupuestal.

La resolución que se emita deberá de contener: la relación de solicitudes recibidas, las que hayan sido objeto de asignación de los apoyos y el motivo de las rechazadas.

Para el caso de las solicitudes que hayan sido aprobadas por el Comité Operativo, con calificación máxima de acuerdo con el Anexo B de las presentes Reglas de Operación, que no hayan logrado obtener apoyos económicos por haberse agotado los recursos previstos, podrá otorgárseles dichos apoyos en ejercicios subsecuentes, mediante asignación directa, siempre y cuando se apeguen a lo que en materia de subsidios se establezcan en los ordenamientos legales respectivos.

Artículo 30. El Comité Operativo por conducto de su Presidente y de su Secretario Técnico, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contado a partir de la autorización de la asignación, publicará los resultados de la calificación en el diario de mayor circulación estatal y en la página electrónica establecida en el sistema internet: www.conafor.gob.mx.

Artículo 31. La CONAFOR, por conducto de las Gerencias Regionales, previa instrucción del Comité Operativo de que se trate, suscribirá un carta de adhesión con los beneficiarios de apoyos, en la que se establecerán las condiciones en que se otorga éste y los compromisos de los beneficiarios.

Artículo 32. Una vez autorizada la asignación y publicado los resultados de la calificación se integrará el expediente para efecto de instruir a la fiduciaria, el pago de los apoyos.

El expediente incluirá la carta de adhesión y recibo por el 60% del apoyo inicial.

Artículo 33. Una vez integrado el expediente, el Comité Operativo lo remitirá por conducto de la Coordinación General de Producción y Productividad de la CONAFOR a la fiduciaria mediante instrucción de pago.

Artículo 34. La Fiduciaria pagará los apoyos a los beneficiarios, de conformidad a las condiciones siguientes:

- I. Se pagará el 60% del apoyo al inicio del concepto u conceptos que hayan sido autorizados, y

- II. El 40% restante se pagará una vez que el concepto o conceptos objeto del apoyo se hayan concluido y se encuentre debidamente comprobada su ejecución. Debiéndose acreditar mediante acta de verificación y cumplimiento de los conceptos subsidiados por parte del personal de la CONAFOR y de los Estados.

Artículo 35. Para el cobro del apoyo, los beneficiarios presentarán una identificación oficial con fotografía y firma o huella digital y, en el caso de representantes de ejidos, comunidades o sociedades, la documentación que acredite su personalidad jurídica.

En el caso de las actividades que requieren de la contratación de un prestador de servicios técnicos, de un profesional o de un capacitador elegible, deberán entregar a la Gerencia Regional de la CONAFOR, copia simple de los contratos respectivos.

SECCION III

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 36. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Cumplir con todas aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiarios;
- II. Entregar al Comité Operativo, por conducto de la CONAFOR, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del apoyo;
- III. Aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la CONAFOR, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- IV. Suscribir la carta de adhesión para el otorgamiento de los apoyos de PRODEFOR;
- V. Cumplir con lo establecido en las autorizaciones en materia ambiental y forestal que les hayan sido otorgadas, y
- VI. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en estas Reglas.

SECCION IV

Causas de Incumplimiento y Sanciones

Artículo 37. El Comité Operativo de que se trate, por conducto de la CONAFOR, procederá a la imposición de sanciones, cuando los beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplir con los términos establecidos en la carta de adhesión para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;
- II. Incumplir con lo establecido en las autorizaciones en materia ambiental y forestal que les hayan sido otorgadas;
- III. Incumplir con todas aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario;
- VI. No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaría, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la CONAFOR o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- VI. No entregar al Comité por conducto de la CONAFOR la documentación que acredite los avances y la conclusión de los conceptos contenidos en las subcategorías a que se refiere el artículo 11 de estas Reglas de Operación, que haya sido objeto del apoyo;
- VII. Desviar los apoyos que les hayan sido otorgados;
- VIII. Incumplir con la ejecución del concepto de apoyo, e
- VIII. Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico prevista en estas Reglas, en la convocatoria y/o en los documentos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos.

Artículo 38. El Comité Operativo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá aplicar las siguientes sanciones:

- I. Suspender temporalmente el pago de los apoyos, por el plazo que se estime pertinente para que los responsables corrijan las omisiones o irregularidades detectadas, en las causas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V y VIII del artículo 42, y
- II. Cancelar el pago de los apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 42.

Quienes incurran en la sanción que se establece en la fracción II de este artículo, quedarán obligados a devolver los recursos que les hayan sido entregados y serán excluidos de posibles apoyos subsecuentes por parte del PRODEFOR.

Artículo 39. Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

Artículo 40. Cuando el incumplimiento sea por causas imputables al prestador de servicios técnicos, profesional vinculado o capacitador práctico contratado, se aplicarán las sanciones que establezcan los lineamientos para su participación, mismos que deberá expedir la CONAFOR, debiendo el beneficiario instaurar la demanda correspondiente por incumplimiento de contrato. En todo caso, se buscará salvaguardar los derechos de los beneficiarios afectados, para que continúen siendo elegibles para recibir los apoyos del PRODEFOR.

SECCION V

Cesión de Derechos al Cobro de los Apoyos

Artículo 41. Los apoyos del PRODEFOR podrán entregarse a personas distintas al beneficiario, siempre y cuando:

- I. El beneficiario (Cedente) proponga el cesionario a la CONAFOR, entregando de manera simultánea un contrato de cesión de derechos, y
- II. Que el Comité Operativo autorice la cesión de derechos.

Artículo 42. La cesión de derechos se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

- I. La cesión de derechos únicamente se refiere a los pagos a los que los beneficiarios tengan derecho y no a las obligaciones que los beneficiarios tienen de acuerdo a estas Reglas y la carta de adhesión respectiva;
- II. La cesión de derechos al cobro de apoyos del PRODEFOR, puede hacerse a favor de personas físicas o morales (instituciones financieras y de seguros); la cesión puede efectuarse como fuente de pago por financiamiento;
- III. La CONAFOR, al recibir el contrato de cesión de derechos, llevará a cabo su confronta con la información contenida en la solicitud correspondiente del cedente, a efecto de determinar la procedencia o improcedencia de dicha operación;
- IV. Los beneficiarios de los apoyos que cedan sus derechos, lo especificarán en términos de las obligaciones asumidas y montos del apoyo correspondiente. La firma de este documento no exime al beneficiario cedente de cumplir estrictamente con la normatividad establecida en estas Reglas y en la Convocatoria;
- V. Sólo en los casos en que los beneficiarios cumplan con la normatividad indicada en la fracción anterior, se considerará perfeccionado el contrato de cesión de derechos y por lo tanto, el cesionario podrá cobrar el apoyo que corresponda;
- VI. En caso de incumplimiento por parte del cedente, el Comité Operativo girará instrucciones a la fiduciaria a fin de no entregar el apoyo sin tener responsabilidad alguna para ella y el Comité Operativo y aplicará lo que establezcan estas Reglas, la Convocatoria, y en la carta de adhesión;
- VII. Los cambios que pretendan hacerse a la información contenida en los contratos de cesión de derechos, sólo se aceptarán previa formalización por acuerdo escrito de las partes, siempre y cuando esto sea debidamente notificado al Comité Operativo, y
- VIII. Si el cedente informa por escrito al Comité Operativo del incumplimiento de las obligaciones del cesionario, éste no autorizará o suspenderá el pago del apoyo hasta que el cedente y el cesionario aclaren dicha situación o, en su caso, se reciba resolución de autoridad judicial competente.

CAPITULO IV

Lineamientos Específicos

Artículo 43. En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del PRODEFOR, la CONAFOR asegurará que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los*

contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SECCION I

Coordinación Institucional

Artículo 44. La coordinación operativa y administrativa del PRODEFOR estará a cargo de la CONAFOR.

La administración de los recursos financieros estará a cargo del Fideicomiso con cuentas estatales para el manejo de los recursos federales.

Las actividades de orden técnico inherentes a la operación del PRODEFOR serán realizadas por la CONAFOR, a través de la Coordinación General de Producción y Productividad y las Gerencias Regionales del mismo organismo descentralizado federal y los comités operativos en cada una de las entidades federativas.

Artículo 45. Las aportaciones se integrarán en la respectiva cuenta estatal del Fideicomiso, cuya constitución y funcionamiento atenderán a lo siguiente:

- I. El Fideicomiso constituido expresamente para el PRODEFOR será operado por los Comités Operativos, quienes tendrán las facultades siguientes:
 - a) Instruir a la Fiduciaria, respecto de la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el contrato correspondiente;
 - b) Revisar y, en su caso, aprobar la información financiera que le presente la Fiduciaria, y
 - c) En general, tendrá todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PRODEFOR.
- II. En todos los casos, los recursos con que participe la Federación estarán sujetos a la revisión de cuenta pública correspondiente, a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y al artículo 59 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- III. El patrimonio del Fideicomiso y de las cuentas estatales de cada entidad, también se podrá integrar con las demás aportaciones de los beneficiarios o de personas morales de los sectores social y privado.

Artículo 46. Los órganos de coordinación y de operación del PRODEFOR serán:

- I. Los Comités Operativos en el nivel estatal, y
- II. La CONAFOR.

Artículo 47. El Comité Operativo en cada Entidad Federativa se integrará, en igual proporción, por los representantes de cada uno de los aportantes al PRODEFOR, ya sean los gobiernos estatales que intervengan en la promoción y desarrollo de la actividad forestal y por los representantes de la CONAFOR en el Estado o Región, así como por los representantes de los productores designados en el seno del Consejo Estatal correspondiente, en un número equivalente a los vocales de las dependencias federales y estatales.

Artículo 48. El Comité Operativo en cada entidad federativa será presidido por el representante titular de la dependencia estatal responsable de la atención al sector forestal, y contará además, con un Secretario Técnico, cargo que ocupará el Gerente Regional de la CONAFOR.

El Comité Operativo podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social y privado y, en general a cualquier otra persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

Artículo 49. Son facultades y obligaciones de los Comités Operativos:

- I. Calificar y ordenar por prioridad las solicitudes que se presenten en la entidad, en los términos de las presentes Reglas de Operación;
- II. Autorizar la asignación definitiva de los apoyos en favor de los beneficiarios, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los resultados de la calificación de cada solicitud;
- III. Instruir a la Fiduciaria por escrito, mediante instrucción suscrita por el Presidente y por el Secretario Técnico del Comité Operativo, a fin de que realice las erogaciones para el

otorgamiento de los apoyos que hayan sido asignados con cargo al patrimonio del Fideicomiso y a la respectiva cuenta estatal de la Entidad Federativa de que se trate, previo cumplimiento de los beneficiarios de las obligaciones y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, en la convocatoria y a la carta de adhesión que suscriban, así como la entrega del recibo correspondiente;

- IV. Autorizar por conducto de la CONAFOR, la celebración de cartas de adhesión que se deriven de la operación del PRODEFOR;
- V. Determinar las reducciones de los costos unitarios máximos de los conceptos objeto de apoyo a que se refiere el artículo 17, cuando las condiciones y el contexto del mercado local, lo requieran en la Entidad Federativa;
- VI. Reunirse periódicamente con fines de evaluar el desarrollo de los ejercicios del PRODEFOR y enviar los informes respectivos a la CONAFOR;
- VII. Informar periódicamente a la Comisión de Evaluación y Seguimiento acerca de los avances y resultados que se registren en la operación y evaluación del PRODEFOR, y
- VIII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PRODEFOR, conforme a lo establecido en estas Reglas y en el Reglamento de Operación del propio Comité Operativo.

Artículo 50. La Comisión de Evaluación y Seguimiento estará presidida por la CONAFOR, a través de la Coordinación General de Producción y Productividad, y participarán la Secretaría y los representantes de los sectores que integran el Consejo Técnico Consultivo Nacional Forestal, quienes conjuntamente tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Conocer y emitir opinión respecto de los informes de avances en la ejecución del Programa, que le sean presentados por los Comités Operativos;
- II. Intervenir ante las instancias correspondientes, a efecto de agilizar los procedimientos y mejorar la operación del Programa, y
- III. Conocer y atender quejas e inconformidades.

SECCION II Del Desarrollo

Artículo 51. El desarrollo del ejercicio se ajustará a los plazos que se señalan en el siguiente cuadro, y que deberán ser observados por los Comités Operativos estatales:

Actividad	Plazo límite o periodo
1. Suscripción de Acuerdos de Coordinación	A más tardar el 30 de marzo
2. Depósito de recursos comprometidos por los Gobiernos de los Estados	En un plazo máximo de 20 días a partir de la firma del Acuerdo de Coordinación
3. Publicación de convocatorias a productores en Diarios de circulación Estatal y página de Internet www.conafor.gob.mx	En un plazo comprendido entre el 15 de marzo y 15 de abril
4. Recepción de solicitudes	En un plazo de 20 días posteriores a la publicación de la convocatoria
5. Calificación de solicitudes por Comités Operativos	En un plazo de 20 días a partir del cierre de recepción de solicitudes
6. Publicación de resultados de la calificación en Diarios de circulación Estatal y página de Internet www.conafor.gob.mx	En un plazo de 5 días posteriores al término de la calificación
7. Integración de documentos para pago de apoyos	En un plazo de 15 días a partir del término de la calificación
8. Instrucción y revisión del pago del 60% inicial	En un plazo de 15 días a partir del término de la integración
9. Pago del 60% inicial	Durante el mes de julio de 2002
10. Pago del 40% final	Una vez comprobada la ejecución del concepto subsidiado

CAPITULO V

Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos, de Profesionales Vinculados, de Capacitadores Prácticos Elegibles del Programa

Artículo 52. La CONAFOR establecerá un sistema de acreditación que permitirá integrar y actualizar un Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos, de Profesionales Vinculados, de Capacitadores Prácticos Elegibles para participar en el PRODEFOR. La CONAFOR determinará los requisitos y especificaciones que deberán cumplir dichos prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados y capacitadores prácticos para inscribirse en el referido Padrón, los que se harán constar en la convocatoria respectiva, y de conformidad con los lineamientos que para tal efecto expida la CONAFOR. Los interesados deberán acreditar su capacidad técnica y económica para participar en el PRODEFOR.

De conformidad con los Acuerdos de la CONAFOR Intersecretarial de Política Industrial, la CONAFOR promoverá que aquellos acreditados en el Padrón, que participen otorgando capacitación, se incorporen a los procesos de certificación voluntaria en un periodo no mayor de doce meses. Asimismo, conformará un banco de datos que incluya las empresas u organismos intermedios que recibieron capacitación a fin de no duplicar esfuerzos.

Artículo 53. Los gerentes regionales de la CONAFOR, en su caso, con la participación de los Gobiernos Estatales, emitirá las convocatorias dirigidas a los prestadores de servicios técnicos, a los profesionales vinculados a la actividad forestal y a los capacitadores prácticos, para que participen en el proceso de acreditación y actualización del Padrón del Programa. El proceso se realizará a través de cursos de inducción impartidos en los estados participantes.

Artículo 54. Las actividades de asistencia técnica susceptibles de ser apoyadas, de conformidad con lo previsto en estas Reglas, sólo podrán ser ejecutadas con la participación de un prestador de servicios, de un profesional vinculado o capacitador, observando, en su caso, los requisitos que establece la Ley Forestal y su Reglamento; en el caso de aquellas actividades que se refieren fundamentalmente a labores de utilización de mano de obra y que por su naturaleza no requieren la contratación de asistencia técnica, podrán ser ejecutadas directamente por los beneficiarios, de acuerdo a lo que establece el Programa de Manejo Forestal autorizado o, en su defecto, a las indicaciones que emitan las Gerencias Regionales de la CONAFOR, conforme a lo que se describe en el cuadro siguiente:

POSIBILIDAD DE PARTICIPACION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TECNICOS, DE LOS PROFESIONALES VINCULADOS, DE LOS CAPACITADORES ELEGIBLES Y DE LOS BENEFICIARIOS EN LAS CATEGORIAS SUSCEPTIBLES DE APOYO

ACTIVIDAD O CONCEPTO DE APOYO	A	B	C	D	E
I. Producción forestal					
1) Programa de Manejo Forestal	SI	NO	NO	NO	NO
1.1. Manifestación de Impacto Ambiental	SI	SI	NO	NO	SI
2) Silvicultura comunitaria (organización)	SI	SI	NO	SI	NO
3) Capacitación	SI	SI	SI	SI	SI
4) Asistencia técnica	SI	SI	NO	NO	NO
5) Ejecución de programas de manejo	SI	NO	NO	NO	NO
6) Equipamiento al silvicultor	SI	SI	NO	SI	NO
7) Caminos (brechas secundarias)	SI	SI	NO	NO	NO
II. Productividad forestal					
8) Podas, preaclareos y aclareos	SI	SI	NO	SI	NO
9) Limpia de predios forestales	NO	NO	NO	SI	NO
10) Certificación de manejo forestal sustentable	SI	SI	NO	NO	NO
11) Investigación aplicada y transferencia de tecnología	NO	NO	NO	NO	SI
III. Cadenas productivas					
12) Instalación y equipo de secado	SI	SI	NO	NO	NO
13) Equipo y maquinaria para la remanufactura	SI	SI	NO	NO	NO
14) Apoyo a la comercialización	SI	SI	NO	NO	NO
15) Certificación de procesos	SI	SI	NO	NO	NO

IV. Diversificación productiva					
16) Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos no maderables	SI	NO	NO	NO	NO
17) Servicios ambientales	SI	SI	NO	NO	SI
18) Ecoturismo forestal	SI	SI	NO	NO	SI

- A. Profesional inscrito en el Registro Forestal Nacional.
- B. Profesional no inscrito en el Registro Forestal Nacional.
- C. Capacitador práctico.
- D. Beneficiarios.
- E. Investigador especialista en transferencia de tecnología, acreditado por una institución de investigación y/o de docencia.

Artículo 55. Los prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados y capacitadores prácticos están obligados a presentar ante la CONAFOR un informe de la situación actual de la actividad objeto del apoyo, antes del otorgamiento de éste, y un informe final de evaluación de los impactos y beneficios generados con la aplicación del apoyo. Cuando no se contrate a una persona acreditada, por ser los beneficiarios quienes ejecuten dicha actividad en forma directa, éstos serán quienes deberán presentar dichos informes.

Artículo 56. La permanencia de los prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados y capacitadores prácticos en el Padrón estará sujeta a la evaluación de su desempeño que realicen los Comités Operativos en cada entidad, con base en los lineamientos que para tal efecto emita la CONAFOR y aquellos criterios que, en su caso, establezca cada Comité Operativo. Asimismo, serán sujetos de las sanciones que se establezcan en los lineamientos antes señalados, cuando incumplan en el desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratados.

CAPITULO VI Evaluación

Supervisión y Control de los Apoyos

Artículo 57. Para fines de supervisión y control del PRODEFOR, la CONAFOR establecerá un Programa Coordinado de Auditoría, a través de las siguientes acciones:

- I. Supervisión y control del PRODEFOR, con la participación que corresponda a la CONAFOR, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a los Gobiernos Estatales, y
- II. Auditorías internas y externas, contables, técnicas y legales, así como visitas de supervisión e inspección en campo que para el efecto determinen la CONAFOR y/o los Gobiernos Estatales.

SECCION I Seguimiento y Evaluación del Programa

Artículo 58. El seguimiento y evaluación del PRODEFOR en cada entidad federativa, estará a cargo de las Gerencias Regionales de la CONAFOR y, en su caso, de los Gobiernos Estatales participantes, quienes estarán obligados a presentar los informes correspondientes en los términos y plazos que fije la CONAFOR.

Artículo 59. El seguimiento y la evaluación sistemática y global del PRODEFOR, estarán a cargo de la Comisión de Evaluación y Seguimiento y de la CONAFOR.

La CONAFOR presentará, a través de la coordinadora sectorial, a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los informes correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente, en función de los siguientes indicadores:

- I. Indicadores de Evaluación.
 - a) Número total de solicitantes beneficiados;
 - b) Número total de solicitantes beneficiados por categoría productiva;
 - c) Número de Programas de Manejo Forestal elaborados o actualizados y superficie forestal incorporada;
 - d) Número de hectáreas en las que se aplicó podas, preclareos y aclareos;
 - e) Número de estudios complementarios elaborados y principales resultados;
 - g) Número de talleres de capacitación realizados y número de productores capacitados;

- h) Número de estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos no maderables elaborados o actualizados y superficie incorporada;
 - i) Número de estudios de diversificación productiva elaborados y principales resultados;
 - j) Proyectos de asistencia técnica apoyados y beneficios económicos y sociales;
 - k) Kilómetros de caminos forestales construidos y/o rehabilitados y superficie beneficiada;
 - l) Proyectos de ejecución de programas de manejo subsidiados y beneficios económicos y sociales;
 - m) Proyectos de transformación primaria subsidiados y beneficios económicos y sociales;
 - n) Proyectos de adquisición de equipo menor subsidiados y beneficios económicos y sociales;
 - o) Volúmenes de producción maderable y no maderable obtenidos como resultado de los apoyos del PRODEFOR;
 - p) Número de empleos directos e indirectos generados como resultado del PRODEFOR, a nivel general y en la cadena productiva;
 - q) Beneficios económicos y sociales a nivel regional como resultado de la aplicación de los apoyos del PRODEFOR, y
 - r) Número de investigaciones y paquetes tecnológicos transferidos y principales resultados.
- II. Indicadores de Gestión.
- a) Superficie incorporada al aprovechamiento forestal maderable comparada contra la meta del ejercicio;
 - b) Superficie incorporada al aprovechamiento forestal no maderable comparada contra la meta del ejercicio;
 - c) Número de productores forestales capacitados en la aplicación de programas de manejo forestal comparado contra la meta del ejercicio, y
 - d) Kilómetros construidos o rehabilitados de caminos (brechas secundarias) contra la meta del ejercicio.

Asimismo, la CONAFOR en los términos del presente artículo, deberá informar a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial sobre los beneficiarios, los indicadores de seguimiento e impacto, y los avances de los acuerdos en materia de coordinación institucional.

Artículo 60. La CONAFOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, dispondrá la realización de una Evaluación Externa del Programa, con objeto de evaluar el apego a las Reglas de Operación, los beneficios económicos y sociales de sus acciones, y su costo efectividad. Los resultados de dicha evaluación deberán estar disponibles antes del 15 de octubre de 2002.

CAPITULO VII

Quejas y Denuncias

Artículo 61. Los beneficiarios podrán, a su elección, presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias con respecto a la operación del PRODEFOR y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las siguientes instancias, según corresponda:

- I. Los Comités Operativos Estatales correspondientes;
- II. La Comisión de Evaluación y Seguimiento del PRODEFOR;
- III. El Consejo Técnico Consultivo Nacional Forestal;
- IV. Las Contralorías Internas de: la CONAFOR, de la Secretaría y, en su caso, de los Gobiernos Estatales, o
- V. La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Dichas instancias podrán emitir recomendaciones a los Comités Operativos Estatales, con el fin de subsanar las irregularidades que hayan sido plenamente demostradas.

Artículo 62. Todo lo no previsto en estas Reglas, será resuelto por la Secretaría de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, con la opinión de la CONAFOR.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán de reintegrarse a la Tesorería de la Federación, sin perjuicio de los recursos estatales aportados en los términos de las presentes Reglas de Operación y/o de los Acuerdos de Coordinación suscritos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil dos.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman.**- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Alberto Cárdenas Jiménez.**- Rúbrica.

ANEXO A

PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL 2002 FORMULARIO DE SOLICITUD DE LOS APOYOS DEL PRODEFOR				 COMISION NACIONAL FORESTAL	
INFORMACION GENERAL					
Para uso exclusivo de la CONAFOR	No. de Registro:		Fecha de Recepción:		
1. DATOS GENERALES					
1.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (Beneficiario, Ejido, Comunidad o Pequeña propiedad)					
1.2 REPRESENTANTE LEGAL					
1.3 DOMICILIO FISCAL		Calle y Número	Colonia, Poblado o Ranchería		
C.P.	Población	Municipio o Delegación Política	Entidad Federativa		
1.4 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES					
2. TIPO DE PRODUCTOR (Marcar con una X el espacio sombreado)					
	Potencial: Dueños y/o poseedores de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable, que actualmente se encuentran sin realizar el aprovechamiento por carecer de Programa de Manejo autorizado o de los medios para sufragar la ejecución de éste.				
	Que vende en Pie: Dueños y/o poseedores de predios sujetos al aprovechamiento forestal, en los que éste se realiza por parte de terceros mediante contrato de compraventa, sin que el dueño o poseedor participe en alguna fase del aprovechamiento.				
	De Materias Primas forestales: Dueños y poseedores de predios forestales que cuentan con aprovechamientos autorizados y que participan directamente en alguna fase de la cadena productiva correspondiente al corte, troceo y arrime de trocería al camino en lo maderable, o en la recolección de productos no maderables, así como en el transporte y venta de las materias primas forestales a los centros de acopio y/o de transformación primaria.				
	Con Capacidad de Transformación y Comercialización: Productores de materias primas forestales que disponen de infraestructura para su transformación primaria hasta la obtención de madera aserrada o producto industrializado no maderable, y que realizan directamente la comercialización de sus productos.				
3. ACTIVIDAD O CONCEPTO PARA LOS QUE SOLICITA EL APOYO Y COSTO ESTIMADO (Marcar con una X, hasta cuatro conceptos)					
	Concepto\pesos	Costo total	Apoyo solicitado	Aportación beneficiario	
	Elaboración de programa de manejo forestal				
	Estudio complementario				
	Silvicultura comunitaria				
	Capacitación				
	Asistencia técnica				
	Ejecución de programa de manejo forestal				
	Equipamiento al silvicultor				
	Caminos (brechas secundarias)				
	Podas preclareos, aclareos				
	Limpia de predios forestales				
	Certificación de manejo forestal sustentable				
	Investigación aplicada y transferencia de tecnología				

Instalación y equipo de secado			
Equipo y maquinaria para la remanufactura			
Apoyo a la comercialización			
Certificación de procesos			
Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos no maderables+			
Servicios ambientales			
Ecoturismo forestal			
SUMA			

La suma de los apoyos deberá cumplir con lo que establece el artículo 17 de las Reglas de Operación del PRODEFOR

PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL 2002 FORMULARIO DE SOLICITUD DE LOS APOYOS DEL PRODEFOR		 COMISION NACIONAL FORESTAL	
4. Explicación de la forma en que se cubrirá la parte que le corresponda sufragar del o de los conceptos para los cuales se solicita el apoyo.			
5. ESTIMACION DE LOS BENEFICIOS QUE EL CONCEPTO PODRA GENERAR			
Descripción de los beneficios que generarán por cada uno de los conceptos de apoyo solicitados (indicadores técnicos, económicos y sociales)			
6. DOCUMENTACION ANEXA (Marcar con una X la documentación presentada). Los originales de toda la documentación presentada, sólo servirán para cotejo, y serán devueltos al interesado al momento de recibir su solicitud.			
6.1 Documentación General			
	6.1.1 Original y copia simple de identificación oficial con fotografía y firma o huella digital del solicitante		
6.2 Documentación Requerida a Ejidos y Comunidades			
	6.2.1 Original y copia simple de la Resolución Presidencial de dotación o restitución de tierras al ejido o comunidad de que se trate; o del instrumento que acredite la legal posesión		
	6.2.2 Número de Inscripción en el Registro Agrario Nacional (en su caso)	No.	
	6.2.3 Original y copia simple del Acta de Asamblea ejidal o comunal, en la cual conste el consentimiento para solicitar el apoyo del PRODEFOR.		
	6.2.4 Original y copia simple del Acta de Asamblea ejidal o comunal que acredite la personalidad jurídica de los representantes del mismo.		
6.3 Documentación Requerida a Pequeños Propietarios			
	6.3.1 Original y copia simple de las escrituras de la propiedad del predio; o del instrumento que acredite la legal posesión		
	6.3.2 Inscripción en el Registro Público de la Propiedad	No.	
6.4 Documentación Requerida a Personas Morales, además de los documentos señalados en el punto 6.3, los siguientes:			
	6.4.1 Original y copia simple del Acta Constitutiva de la Empresa o Sociedad, inscrita en el Registro que corresponda		
	6.4.2 Original y copia simple del Poder Notarial donde consten las facultades del apoderado para actos de administración y/o pleitos y cobranzas.		
7. INFORMACION SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES DEL PREDIO			
7.1 Superficie total predio		7.2 Superficie Arbolada	
7.3 Ecosistema (bosque templado, selva, zonas áridas):			
7.4 Tipo de vegetación (Inventario Nacional Forestal Periódico):			
7.5 Población más cercana			
7.6 Descripción de acceso al predio			
8. ACEPTACION DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PRODEFOR			
Como representante de _____, manifiesto mi aceptación incondicional de las Reglas de Operación del PRODEFOR las cuales conozco de manera detallada. Asimismo, manifiesto que no se cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar el costo total del o los conceptos para los cuales se solicita el apoyo del PRODEFOR.			

Bajo protesta de decir verdad, el solicitante manifiesta que todos los datos asentados en el presente formulario son verdaderos, apercibido de que en caso de no cumplir con lo anterior, será sujeto de las sanciones establecidas en las Reglas de Operación del PRODEFOR.

Nombre y Firma

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

ANEXO B

El Comité Operativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de las Reglas de Operación del PRODEFOR, calificará cada solicitud con la finalidad de determinar el orden de prioridad para acceder a los apoyos, con base en un marco de calificación referido en los conceptos siguientes:

- I. Producción y productividad;
- II. Preservación del ecosistema.
- III. Ordenamiento forestal.

1. Criterio general: Producción y productividad		
Criterio específico		Puntos
2.1 Producción		
2.1.1 Incorporación, renovación o actualización de superficie arbolada en el rango comprendido entre 10,000 ha y 5,001 ha; y que se trate de un aprovechamiento persistente. No maderables Cuando el aprovechamiento sea persistente.		3
2.1.2 Incorporación, renovación o actualización de superficie arbolada en el rango comprendido entre 5,000 ha y 1,001 ha; y que se trate de un aprovechamiento persistente. No maderables Cuando el aprovechamiento no sea persistente.		2
2.1.3 Incorporación, renovación o actualización de superficie arbolada en el rango comprendido entre 1,000 ha y 50 ha; y que se trate de un aprovechamiento persistente.		1
2.2 Productividad (**)		
2.2.1 Superficie con potencial de producción actual mayor a 5 m ³ /ha/año.		3
2.2.2 Superficie con potencial de producción actual en el rango comprendido entre 5 m ³ /ha/año y 2.5 m ³ /ha/año.		2
2.2.3 Superficie con potencial de producción actual menor de 2.5 m ³ /ha/año.		1

(**) No aplica para recursos No Maderables.

2. Criterio general: Preservación de ecosistemas (*)		
Criterio específico		Puntos
3.1 Superficie con recursos forestales ubicada en una zona de degradación baja.		3
3.2 Superficie con recursos forestales ubicada en una zona de degradación media.		2
3.3 Superficie con recursos forestales ubicada en una zona de degradación alta.		1

La máxima calificación que pudiera asignarse a una solicitud de Recursos Maderables es de 12 puntos y a una de No Maderables es de 6 puntos.

3. Criterio general: Ordenamiento forestal (**)	
Criterio específico	Puntos
1.1 Superficie forestal ubicada en zona de producción maderable alta de acuerdo a la Zonificación del Inventario Nacional Forestal Periódico y/o Reglamento de la Ley Forestal.	3
1.2 Superficie forestal ubicada en zona de producción maderable media de acuerdo a la Zonificación del Inventario Nacional Forestal Periódico y/o Reglamento de la Ley Forestal.	2
1.3 Superficie forestal ubicada en zona de producción maderable baja de acuerdo a la Zonificación del Inventario Nacional Forestal Periódico y/o Reglamento de la Ley Forestal.	1

(*) Criterios definidos conforme al Inventario Nacional Forestal vigente.

(**) No aplica para recursos No Maderables.

Para el caso de los conceptos referentes a: producción, productividad, desarrollo de cadenas productivas y diversificación productiva, el Comité Operativo en cada entidad evaluará dichas solicitudes con base en los proyectos presentados y en los beneficios económicos y sociales que generará, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Impacto del proyecto:
 - Cambios tecnológicos en el proceso y en el producto
 - Incremento esperado en el volumen de producción
 - Incremento esperado en el ingreso de los beneficiarios
2. Indicadores de rentabilidad financiera
 - Capacidad que generará el proyecto para lograr la autosuficiencia y en qué plazo
 - Plazo de recuperación de la inversión
 - Relación beneficio/costo
3. Participación social
 - Componentes de la cadena productiva en que participarán los beneficiarios como resultado del proyecto
 - Formas de participación de los productores y sus organizaciones
4. Impacto económico regional
 - Capacidad de inserción que tendrá el proyecto en cadenas productivas regionales
 - Generación de empleos directos e indirectos
 - Superficie forestal comercial beneficiada por el proyecto

ANEXO C

REGIONES DE INTERES ESPECIAL DEL PRODEFOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de las presentes Reglas de Operación, las regiones de interés integradas por municipios, estarán definidas con base en los siguientes criterios:

- I. Terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal que cuentan con potencial maderable alto y medio y que están bajo procesos o en riesgo de deforestación y degradación;
- II. Terrenos con vegetación forestal de zonas áridas aptos para el aprovechamiento de recursos no maderables, cuyo aprovechamiento representa la principal actividad económica de los habitantes de la región, y

- III. Terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal incluyendo zonas áridas, con potencial principal para el desarrollo de actividades no tradicionales que promuevan la diversificación productiva y el uso múltiple de los recursos naturales, tales como agroforestería, ecoturismo y vida silvestre.
- IV. Para la anterior se tomará en cuenta las Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial que relacionan los municipios de mayor grado de marginación, municipios de atención inmediata y municipios prioritarios, que se enlistan en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de enero de 2002.

Con base en los criterios anteriores, el catálogo de municipios que integran las regiones de interés especial del Programa para el Desarrollo Forestal, son:

AGUASCALIENTES

1. AGUASCALIENTES
2. ASIENTOS
3. CALVILLO
4. COSIO
5. LLANO, EL
6. SAN JOSE DE GRACIA
7. TEPEZALA

BAJA CALIFORNIA

1. ENSENADA
2. MEXICALI
3. VALLE DE MEXICALI
4. VALLE DE SAN QUINTIN
5. TECATE

BAJA CALIFORNIA SUR

1. CABOS, LOS
2. COMONDU
3. LORETO
4. MULEGE
5. PAZ, LA

CAMPECHE

1. CALAKMUL
2. CALKINI
3. CANDELARIA
4. CARMEN
5. CHAMPOTON
6. ESCARCEGA
7. HECELCHAKAN
8. HOPELCHEN
9. PALIZADA
10. TENABO

COAHUILA

1. ABASOLO
2. ACUÑA
3. ALLENDE
4. ARTEAGA
5. CASTAÑOS
6. CUATROCIELEGAS
7. ESCOBEDO
8. FRANCISCO I. MADERO
9. FRONTERA
10. GENERAL CEPEDA
11. GUERRERO
12. HIDALGO
13. JIMENEZ
14. MATAMOROS
15. MORELOS

16. MUZQUIZ
17. OCAMPO
18. PARRAS DE LA FUENTE
19. PIEDRAS NEGRAS
20. PROGRESO
21. RAMOS ARIZPE
22. SACRAMENTO
23. SALTILLO
24. SAN PEDRO DE LAS COLONIAS
25. SIERRA MOJADA
26. TORREON
27. VIESCA
28. VILLA UNION
29. ZARAGOZA

COLIMA

1. COLIMA
2. COMALA
3. CUAUHTEMOC
4. IXTLAHUACAN
5. MANZANILLO
6. MINATITLAN
7. TECOMAN
8. VILLA DE ALVAREZ

CHIAPAS

1. ACACOYAGUA
2. ACALA
3. ACAPETAHUA
4. ALDAMA
5. ALTAMIRANO
6. AMATAN
7. AMATENANGO DE LA FRONTERA
8. AMATENANGO DEL VALLE
9. ANGEL ALBINO CORZO
10. ARRIAGA
11. BEJUCAL DE OCAMPO
12. BELLA VISTA
13. BENEMERITO DE LAS AMERICAS
14. BERRIOZABAL
15. BOCHIL
16. BOSQUE, EL
17. CACAHOATAN
18. CATAZAJA
19. CHAPULTENANGO
20. CHENALO

21. CHICOMUSELO
22. CHILON
23. CINTALAPA
24. COAPILLA
25. COMITAN DE DOMINGUEZ
26. CONCORDIA, LA
27. COPAINALA
28. CHIAPA DE CORZO
29. CHIAPILLA
30. CHICOASEN
31. ESCUINTLA
32. FRONTERA COMALAPA
33. FRONTERA HIDALGO
34. GRANDEZA, LA
35. HUEHUETAN
36. HUITIUPAN
37. HUIXTLA
38. HUIXTAN
39. INDEPENDENCIA, LA
40. IXTACOMITAN
41. IXTAHUATAN
42. IXTAPANGA JOYA
43. JIQUIPILAS
44. JITOTOL
45. JUAREZ
46. LARRAINZAR
47. LIBERTAD, LA
48. MAPASTEPEC
49. MARAVILLA TENEJAPA
50. MARGARITAS, LAS
51. MARQUES DE COMILLAS
52. MAZAPA DE MADERO
53. MAZATAN
54. METAPA
55. MITONTIC
56. MOTOZINTLA DE MENDOZA
57. NICOLAS RUIZ
58. OCOSINGO
59. OCOTEPEC
60. OCOZOCOAUTLA DE ESPINOZA
61. OSUMACINTA
62. OSTUACAN
63. OXCHUC
64. PALENQUE
65. PANTEPEC

- 66. PICHUCALCO
- 67. PIJIJAPAN
- 68. PORVENIR, EL
- 69. PUEBLO NUEVO
- 70. SABANILLA
- 71. SALTO DEL AGUA
- 72. SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
- 73. SAN FERNANDO
- 74. SAN JUAN CANCUC
- 75. SANTIAGO EL PINAR
- 76. SILTEPEC
- 77. SIMOJOVEL
- 78. SOCOLTENANGO
- 79. SOLOSUCHIAPA
- 80. SOYALO
- 81. SUCHIAPA
- 82. SUCHIATE
- 83. SUNUAPA
- 84. TAPACHULA
- 85. TAPILULA
- 86. TECPATAN
- 87. TEOPISCA
- 88. TILA
- 89. TONALA
- 90. TOTOLAPA
- 91. TRINITARIA, LA
- 92. TUMBALA
- 93. TUXTLA CHICO
- 94. TUXTLA GUTIERREZ
- 95. TUZANTAN
- 96. TZIMOL
- 97. UNION JUAREZ
- 98. VENUSTIANO CARRANZA
- 99. VILLA COMALTITLAN
- 100. VILLA CORZO
- 101. VILLAFLORES
- 102. ZINACATAN

CHIHUAHUA

- 1. AHUMADA
- 2. ALDAMA
- 3. ASCENCION
- 4. BACHINIVA
- 5. BALLEZA
- 6. BATOPILAS
- 7. BOCOYNA

- 8. CAMARGO
- 9. CARICHI
- 10. CASAS GRANDES
- 11. CORONADO
- 12. COYAME
- 13. CUSHUIRIACHI
- 14. CHINIPAS
- 15. GOMEZ FARIAS
- 16. GUACHOCHI
- 17. GUADALUPE Y CALVO
- 18. GUAZAPARES
- 19. GUERRERO
- 20. HUEJOTITAN
- 21. IGNACIO ZARAGOZA
- 22. JANOS
- 23. JIMENEZ
- 24. MADERA
- 25. MAGUARICHI
- 26. MANUEL BENAVIDES
- 27. MATACHI
- 28. MATAMOROS
- 29. MORELOS
- 30. MORIS
- 31. NAMIQUIPA
- 32. NONOAVA
- 33. OCAMPO
- 34. OJINAGA
- 35. ROSARIO
- 36. SAN FRANCISCO DE BORJA
- 37. SAN FRANCISCO DEL ORO
- 38. SANTA BARBARA
- 39. SATEVO
- 40. SAUCILLO
- 41. TEMOSACHI
- 42. TULE, EL
- 43. URIQUE
- 44. URUACHI
- 45. VALLE DE ZARAGOZA

DISTRITO FEDERAL

- 1. ALVARO OBREGON
- 2. CUAJIMALPA
- 3. MAGDALENA CONTRERAS
- 4. MILPA ALTA
- 5. TLALPAN

DURANGO

- 1. CANATLAN
- 2. CANELAS
- 3. CUENCAME
- 4. DURANGO
- 5. GRAL. SIMON BOLIVAR
- 6. GUANACEVI
- 7. LERDO
- 8. MAPIMI
- 9. MEZQUITAL
- 10. NAZAS
- 11. NUEVO IDEAL
- 12. OCAMPO
- 13. ORO, EL
- 14. OTAEZ
- 15. PUEBLO NUEVO
- 16. RODEO
- 17. SAN DIMAS
- 18. SAN JUAN DE GUADALUPE
- 19. SAN LUIS DEL CORDERO
- 20. SAN PEDRO DEL GALLO
- 21. SANTA CLARA
- 22. SANTIAGO PAPANQUIARO
- 23. SUCHIL
- 24. TAMAZULA
- 25. TEPEHUANES
- 26. TLAHUALILO
- 27. TOPIA

GUANAJUATO

- 1. ATARJEA
- 2. DOCTOR MORA
- 3. GUANAJUATO
- 4. SAN FELIPE
- 5. SAN JOSE ITURBIDE
- 6. SAN LUIS DE LA PAZ
- 7. SANTA CATARINA
- 8. TIERRA BLANCA
- 9. VICTORIA
- 10. XICHU

GUERRERO

- 1. ACATEPEC
- 2. AJUCHITLAN DEL PROGRESO
- 3. ALCOZAUCA DE GUERRERO
- 4. ALPOYECA
- 5. ARCELIA

6. ATENANGO DEL RIO
 7. ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
 8. ATLIXTAC
 9. ATOYAC DE ALVAREZ
 10. AYUTLA DE LOS LIBRES
 11. BENITO JUAREZ
 12. COAHUAYUTLA DE J. MARIA IZAZAGA
 13. COCULA
 14. COPALILLO
 15. COPANAToyAC
 16. COYUCA DE BENITEZ
 17. COYUCA DE CATALAN
 18. CUALAC
 19. CUETZALA DEL PROGRESO
 20. CUTZAMALA DE PINZON
 21. CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
 22. GENERAL CANUTO A. NERI
 23. GENERAL HELIODORO CASTILLO
 24. HUAMUXTITLAN
 25. HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
 26. IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC
 27. JOSE AZUETA
 28. LEONARDO BRAVO
 29. MALINALTEPEC
 30. METLATONOC
 31. OLINALA
 32. PETATLAN
 33. SAN LUIS ACATLAN
 34. SAN MIGUEL TOTOLAPAN
 35. TECPAN DE GALEANA
 36. TLACOACHIXTLAHUACA
 37. TLACOAPA
 38. TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO
 39. TLAPA DE COMONFORT
 40. UNION, LA
 41. XALPATLAHUAC
 42. XOCHIHUEHUETLAN
 43. ZAPOTITLAN TABLAS

44. ZITLALA

HIDALGO

1. ACATLAN
 2. ACAXOCHITLAN
 3. ACTOPAN
 4. AGUA BLANCA DE ITURBIDE
 5. ALMOLOYA
 6. ATLAPEXCO
 7. ATOTONILCO EL GRANDE
 8. CALNALI
 9. CARDONAL
 10. CHAPANTONGO
 11. CHAPULHUACAN
 12. EPAZOYUCAN
 13. HUASCA DE OCAMPO
 14. HUAUTLA
 15. HUAZALINGO
 16. HUEHUETLA
 17. HUEJUTLA DE REYES
 18. IXMIQUILPAN
 19. JACALA DE LEDEZMA
 20. JALTOCAN
 21. JUAREZ HIDALGO
 22. METEPEC
 23. METZTITLAN
 24. MINERAL DEL CHICO
 25. MINERAL DEL MONTE
 26. MISION, LA
 27. NICOLAS FLORES
 28. PACHUCA DE SOTO
 29. PACULA
 30. PILCAYA
 31. PISAFLORES
 32. PUNGARABATO
 33. SAN AGUSTIN METZQUITITLAN
 34. SAN BARTOLO TUTOTEPEC
 35. SAN FELIPE ORIZATLAN
 36. SANTIAGO DE ANAYA
 37. SINGUILUCAN
 38. TELOLOAPAN
 39. TENANGO DE DORIA
 40. TEPEHUACAN DE GUERRERO
 41. TEPETILAN

42. TETIPAC

43. TIANGUISTENGO
 44. TLAHUILTEPA
 45. TLALCHAPA
 46. TLAPEHUALA
 47. TULANCINGO DE BRAVO
 48. XOCHIATIPAN
 49. XOCHICOATLAN
 50. YAHUALICA
 51. ZACUALTIPAN DE ANGELES
 52. ZIMAPAN
 53. ZIRANDARO

JALISCO

1. AMACUECA
 2. AMECA
 3. ATEMAJAC DE BRIZUELA
 4. ATENGO
 5. ATOYAC
 6. AUTLAN DE NAVARRO
 7. BOLAÑOS
 8. CABO CORRIENTES
 9. CASIMIRO CASTILLO
 10. CHIMALTITAN
 11. CIUDAD GUZMAN
 12. COCULA
 13. CONCEPCION DE BUENOS AIRES
 14. CUAUTITLAN
 15. CUQUIO
 16. GOMEZ FARIAS
 17. GRULLO, EL
 18. GUACHINANGO
 19. HOSTOTIPAQUILLO
 20. HUEJUQUILLA EL ALTO
 21. HUERTA, LA
 22. IXTLAHUACAN DEL RIO
 23. LIMON, EL
 24. MASCOTA
 25. MAZAMITLA
 26. MEZQUITIC
 27. MEXTICACAN
 28. MIXTLAN
 29. OJUELOS DE JALISCO
 30. QUITUPAN
 31. SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

32. SAN DIEGO DE ALEJANDRIA

33. SAN MARTIN DE BOLAÑOS

34. SAN MARTIN HIDALGO

35. SAN SEBASTIAN DEL OESTE

36. TALPA DE ALLENDE

37. TAMAZULA DE GORDIANO

38. TAPALPA

39. TECALITLAN

40. TECOLOTLAN

41. TENAMAXTLAN

42. TLAJOMULCO DE ZUÑIGA

43. TOLIMAN

44. TOMATLAN

45. TONILA

46. TUXCACUESCO

47. TUXPAN

48. VALLE DE JUAREZ

49. VILLA GUERRERO

50. VILLA PURIFICACION

51. ZAPOPAN

52. ZAPOTITLAN DE VADILLO

MEXICO

1. ACAMBAY

2. ACULCO

3. ALMOLOYA DE JUAREZ

4. AMANALCO

5. AMECAMECA

6. ATLACOMULCO

7. ATLAUTLA

8. CALIMAYA

9. COATEPEC HARINAS

10. CHALCO

11. CHAPA DE MOTA

12. DONATO GUERRA

13. ECATZINGO

14. HUIXQUILUCAN

15. IXTAPALUCA

16. IXTAPAN DE LA SAL

17. IXTAPAN DEL ORO

18. IXTLAHUACA

19. JILOTEPEC

20. JITIPILOCO

21. JOCOTITLAN

22. LERMA

23. MALINALCO

24. MORELOS

25. OCOYOACAC

26. OCUILAN

27. ORO, EL

28. SAN FELIPE DEL PROGRESO

29. SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS

30. SULTEPEC

31. TEMASCALCINGO

32. TEMASCALTEPEC

33. TENANCINGO

34. TENANGO DEL VALLE

35. TEPETLIXPA

36. TEXCALTITLAN

37. TEXCALYACAC

38. TEXCOCO

39. TEMOAYA

40. TLALMANALCO

41. TOLUCA

42. TONATICO

43. VALLE DE BRAVO

44. VILLA DE ALLENDE

45. VILLA DEL CARBON

46. VILLA GUERRERO

47. VILLA VICTORIA

48. ZACUALPAN

49. ZINACANTEPEC

MICHOACAN

1. ACUITZIO

2. AGUILILLA

3. ANGANGUEO

4. APAZTINGAN

5. APORO

6. AQUILA

7. ARIO

8. ARTEAGA

9. COAHUAYANA

10. COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES

11. CONTEPEC

12. CHARAPAN

13. CHERAN

14. CHILCHOTA

15. CHINCUILA

16. CHUCANDIRO

17. CHURINTZIO

18. EPITACIO HUERTA

19. ERONGARICUARIO

20. HIDALGO

21. HUACANA, LA

22. IRIMBO

23. JUNGAPEO

24. MADERO

25. MARAVATIO

26. MORELIA

27. NAHUATZEN

28. NUEVO PARANGARICUTIRO

29. OCAMPO

30. PARACHO

31. PATZCUARO

32. PERIBAN

33. QUERENDARO

34. QUIROGA

35. REYES, LOS

36. SALVADOR ESCALANTE

37. SENGUIO

38. TACAMBARO

39. TANCITARO

40. TARETAN

41. TINGAMBATO

42. TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO

43. TLALPUJAHUA

44. TUXPAN

45. TZITZIO

46. TZINTZUNTZAN

47. URUAPAN

48. ZACAPU

49. ZINAPECUARO

50. ZIRACUARETIRO

51. ZITACUARO

MORELOS

1. AMACUZAC

2. AXOCHIAPAN

3. AYALA

4. COATLAN DEL RIO

5. CUERNAVACA

6. HUITZILAC

7. JANTETELCO

8. JIUTEPEC

9. JOJUTLA

10. MIACATLAN
11. OCUITUCO
12. PUENTE DE IXTLA
13. TEMOAC
14. TEPALCINGO
15. TEPOZTLAN
16. TETECALA
17. TETELA DEL VOLCAN
18. TLALNEPANTLA
19. TLAQUILTENANGO
20. TLAYACAPAN
21. TOTOLAPAN
22. YAUTEPEC
23. ZACUALPA

NAYARIT

1. ACAPONETA
2. AMATLAN DE CAÑAS
3. BAHIA DE BANDERAS
4. COMPOSTELA
5. HUAJICORI
6. IXTLAN DEL RIO
7. JALA
8. NAYAR, EL
9. ROSAMORADA
10. RUIZ
11. SAN BLAS
12. SANTA MARIA DEL ORO
13. SANTIAGO IXCUINTLA
14. SAN PEDRO LAGUNILLAS
15. TECUALA
16. TEPIC
17. TUXPAN
18. XALISCO
19. YESCA, LA

NUEVO LEON

1. ARAMBERRI
2. CHINA
3. DOCTOR ARROYO
4. GALEANA
5. GARCIA
6. GENERAL ZARAGOZA
7. ITURBIDE
8. LINARES
9. MIER Y NORIEGA
10. MINA
11. RAYONES

12. SANTIAGO

OAXACA

1. ASUNCION DE IXTLALTEPEC
2. ASUNCION NOCHIXTLAN
3. AYOTZINTEPEC
4. BARRIO DE LA SOLEDAD
5. CANDELARIA LOXICHA
6. CIUDAD IXTEPEC
7. CHAHUITES
8. CONCEPCION BUENAVISTA
9. CONCEPCION PAPALO
10. COSOLTEPEC
11. ESPINAL, EL
12. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
13. HUAJUAPAM DE LEON
14. GUEVEA DE HUMBOLDT
15. IXPANTEPEC NIEVES
16. IXTLAN DE JUAREZ
17. JUCJITAN DE ZARAGOZA
18. MAGDALENA TLACOTEPEC
19. MATIAS ROMERO
20. MAZATLAN VILLA DE FLORES
21. NEJAPA DE MADERO
22. SAN AGUSTIN CHAYUCO
23. SAN AGUSTIN LOXICHA
24. SAN ANDRES CABECERA NUEVA
25. SAN ANDRES TEPETLAPA
26. SAN ANTONIO NANAHUATIPAM
27. SAN FELIPE USILA
28. SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC
29. SAN JOSE CHILTEPEC
30. SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA
31. SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA
32. SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
33. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

34. SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
35. SAN JUAN DE LOS CUES
36. SAN JUAN LALANA
37. SAN JUAN PETLAPA
38. SAN JUAN TEPEUXILA
39. SAN LUCAS OJITLAN
40. SAN MARTIN TOXPALAN
41. SAN MIGUEL CHICAHUA
42. SAN MIGUEL CHIMALAPA
43. SAN MIGUEL HUAUTLA
44. SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC
45. SAN PEDRO CANTAROS COXCALTEPEC
46. SAN PEDRO JALTEPETONGO
47. SAN PEDRO JOCOTIPAC
48. SAN PEDRO TUTUTEPEC
49. SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC
50. SAN PEDRO YANERI
51. SAN PEDRO YOLOX
52. SAN SEBASTIAN RIO HONDO
53. SANTA CATARINA JUQUILA
54. SANTA CATARINA ZAPOQUILA
55. SANTA MARIA APAZCO
56. SANTA MARIA CHIMALAPA
57. SANTA MARIA IXCATLAN
58. SANTA MARIA JACATEPEC
59. SANTA MARIA OZOLOTEPEC
60. SANTA MARIA PAPALO
61. SANTA MARIA TECOMAVACA
62. SANTA MARIA TEXCATITLAN
63. SANTIAGO APOALA
64. SANTIAGO CHAZUMBA
65. SANTIAGO HUAUCLILLA
66. SANTIAGO JOCOTEPEC
67. SANTIAGO NACALTEPEC
68. SANTIAGO NILTEPEC

- 69. SANTO DOMINGO NUXAA
- 70. SANTO DOMINGO TONALA
- 71. SANTOS REYES PAPALO
- 72. TEOTITLAN DE FLORES MAGON
- 73. TEPELMEME VILLA DE MORELOS
- 74. VALERIO TRUJANO
- 75. VILLA SOLA DE VEGA

PUEBLA

- 1. ACAJETE
- 2. ACATENO
- 3. ACATLAN
- 4. AJALPAN
- 5. ALTEPEXI
- 6. AMOZOC
- 7. AQUIXTLA
- 8. ATEXCAL
- 9. ATLIXCO
- 10. ATZITZINTLA
- 11. CALTEPEC
- 12. CAÑADA MORELOS
- 13. COXCATLAN
- 14. COYOMEAPAN
- 15. CUAUTEMPAN
- 16. CUETZALAN DEL PROGRESO
- 17. CUYOACO
- 18. CHALCHICOMULA DE SESMA
- 19. CHAPULCO
- 20. CHIAUTLA
- 21. CHIGNAHUAPAN
- 22. DOMINGO ARENAS
- 23. FRANCISCO Z. MENA
- 24. HUAUCHINANGO
- 25. HUEJOTZINGO
- 26. HUITZILAN DE SERDAN
- 27. IXTACAMAXTITLAN
- 28. JOPALA
- 29. JUAN N. MENDEZ
- 30. NICOLAS BRAVO
- 31. PALMAR DE BRAVO
- 32. PANTEPEC
- 33. PUEBLA
- 34. QUIMIXTLAN
- 35. SAN GABRIEL CHILAC

- 36. SAN JOSE MIAHUATLAN
- 37. SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS
- 38. SAN SALVADOR EL VERDE
- 39. SANTIAGO MIAHUATLAN
- 40. TECAMACHALCO
- 41. TEHUACAN
- 42. TEHUITZINGO
- 43. TEOTLALCO
- 44. TEPANCO DE LOPEZ
- 45. TEPATLAXCO DE HIDALGO
- 46. TEPEXCO
- 47. TETELA DE OCAMPO
- 48. TEZIUTLAN
- 49. TIANGUISMANALCO
- 50. TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ
- 51. TLACHICHUCA
- 52. TLAHUAPAN
- 53. TLATLAUQUITEPEC
- 54. TOCHIMILCO
- 55. TOTOLTEPEC DE GUERRERO
- 56. XICOTEPEC
- 57. XIUTETELCO
- 58. XOCHIAPULCO
- 59. YAONAHUAC
- 60. YEHUALTEPEC
- 61. ZACAPOAXTLA
- 62. ZACATLAN
- 63. ZAPOTITLAN
- 64. ZAPOTITLAN DE MENDEZ
- 65. ZARAGOZA
- 66. ZAUTLA
- 67. ZIHUATEUTLA
- 68. ZINACATEPEC
- 69. ZOQUITLAN

QUERETARO

- 1. AMEALCO DE BONFIL
- 2. ARROYO SECO
- 3. CADEREYTA DE MONTES
- 4. COLON
- 5. HUIMILPAN
- 6. JALPAN DE SERRA
- 7. LANDA DE MATAMOROS

- 8. PEÑAMILLER
- 9. PINAL DE AMOLES
- 10. QUERETARO
- 11. SAN JOAQUIN
- 12. TEQUISQUIAPAN

13. TOLIMAN

QUINTANA ROO

- 1. COZUMEL
- 2. FELIPE CARRILLO PUERTO
- 3. ISLA MUJERES
- 4. JOSE MA. MORELOS
- 5. LAZARO CARDENAS
- 6. OTHON P. BLANCO
- 7. SOLIDARIDAD

SAN LUIS POTOSI

- 1. AHUALULCO
- 2. ALAQUINES
- 3. AQUISMON
- 4. ARMADILLO DE LOS INFANTE
- 5. AXTLA DE TERRAZAS
- 6. CATORCE
- 7. CEDRAL
- 8. CERRITOS
- 9. CIUDAD DEL MAIZ
- 10. CIUDAD VALLES
- 11. COXCATLAN
- 12. CHARCAS
- 13. EBANO
- 14. GUADALCAZAR
- 15. HUEHUETLAN
- 16. LAGUNILLAS
- 17. MALTAPA
- 18. MATEHUALA
- 19. MEXQUITIC
- 20. MOCTEZUMA
- 21. NATANJO, EL
- 22. RAYON
- 23. RIOVERDE
- 24. SALINAS
- 25. SAN ANTONIO
- 26. SAN LUIS POTOSI
- 27. SAN VICENTE TANCUAYALAP
- 28. SANTA MARIA DEL RIO
- 29. SANTO DOMINGO
- 30. TAMASOPO

31. TAMAZUNCHALE
32. TAMPACAN
33. TAMPAMOLON CORONA
34. TAMUIN
35. TANCANHUITZ DE SANTOS
36. TANLAJAS
37. TANQUIAN DE ESCOBEDO
38. TIERRA NUEVA
39. VANEGAS
40. VENADO
41. VILLA DE GUADALUPE
42. VILLA DE LA PAZ
43. VILLA DE REYES
44. VILLA HIDALGO
45. VILLA JUAREZ
46. XILITLA
47. ZARAGOZA

SINALOA

1. AHOME
2. ANGOSTURA
3. BADIRAGUATO
4. CONCORDIA
5. COSALA
6. CULIACAN
7. CHOIX
8. ELOTA
9. ESCUINAPA
10. FUERTE
11. MAZATLAN
12. MOCORITO
13. ROSARIO
14. SAN IGNACIO
15. SINALOA

SONORA

1. ALAMOS
2. ALTAR
3. ARIVECHI
4. BACERAC
5. BACOACHI
6. BOCADEHUACHI
7. BACUM
8. BAVISPE
9. BENITO JUAREZ
10. CABORCA
11. CANANEA

12. CARBO
13. COLORADA, LA
14. CUMPAS
15. DIVISADERO
16. EMPALME
17. ETCHOJOA
18. FRONTERA
19. GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES
20. GRANADOS
21. GUAYMAS
22. HERMOSILLO
23. HUACHINERA
24. HUATABAMPO
25. HUASABAS
26. MOCTEZUMA
27. NACORI CHICO
28. NACOZARI DE GARCIA
29. NAVOJOA
30. ONOVAS

31. OPODEPE
32. PITIQUITO
33. PLUTARCO ELIAS CALLES
34. PUERTO PEÑASCO
35. QUIRIEGO
36. ROSARIO
37. SAHUARIPA
38. SAN LUIS RIO COLORADO
39. SANTA CRUZ
40. SARIC
41. YECORA

TABASCO

1. BALANCAN
2. CARDENAS
3. CENTLA
4. CENTRO
5. COMALCALCO
6. CUNDUACAN
7. HUIMANGUILLO
8. JONUTA
9. MACUSPANA
10. TACOTALPA
11. TEAPA
12. TENOSIQUE

TAMAULIPAS

1. ABASOLO
2. ALDAMA
3. BUSTAMANTE
4. GOMEZ FARIAS
5. GÜEMEZ
6. JAUMAVE
7. LLERA
8. MATAMOROS
9. MIQUIHUANA
10. OCAMPO
11. RIO BRAVO
12. SAN FERNANDO
13. SAN JAVIER
14. SOTO LA MARINA
15. SUAQUI GRANDE
16. TEPACHE
17. TULA
18. VALLE HERMOSO
19. VICTORIA

TLAXCALA

1. ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO
2. CONTLA DE JUAN CUAMATZI
3. CHIAUTEMPAN
4. HUAMANTLA
5. IXTENCO
6. MAZATECOCHCO DE J. MARIA MORELOS
7. SAN PABLO DEL MONTE
8. SANTOS
9. TEOLOCHOLCO
10. TERRENATE
11. TLAXCALA
12. TLAXCO
13. TZOMPANTEPEC
14. ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ S.

VERACRUZ

1. ACAJETE
2. ACULTZINGO
3. ANGEL R. CABADA
4. AQUILA
5. ATZACAN
6. AYAHUALULCO
7. BENITO JUAREZ
8. CALCAHUALCO
9. CAMERINO Z. MENDOZA

10. CAÑON DEL RIO BLANCO	32. REYES, LOS	3. PETO
11. CATEMACO	33. RIO BLANCO	4. RIO LAGARTOS
12. COSCOMATEPEC	34. SAN ANDRES TUXTLA	5. SAN FELIPE
13. CHALMA	35. SAN JUAN EVANGELISTA	6. TIOUL
14. CHICONAMEL	36. VILLA RAMOS	7. TIXCACALCUPUL
15. CHICONTEPEC	37. SANTIAGO TUXTLA	8. TIZIMIN
16. CHOCAMAN	38. SOLEDAD ATZOMPA	9. TZUCACAB
17. FORTIN	39. SOTEAPAN	10. YAXCABA
18. HUAYACOCOTLA	40. TATAHUICAPAN DE JUAREZ	ZACATECAS
19. HUEYAPAN DE OCAMPO	41. TEQUILA	1. CALERA
20. IXHUATLAN DE MADERO	42. TEXCATEPEC	2. CONCEPCION DEL ORO
21. IXTACZOQUITLAN	43. TEXHUACAN	3. FRESNILLO
22. LLAMATLAN	44. TLACHICHILCO	4. GENERAL JOAQUIN AMARO
23. MALTRATA	45. UXPANAPA	5. MAZAPIL
24. MECAYAPAN	46. XICO	6. MELCHOR OCAMPO
25. NARANJAL	47. ZACUALPAN	7. MONTE ESCOBEDO
26. NOGALES	48. ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES	8. SALVADOR, EL
27. ORIZABA	YUCATAN	9. SOMBRERETE
28. PAJAPAN	1. CELESTUN	10. VALPARAISO
29. PERLA, LA	2. CHIKINDZONOT	
30. PEROTE		
31. RAFAEL DELGADO		

ACUERDO que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la asistencia del Director General de la Comisión Nacional Forestal, Alberto Cárdenas Jiménez, y con fundamento en los artículos 25 párrafos sexto y séptimo, y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 32 bis fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción V, 9o., 16 fracción IV, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 2o., 4o., 9o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 4o., 5o. fracción I, 39, 40, 75, 76 y 113 fracción II inciso c) de su Reglamento; 1o., 2o. y del 58 al 64, y 7o. transitorio del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; 8o., 10o., 11 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; así como 1o. y 5o. fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 3, 4 fracciones III y VI del Decreto de Creación de la Comisión Nacional Forestal; 11 fracción II del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que con fecha 4 de abril de 2001 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), cuyo objeto es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como de participar en la formulación de los programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable;

Que en el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, se ha establecido el Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el establecimiento y desarrollo de plantaciones forestales

comerciales, que contribuyen a mejorar las condiciones ambientales, proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad e impulsar el desarrollo sustentable a nivel regional;

Que resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios de objetividad, equidad, publicidad, selectividad, transparencia y temporalidad;

Que con fecha 23 de mayo de 1997, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, suscribió el Contrato del Fideicomiso de Plantaciones Forestales Comerciales con NAFIN, S.N.C., el cual sirve como vehículo financiero encargado de administrar los recursos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, y en el que se prevé que el Comité de Operación de dicho programa tendrá, asimismo, el carácter de Comité Técnico y de distribución de fondos del propio fideicomiso, y

Que de conformidad con los artículos 63 y 64 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, instrumentar los mecanismos que aseguren que los apoyos serán entregados a sus destinatarios y que serán ejercidos de manera eficiente, así como establecer los lineamientos que permitan evaluar sus beneficios ambientales, económicos y sociales, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS
DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES
(PRODEPLAN)**

CAPITULO I

Objetivos y definiciones

Artículo 1. El Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales tiene la finalidad de asignar recursos federales, mediante apoyos de carácter temporal que permitan compensar parcialmente los costos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales y para la Elaboración de Solicitudes de Programas de Manejo, de conformidad con los principios siguientes:

- I. Desarrollar un modelo sustentable de plantaciones forestales comerciales;
- II. Contribuir a reducir los altos índices de degradación que registra gran parte del territorio nacional, y
- III. Asignar eficientemente los recursos, para apoyar al mayor número posible de proyectos de plantaciones forestales comerciales, que sean técnica, económica y financieramente viables.

Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Apoyos: Los recursos económicos vía subsidio que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la CONAFOR, en los términos de los artículos 63 y 64 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, a quienes resulten beneficiarios con base en lo establecido en las presentes Reglas.
- II. Asignación: El procedimiento general de selección de beneficiarios de los apoyos del PRODEPLAN.
- III. Asignación directa: El procedimiento mediante el cual se otorgan apoyos en forma directa, a los proyectos que fueron evaluados por el Comité Técnico con al menos 36 puntos, conforme a los resultados de calificación en la última asignación del PRODEPLAN y no hayan obtenido recursos económicos por haberse agotado el total de los previstos, ello sin perjuicio de los proyectos que participen en la asignación del presente ejercicio fiscal y obtengan un mayor puntaje.
- IV. Beneficiarios: Las personas físicas o morales que, habiendo resultado seleccionadas de conformidad con las presentes Reglas, suscriban con la Comisión el documento para el otorgamiento de los apoyos correspondientes.
- V. Calificación: La fase de la asignación que permitirá determinar la elegibilidad de los solicitantes para acceder a los apoyos del PRODEPLAN, con base en la evaluación y calificación de los componentes y alcances de la Propuesta Técnica Forestal y Ambiental de cada proyecto.
- VI. Cedente: Beneficiario de apoyos del PRODEPLAN que otorga a un tercero (Cesionario) el derecho a la entrega de los mismos mediante un Contrato de Cesión de Derechos.
- VII. Cesionario: Persona física o moral (empresas, organizaciones de productores, instituciones financieras y de seguros y gobiernos de los estados) que adquiere el derecho a la entrega de los apoyos por parte de la Comisión, mediante un Contrato de Cesión de Derechos otorgado por el beneficiario original (Cedente).

- VIII.** Comité: El Comité de Operación del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, quien además tiene el carácter de Comité Técnico del Fideicomiso.
- IX.** CONAFOR: La Comisión Nacional Forestal.
- X.** Contrato de Cesión de Derechos: Documento que establece el acuerdo entre un beneficiario de apoyos del PRODEPLAN (Cedente) y un tercero (Cesionario), para ceder a éste su derecho al cobro de los apoyos como fuente de pago por financiamiento para el inicio de la plantación.
- XI.** Fideicomiso: El Fideicomiso de Plantaciones Forestales Comerciales, encargado de administrar los recursos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales.
- XII.** Fiduciaria: Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Plantaciones Forestales Comerciales.
- XIII.** Pago anual por cada hectárea mantenida: Es el monto que se entrega como resultado de la verificación y evaluación de la CONAFOR.
- XIV.** Pago único por cada hectárea plantada: Es el monto que se entrega en virtud del resultado del informe de verificación.
- XV.** Plantaciones Forestales Comerciales: Las forestaciones con propósitos de producción comercial que se realicen de conformidad con la Ley Forestal.
- XVI.** PRODEPLAN: El Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales.
- XVII.** Propuesta Técnica Forestal y Ambiental: El documento que contendrá la información de carácter técnico, relativa a las acciones, procedimientos y compromisos que proponen los solicitantes para el establecimiento, mantenimiento y aprovechamiento de la plantación forestal comercial, así como, en su caso, la información relativa al Programa de Investigación y de Monitoreo de cada proyecto participante en la asignación.
- XVIII.** Reglas de Operación: El acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales.
- XIX.** Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XX.** SE: La Secretaría de Economía.
- XXI.** SECODAM: La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- XXII.** SAGARPA: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- XXIII.** SRA: La Secretaría de la Reforma Agraria.
- XXIV.** SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- XXV.** Supervivencia: Número de árboles o plantas vivos por hectárea que presenta una plantación de ocho a veinticuatro meses de edad, expresado como por ciento del número total de árboles o plantas por hectárea establecidos originalmente.

CAPITULO II

Lineamientos generales

Artículo 3. Estas Reglas serán aplicables para la asignación de los subsidios del PRODEPLAN correspondientes al ejercicio fiscal del presente año, asimismo, serán aplicables a los beneficiarios anteriores del PRODEPLAN, en general, en todo aquello que no afecte o ponga en riesgo el patrimonio del fideicomiso y en particular:

- I. Respecto a la periodicidad en la entrega de los informes de avance de los proyectos, deberá realizarse en forma semestral;
- II. La obligatoriedad de replantar sin apoyos una superficie para la cual obtuvieron apoyos, queda sin efecto;
- III. La obligatoriedad de presentar fianzas o garantías al momento de hacer efectivo el cobro de apoyos, queda sin efecto, y
- IV. La posibilidad de cesión de derechos al cobro de apoyos por el financiamiento para el desarrollo del proyecto o por la transmisión de los derechos de propiedad, uso o usufructo.

Artículo 4. La interpretación del presente Acuerdo estará a cargo de la CONAFOR, el cual sólo podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal en curso y con la autorización de la SHCP.

Todo lo no previsto en estas Reglas será resuelto por el Comité, de conformidad con la legislación aplicable.

CAPITULO III

Características de los apoyos

SECCION I

Para el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales

Artículo 5. Los apoyos del PRODEPLAN tendrán las siguientes características:

- I. Se asignarán en función de la disponibilidad presupuestal del PRODEPLAN, para compensar parcialmente los costos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales;
- II. Serán por beneficiario, de acuerdo al resultado de la selección;
- III. Los apoyos se entregarán mediante cinco pagos anuales sucesivos: el primero incluye el reembolso parcial del costo de establecimiento y del primer año de mantenimiento y los cuatro restantes incluyen el reembolso parcial del costo de mantenimiento por hectárea efectivamente plantada, en cualquier caso se deberá comprobar una sobrevivencia mínima de 70% (setenta por ciento) conforme a lo establecido en el artículo 31 de estas Reglas. No obstante, aquellos beneficiarios que lo deseen, podrán recibir el apoyo comprometido en un pago único por hectárea efectivamente plantada, debiendo en tal caso presentar una fianza que garantice el monto recibido;
- IV. Se otorgarán anualmente a cada beneficiario por un periodo de cinco años consecutivos como máximo, el cual comenzará a computarse a partir de la fecha en que se publique el resultado de la asignación correspondiente;
- V. Los apoyos de este programa no podrán sustituir la aportación de los beneficiarios en otros programas de la Secretaría, la CONAFOR o en otros programas federales, y
- VI. Los beneficiarios de esta asignación y los subsecuentes, deberán utilizar planta producida por ellos mismos o, en su defecto, adquirida a un tercero.

SECCION II

Para la elaboración de solicitudes de programas de manejo de plantaciones forestales comerciales

Artículo 6. Los apoyos se asignarán en función de la disponibilidad presupuestal del PRODEPLAN, y se otorgarán a productores que pretendan realizar plantaciones forestales comerciales iguales o mayores a 50 hectáreas que:

- I. Sean propietarios de terrenos de aptitud preferentemente forestal y otros terrenos no forestales (ejidos, ejidatarios, comunidades, comuneros y pequeños propietarios o asociaciones entre ellos), y
- II. Sean de nacionalidad mexicana.

Este apoyo sólo podrá obtenerse para terrenos en los que no se hayan realizado plantaciones forestales comerciales en los últimos veinte años.

CAPITULO IV

Tipos de apoyo

SECCION I

Para el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales

Artículo 7. Los apoyos se asignarán en las categorías y subcategorías productivas siguientes, de acuerdo a lo que se establezca en la Convocatoria que al efecto publique y emita la CONAFOR, de conformidad con estas Reglas:

- I. Materias primas celulósicas:
 - a) Subcategoría: Plantaciones de árboles forestales con especies de hoja ancha, de rápido crecimiento, con una densidad mínima de 1,100 árboles por hectárea, en una superficie igual o mayor a 800 hectáreas, a las que se destinarán \$70,000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.).

- b) Subcategoría: Plantaciones de árboles forestales con especies de coníferas, con una densidad mínima de 1,100 árboles por hectárea, en una superficie igual o mayor a 100 hectáreas, a las que se destinarán \$70,000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.).
- c) Subcategoría: Plantaciones con especies forestales no maderables, con una densidad mínima de 600 plantas por hectárea, en una superficie igual o mayor a 100 hectáreas, a las que se destinarán \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).

II. Materias primas y productos forestales maderables:

- a) Subcategoría: Plantaciones destinadas a la producción de árboles de navidad, con una densidad inicial mínima de 2,200 árboles por hectárea, en una superficie igual o mayor a 6 hectáreas, a las que se destinarán \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).
- b) Subcategoría: Plantaciones de árboles forestales con especies de coníferas o con especies de hoja ancha, destinadas a la producción de madera, con una densidad inicial mínima de 1,100 árboles por hectárea, en una superficie igual o mayor a 50 ha, a las que se destinarán \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).
- c) Subcategoría: Plantaciones agroforestales con especies de coníferas o con especies de hoja ancha, destinadas a la producción de madera, con una densidad inicial mínima de 600 árboles por hectárea, en una superficie igual o mayor a 50 ha, a las que se destinarán \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
- d) Subcategoría: Plantaciones dendro energéticas, destinadas a la producción de leña y carbón, con una densidad mínima de 1,200 árboles por hectárea, en una superficie igual o mayor a 5 ha. a las que se destinarán \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

III. Materias primas y productos forestales no maderables con densidad igual o mayor a 600 plantas por hectárea:

- a) Subcategoría: Plantaciones con especies adaptadas al semidesierto a las que se destinarán \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).
- b) Subcategoría: Plantaciones con especies adaptadas al trópico a las que se destinarán \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Las especies elegibles para participar en las categorías y subcategorías de materias primas y productos forestales no maderables serán dadas a conocer en la Convocatoria respectiva.

Los beneficiarios de este programa tendrán la obligación de desarrollar las actividades de conservación y protección a que los obligan las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en los terrenos sujetos a la plantación.

SECCION II

Para la Elaboración de Solicitudes de Programas de Manejo de Plantaciones Forestales Comerciales

Artículo 8. Se otorgarán apoyos del PRODEPLAN para la formulación de los documentos técnicos de planeación y seguimiento, que de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y con la Ley Forestal y su Reglamento, integran los requisitos en materia de impacto ambiental y describen las acciones y procedimientos de manejo forestal relativos a plantaciones forestales comerciales y que son necesarios para su autorización, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Informe de Forestación, y
- II. Programa Integrado de Manejo Ambiental y Forestación.

CAPITULO V

Monto del apoyo

SECCION I

Para el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales

Artículo 9. El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio asciende a un total de \$546,621,000.00 (quinientos cuarenta y seis millones seiscientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- I. Hasta \$530,000,000.00 (quinientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.), para apoyar el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales;
- II. Hasta \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para apoyar la elaboración de Programas de Manejo de Plantaciones Forestales Comerciales (Informes de Forestación y Programas Integrados de Manejo Ambiental y Forestación);

III. Hasta \$8,621,000.00 (ocho millones seiscientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.), para gastos de operación del programa.

Artículo 10. El monto a pagar por hectárea, para cada subcategoría será de:

- I. Hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea plantada, por concepto de reembolso parcial de establecimiento y mantenimiento para las plantaciones comprendidas en el artículo 7 fracción I a);
- II. Hasta \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea plantada, por concepto de reembolso parcial de establecimiento y mantenimiento para las plantaciones comprendidas en el artículo 7 fracción I b);
- III. Hasta \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea plantada, por concepto de reembolso parcial de establecimiento y mantenimiento para las plantaciones comprendidas en el artículo 7 fracción I c);
- IV. Hasta \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea plantada, por concepto de reembolso parcial de establecimiento y mantenimiento para las plantaciones comprendidas en el artículo 7 fracción II a);
- V. Hasta \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea plantada, por concepto de reembolso parcial de establecimiento y mantenimiento para las plantaciones comprendidas en el artículo 7 fracción II b);
- VI. Hasta \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea plantada, por concepto de reembolso parcial de establecimiento y mantenimiento para las plantaciones comprendidas en el artículo 7 fracción II c);
- VII. Hasta \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea plantada, por concepto de reembolso parcial de establecimiento y mantenimiento para las plantaciones comprendidas en el artículo 7 fracción II d);
- VIII. Hasta \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea plantada, por concepto de reembolso parcial de establecimiento y mantenimiento para las plantaciones comprendidas en el artículo 7 fracción III a);
- IX. \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea plantada, por concepto de reembolso parcial de establecimiento y mantenimiento para las plantaciones comprendidas en el artículo 7 fracción III b).

Artículo 11. Dicho pago se indizará anualmente, a partir de la fecha en que se publiquen los resultados de la asignación, de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Banco de México.

SECCION II

Para la elaboración de solicitudes de programas de manejo de plantaciones forestales comerciales

Artículo 12. Por este concepto, el PRODEPLAN asignará hasta \$8,621,000.00 (ocho millones seiscientos veintiún un mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 13. El monto del apoyo será de:

- I. Para Informes de Forestación hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), y
- II. Para Programas Integrados de Manejo Ambiental y Forestación hasta \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

CAPITULO VI

Beneficiarios

SECCION I

Selección

Artículo 14. Los apoyos del PRODEPLAN se asignarán a las personas físicas o morales que el Comité determine, a través de un procedimiento de asignación directa para el caso de los proyectos previstos en la fracción III del artículo 2 de estas Reglas de Operación y selección para el resto de los proyectos; en ambos casos el procedimiento se sujetará a lo dispuesto en la Convocatoria y de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de estas Reglas de Operación.

Artículo 15. Serán elegibles para acceder a los apoyos del PRODEPLAN, las personas físicas de nacionalidad mexicana y las personas morales que estén constituidas de conformidad con las leyes mexicanas:

- I. Que sean propietarios o poseedores de terrenos de aptitud preferentemente forestal o no forestales a los que se refiere la Ley Forestal y la normatividad vigente al momento de la solicitud sobre los terrenos en los que se pretenda hacer o se tenga una plantación forestal comercial;
- II. Que los proyectos de plantaciones forestales comerciales que pretendan desarrollar, inicien su fase de plantación dentro del plazo máximo de un año a partir de la publicación de los resultados de la asignación o que la hayan iniciado en enero de este año;
- III. Que no sean sujetos de cualquier otro apoyo o subsidio del Gobierno Federal que implique duplicidad con el PRODEPLAN; en contraparte, la CONAFOR promoverá el otorgamiento de apoyos complementarios por parte de los Gobiernos Estatales, y
- IV. Que presenten sus solicitudes y sus respectivas propuestas debidamente integradas, en los plazos, términos y condiciones que se establezcan en la Convocatoria y de conformidad con estas Reglas.

Artículo 16. En caso de haber sido beneficiarios del PRODEPLAN entre 1997 y 2001:

- I. Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones del convenio que firmaron con la Secretaría, y
- II. Haber plantado, con y sin estímulos, el porcentaje de la superficie del proyecto, que se indica a continuación:

AÑO EN QUE RESULTARON BENEFICIARIOS	PORCENTAJE
1997	40%
1999	25%
2000	15%
2001	10%

- III. Renunciar, de manera previa, a los apoyos o subsidios que resten de la superficie que le falta por establecer. Esta renuncia de apoyos o subsidios deberá ser enviada a la CONAFOR, para su respectiva autorización.

SECCION II

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 17. Son obligaciones de los beneficiarios del apoyo para el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales las siguientes:

- I. Cumplir con lo establecido en las autorizaciones en materia ambiental y forestal correspondientes al proyecto;
- II. Cumplir con todas aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiarios;
- III. Iniciar la fase de plantación dentro del plazo máximo de un año, a partir de la publicación de los resultados de la asignación;
- IV. Cumplir con las metas previstas en el calendario de plantación vigente;
- V. Presentar los dictámenes de verificación que permitan acreditar a satisfacción del Comité los avances en el desarrollo del proyecto;
- VI. Aceptar la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión e inspección a las plantaciones, cuando así lo soliciten la CONAFOR, la SECODAM o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar los aspectos siguientes:
 - a) La sobrevivencia y el mantenimiento adecuado de la plantación;
 - b) El cumplimiento de la Propuesta Técnica Forestal y Ambiental del proyecto, y
 - c) El cumplimiento del calendario de plantación correspondiente;
- VII. Solicitar la autorización de la CONAFOR para cualquier modificación de la propuesta, cumpliendo además con las disposiciones legales correspondientes;
- VIII. Solicitar la autorización de la CONAFOR para la cesión de los derechos al cobro de los apoyos del PRODEPLAN;

- IX. Poner el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su finalización;
- X. Suscribir el documento para el otorgamiento de los apoyos que le hayan sido asignados;
- XI. En el caso de haber recibido el apoyo comprometido en una sola exhibición, mantener vigente la fianza que garantice el monto recibido, y
- XII. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en estas Reglas de Operación.

Artículo 18. Los beneficiarios del apoyo para la elaboración de solicitudes de programas de manejo para plantaciones forestales comerciales, se obligan a:

- I. Entregar el Informe de Forestación o el Programa Integrado de Manejo Ambiental y Forestación, según corresponda, a la Delegación en el Estado de la Secretaría en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado a partir de la fecha en que se entregue el primer pago o pago inicial, en caso de no hacerlo así, deberán reintegrar al Fideicomiso el anticipo recibido, y
- II. Seguir el trámite hasta que los Informes de Forestación o los Programas Integrados de Manejo Ambiental y Forestación, sean dictaminados por la correspondiente Delegación en el Estado de que se trate de la Secretaría.

CAPITULO VII

Instancia normativa

Artículo 19. Las actividades normativas de orden técnico y administrativo inherentes a la operación del PRODEPLAN, serán realizadas por la CONAFOR, por conducto de la Coordinación General de Producción y Productividad y las demás unidades administrativas facultadas para este propósito.

CAPITULO VIII

Instancia ejecutora

SECCION I

Del Comité de Operación

Artículo 20. La coordinación operativa del PRODEPLAN y la asignación de los apoyos correspondientes, estarán a cargo de un Comité de Operación presidido por la CONAFOR, en el que se invitará a participar a representantes de la SECODAM, de la SE, de la SAGARPA, de la SRA y de los sectores social y privado, estos dos últimos serán ratificados en el pleno del Consejo Técnico Consultivo Nacional Forestal (CONAF). Dicho Comité se integrará con 10 representantes propietarios y sus respectivos suplentes, de la siguiente forma:

- 2 (dos) por la CONAFOR, uno de los cuales lo presidirá y tendrá voto de calidad;
- 1 (uno) por la SECODAM;
- 1 (uno) por la SE;
- 1 (uno) por la SAGARPA;
- 1 (uno) por la SRA;
- 2 (dos) por las organizaciones de productores forestales, y
- 2 (dos) por el sector empresarial forestal.

La Fiduciaria y los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura del Banco de México (FIRA) serán invitados permanentes en el Comité.

Los representantes de las organizaciones de productores forestales y del sector empresarial forestal, por ningún motivo podrán participar en el Comité cuando se estén participando para la asignación de apoyos, o para las personas morales a las que pertenezcan o representen.

El Comité contará además con un Secretario de Actas, quien será nombrado de entre sus integrantes al inicio de la sesión correspondiente.

En todo caso, se procurará que los representantes propietarios miembros del Comité, por parte de las dependencias del Gobierno Federal, tengan un nivel jerárquico superior o equivalente al de Director General en la Administración Pública Federal Centralizada.

El Comité podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y, en general, a cualquier otra persona, quienes concurrirán con voz, pero sin voto.

Artículo 21. El Comité funcionará conforme a las reglas siguientes:

- I. Sesionará las veces que se estime necesario, pero en todo caso por lo menos cuatro veces al año. Las sesiones se realizarán en los términos de la convocatoria que al efecto expida el Presidente del Comité;
- II. La convocatoria a que se refiere la fracción anterior, se formulará por escrito con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate, indicando el lugar, el día, la hora y los asuntos a tratar;
- III. En el caso de sesiones extraordinarias éstas podrán convocarse con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha que tendrá verificativo, indicando el lugar, el día, hora y el orden del día, el cual deberá abordar únicamente asuntos específicos y de carácter urgente a tratar;
- IV. Las sesiones se instalarán válidamente con la participación de la mayoría de los representantes con derecho a voto. Los representantes suplentes sólo tendrán derecho a voto cuando no esté presente el propietario;
- V. Los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los representantes que asistan a la reunión de que se trate, y
- VI. Los acuerdos se harán constar en un acta, que será suscrita por el Presidente y el Secretario de Actas; a éste corresponderá comunicarlos a la CONAFOR y, en su caso, a la Fiduciaria.

SECCION II

De las facultades del Comité de Operación

Artículo 22. Son facultades del Comité:

- I. Determinar, de conformidad con estas Reglas, los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan;
- II. Emitir, por conducto de su Presidente, la Convocatoria a la que se sujetará el procedimiento para la asignación de los apoyos del PRODEPLAN;
- III. Determinar los requisitos de elegibilidad de los solicitantes para acceder a los apoyos del PRODEPLAN, con base en el procedimiento que se establezca en la Convocatoria, de conformidad con estas Reglas;
- IV. Determinar y, en su caso, aprobar el monto de los apoyos a otorgar a los beneficiarios, con base en el procedimiento de asignación y el criterio de adjudicación que se establezcan en la Convocatoria y en estas Reglas;
- V. Autorizar la celebración de los actos jurídicos que se deriven de la operación del PRODEPLAN;
- VI. Instruir a la Fiduciaria a fin de que realice las erogaciones que se requieran con cargo a los recursos del Fideicomiso, para el otorgamiento de los apoyos que hayan sido asignados, previo cumplimiento por parte de los beneficiarios, de las obligaciones y requisitos establecidos en estas Reglas y en la Convocatoria y en otros documentos que al efecto suscriban con la CONAFOR;
- VII. Revisar y, en su caso, aprobar la información financiera que le presente la Fiduciaria;
- VIII. Instruir a la Fiduciaria respecto de la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el contrato correspondiente;
- IX. Proponer al Titular de la Secretaría cualquier modificación a estas Reglas, y
- X. En general, tendrá todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PRODEPLAN.

CAPITULO IX

Mecánica de operación

SECCION I

De la difusión y promoción

Artículo 23. La CONAFOR promoverá y divulgará por los medios de difusión más convenientes, las características y alcances del PRODEPLAN y los requisitos de participación correspondientes. Para realizar dichos trabajos de promoción y divulgación se podrá invitar a los Gobiernos de los Estados y Municipios, organizaciones de productores, cámaras industriales, instituciones académicas y de investigación, agrupaciones gremiales y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la actividad forestal.

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del PRODEPLAN, la CONAFOR asegurará que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*.

SECCION II

Del procedimiento para la asignación de los apoyos para el establecimiento y mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales

Artículo 24. Los apoyos del PRODEPLAN se asignarán mediante asignación directa en los casos previstos en la fracción III del artículo 2 y mediante asignación para el resto de los proyectos, en la que se evaluará la Propuesta Técnica Forestal y Ambiental de los proyectos de plantaciones forestales comerciales que se presenten.

Los plazos, términos y condiciones se sujetarán a lo dispuesto en la Convocatoria que al efecto se emita y de conformidad con estas Reglas.

Artículo 25. Una vez publicado el resultado de la asignación se indicarán a cada uno de los ganadores las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos que les haya sido asignado, con base en estas Reglas de Operación.

Artículo 26. Si una vez concluido el procedimiento de asignación de apoyos en los plazos, términos y condiciones dispuestos en la convocatoria, existe un remanente de recursos en alguna de las subcategorías productivas, el Comité podrá asignarlos a proyectos que no hayan obtenido apoyos pero que cumplan con la condición de que su propuesta Técnica Forestal y Ambiental hubiera sido aprobada y por lo tanto, hayan obtenido Constancia de Calificación. La asignación de este remanente se sujetará al procedimiento que al efecto se indique en la propia convocatoria.

SECCION III

Del Pago de los Apoyos para el Establecimiento y Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales

Artículo 27. La CONAFOR, por conducto del Fideicomiso, efectuará el pago único del 50% por cada hectárea plantada a los beneficiarios, previa instrucción del Comité, en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, posteriores a la fecha en que el Comité apruebe el dictamen de verificación que acredite los siguientes aspectos:

- I. El cumplimiento de la Propuesta Técnica Forestal y Ambiental;
- II. El cumplimiento del calendario de plantación correspondiente, y
- III. La sobrevivencia, estado sanitario y vigor de la plantación.

Artículo 28. Los dictámenes de verificación, deberán ser emitidos por parte de profesionales externos aprobados por la CONAFOR y que al efecto contrate el propio beneficiario, esta verificación deberá realizarse cuando las plantaciones tengan entre ocho y veinticuatro meses de edad. La CONAFOR determinará el sistema de aprobación, los requisitos y especificaciones que deberán cumplir dichos profesionales para que puedan emitir los dictámenes de verificación.

Artículo 29. El dictamen de verificación deberá incluir la información que permita evaluar los siguientes aspectos:

- I. El cumplimiento del calendario de plantación:
 - a) Por especie;
 - b) Por fecha de plantación, y
 - c) Por la densidad de plantación.
- II. La sobrevivencia, expresada en por ciento del número total de árboles o plantas efectivamente plantados por hectárea;

- III. El estado sanitario de la plantación, considerando ataques de plagas o enfermedades y su grado de infestación, expresado en un porcentaje sobre el número total de árboles o plantas vivos por hectárea;
- IV. El vigor de los árboles o plantas vivos, expresado en categorías de bueno, regular y malo, y
- V. El cumplimiento de la Propuesta Técnica Forestal y Ambiental que sirvió de base para la calificación del proyecto.

Artículo 30. El pago único por cada hectárea plantada podrá realizarse en distintas proporciones, de conformidad a los criterios que se establecen en la tabla siguiente:

Porcentaje de sobrevivencia	Proporción del monto del pago único por cada hectárea plantada
Mayor o igual al 80%	100%
75-79%	90%
70-74%	80%
Menor de 70%	No se otorgará el apoyo

Cuando no se cumpla el porcentaje mínimo por cada hectárea plantada (70%) el beneficiario podrá acreditar al año siguiente un porcentaje mayor de sobrevivencia y vigor de la plantación de las hectáreas de que se trate, mediante un segundo dictamen de verificación y, de ser procedente, podrá recibir el pago de los apoyos que le correspondan.

En cualquier caso, al menos el 80% de los árboles o plantas vivos deberán estar libres de plagas y en un estado de vigor bueno.

Las fracciones de porcentaje mayores a 0.5, se redondearán al entero inmediato superior.

Artículo 31. La CONAFOR, por conducto del Fideicomiso, efectuará los pagos del año dos al año cinco por cada hectárea plantada a los beneficiarios, debiendo mantenerse un porcentaje de supervivencia similar al que dio origen al pago inicial o primer pago, o al menos de 70% en relación a la densidad inicial. El porcentaje de supervivencia será verificado y evaluado por la CONAFOR, quien instruirá al Fideicomiso para el pago correspondiente.

SECCION IV

Del Anticipo en el Pago de los Apoyos para el Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales

Artículo 32. Los ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios o asociaciones entre ellos, que hayan sido beneficiarios, podrán solicitar a la CONAFOR el anticipo de un 50% (cincuenta por ciento) del pago inicial por hectárea, de acuerdo a la superficie a plantar el primer año, hasta para un máximo de 250 hectáreas. Este anticipo deberá ser empleado en las actividades previas al establecimiento de la plantación, tales como la producción o adquisición de planta o la preparación del terreno y no podrá ser sujeto de la cesión de derechos a que se refieren estas Reglas.

Artículo 33. Para poder recibir el anticipo, el beneficiario deberá garantizar ante la CONAFOR, en los términos que se establecen en el artículo 36 de las presentes Reglas, la cantidad correspondiente a dicho anticipo.

Artículo 34. Los beneficiarios que hayan recibido el anticipo, sólo tendrán derecho a recibir el 50% restante del pago inicial del apoyo de acuerdo a lo que establece el artículo 30.

Artículo 35. En caso de que los beneficiarios que hayan recibido el anticipo y no acrediten la sobrevivencia mínima que señala el artículo 30, éstos deberán regresar dicho anticipo. En caso de no hacerlo la CONAFOR hará efectiva la garantía correspondiente.

SECCION V

De las Garantías de los Proyectos que Reciban Anticipos

Artículo 36. Los beneficiarios que reciban anticipos del PRODEPLAN, deberán garantizar el cumplimiento del proyecto mediante cartas de crédito o fianzas contratadas con una institución bancaria o expedidas por una compañía afianzadora registrada en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en favor de la Tesorería de la Federación, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las garantías se establecerán en tal forma que cubran el 100% del anticipo.

- II. Los proyectos que reciban el anticipo señalado en el artículo 33, deberán garantizar el establecimiento y mantenimiento de la plantación al momento de recibir este anticipo y mantener su vigencia hasta que se complemente el pago de los apoyos asignados; una vez cumplido esto, la garantía será devuelta para su cancelación por el beneficiario.

SECCION VI

De la Cesión de Derechos al Cobro de los Apoyos

Artículo 37. La cesión de derechos al cobro de los apoyos del PRODEPLAN, puede hacerse a favor de personas físicas o morales (empresas, organizaciones de productores, instituciones financieras y de seguros y gobiernos de los estados).

La cesión puede efectuarse como fuente de pago por el financiamiento necesario para el desarrollo del proyecto o por enajenación de los derechos de propiedad, uso o usufructo de los terrenos que estén plantados con los apoyos del PRODEPLAN con autorización expresa del Comité previo análisis del caso de que se trate.

Artículo 38. La cesión de derechos se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

- I. El beneficiario (Cedente) proponga al Cesionario ante la CONAFOR, entregando de manera simultánea un proyecto de Contrato de Cesión de Derechos;
- II. La CONAFOR, al recibir el proyecto de Contrato de Cesión de Derechos, llevará a cabo su confronta con la información contenida en la Propuesta Técnica Forestal y Ambiental correspondiente al proyecto del Cedente, a efecto de determinar la procedencia o improcedencia de dicha operación;
- III. El Comité, en su caso, deberá autorizar la cesión de derechos;
- IV. Los cambios que pretendan hacerse a la información contenida en los Contratos de Cesión de Derechos, sólo se aceptarán previa formalización por acuerdo escrito de las partes, siempre y cuando esto sea debidamente notificado a la CONAFOR;
- V. Si la cesión se efectúa como fuente de pago por el financiamiento necesario para el desarrollo del proyecto, los beneficiarios de los apoyos que cedan sus derechos, lo especificarán en términos de superficie a establecer y montos del apoyo correspondiente. La firma de este documento no exime al beneficiario Cedente de cumplir estrictamente con la normatividad establecida en estas Reglas y en la Convocatoria;
- VI. Sólo en los casos en que los beneficiarios cumplan con la normatividad indicada en la fracción anterior, se considerará perfeccionado en el Contrato de Cesión de Derechos y por lo tanto, el Cesionario podrá cobrar el apoyo que corresponda;
- VII. En caso de incumplimiento por parte del Cedente, ni el Comité ni la CONAFOR tendrán responsabilidad alguna, en consecuencia, no se entregará el apoyo y aplicará lo que establezcan estas Reglas, la Convocatoria, y el documento para el otorgamiento de los apoyos;
- VIII. Si el Cedente informa por escrito a la CONAFOR del incumplimiento de las obligaciones del Cesionario, el Comité no autorizará el pago del apoyo hasta que el Cedente y el Cesionario aclaren dicha situación o, en su caso, se reciba resolución de autoridad judicial competente;
- IX. Si la cesión se efectúa por enajenación de los derechos de propiedad, uso o usufructo de los terrenos que estén plantados con apoyos del PRODEPLAN, la autorización de la misma se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que hayan transcurrido por lo menos seis meses contados a partir de la fecha en que se publicó el resultado de la asignación;
 - b)
 - c) Que la operación a que se refiere la fracción anterior, se ajuste a las disposiciones legales aplicables, y
 - d) Que el adquirente o nuevo usuario o usufructuario se subrogue en las obligaciones y los derechos del titular del apoyo.

SECCION VII

De las Modificaciones a las Propuestas Técnicas Forestales y Ambientales

Artículo 39. Las propuestas de los beneficiarios podrán ser modificadas, con la autorización del Comité, previo el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes por parte de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- I. Cambio de destino final de las materias primas a cosechar, en el entendido de que si el cambio implica un monto de apoyos por hectárea inferior al monto originalmente asignado se deberá reintegrar la diferencia de los apoyos pagados;
- II. Cambio de especies, siempre y cuando la especie sustituta tenga las características adecuadas para cumplir con el objetivo de producción original del proyecto;
- III. El calendario de plantación, siempre y cuando, la modificación sea igual o menor a 33% (treinta y tres por ciento) de la superficie programada anualmente y ésta se plante en los años posteriores, sin rebasar los tres años, que constituyen el periodo máximo del apoyo, excepto en los siguientes casos:
 - a) Proyectos beneficiarios del PRODEPLAN entre 1997 y 2001, los que podrán cubrir la superficie para la cual obtuvieron apoyos en el periodo pactado de hasta siete años.
 - b) Proyectos mayores a 5,000 hectáreas que hayan resultado beneficiarios del PRODEPLAN entre 1997 y 1999, cuyas solicitudes de modificación al calendario de plantación, deberán ser analizadas por el Comité atendiendo a las características de cada caso.
 - c) Proyectos que, por causas no imputables al beneficiario, se vean en la necesidad de modificar la superficie total a plantar.

Por el contrario, adelantar el calendario de plantación no requiere autorización por parte de la CONAFOR, pero sí deberá ser notificado a ésta;

- IV. Que cualquier modificación de las que se describen en las fracciones II y III de este artículo, se envíe a la CONAFOR a más tardar el 30 de mayo del año en el cual se solicite el cambio; y
- V. Si por razón de la autorización del Comité, de modificar los proyectos de beneficiarios del PRODEPLAN señalados en el inciso III, resultara parte de los apoyos sin ejercer, ese recurso será incluido como parte de los apoyos a asignar en ejercicios fiscales posteriores dentro de las subcategorías productivas que determine el propio Comité.

SECCION VIII

Del procedimiento para la asignación de los apoyos para la elaboración de solicitudes de programas de manejo de plantaciones forestales comerciales

Artículo 40. Las solicitudes para acceder a estos apoyos serán evaluadas, conforme al procedimiento establecido en la convocatoria, por la CONAFOR y aprobadas por el Comité conforme al artículo 22 fracción IV de las Reglas de Operación, quien instruirá al Fideicomiso para su pago.

Artículo 41. El apoyo será pagado por el Fideicomiso de Plantaciones Forestales Comerciales de acuerdo a lo siguiente:

- I. 50% del total que corresponda, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la firma del Convenio correspondiente;
- II. 50% restante cuando el beneficiario demuestre ante la CONAFOR que obtuvo la autorización de su Informe de Forestación o Programa Integrado de Manejo Ambiental y Forestación por parte de la correspondiente Delegación en el Estado de la Secretaría.

Artículo 42. Si por razones imputables al beneficiario, éste no obtiene de la Secretaría la autorización correspondiente al programa de manejo, tendrá la obligación de reintegrar el pago a que se refiere la fracción I de este artículo, en caso contrario se procederá en los términos del capítulo X de esta sección, sin perjuicio de las restantes acciones jurídicas que procedan.

CAPITULO X

Sanciones

Artículo 43. Los beneficiarios que incumplan con alguna(s) de las obligaciones señaladas en las reglas de operación, o incurran en alguna falta relacionada con ellas, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Cancelación definitiva del pago de los apoyos, así como su exclusión en asignaciones posteriores del PRODEPLAN:

- a) A quienes incumplan con las obligaciones que se señalan en las fracciones III, X y XIII del artículo 17;
 - b) A quienes incurran en las siguientes faltas que se relacionan con algunas de las obligaciones del artículo 17:
 - 1. Incumplir con las metas previstas en el calendario de plantación en porcentajes superiores a 20% (veinte por ciento), en más de una ocasión;
 - 2. Presentar dictámenes de verificación alterados o falsos, cuando la falta sea imputable al beneficiario;
 - 3. Perder total o parcialmente la plantación por negligencia o intencionalidad;
 - 4. No acreditar por más de dos años, el porcentaje mínimo de sobrevivencia en la plantación, requerido para el pago de los apoyos (70%), y
 - 5. Cancelar el proyecto por causas imputables al beneficiario.
 - c) A quienes incumplan con lo señalado en la Ley Forestal y su Reglamento.
- II. Suspensión temporal del pago de los apoyos, hasta que se corrijan las omisiones o irregularidades. A quienes incumplan con las obligaciones que se señalan en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI del artículo 17.

Artículo 44. Cuando se presente un dictamen de verificación alterado o falso, y la falta sea imputable al prestador de servicios técnicos forestales, se solicitará a la Secretaría que su inscripción en el Registro Forestal Nacional sea cancelada.

Artículo 45. Las sanciones previstas en este capítulo se aplicarán, con independencia y sin perjuicio de que se ejerciten las acciones jurídicas que procedan en los términos de las legislaciones aplicables.

CAPITULO XI

Evaluación e indicadores de evaluación y gestión del Programa

SECCION I

Evaluación Interna

Artículo 46. El seguimiento del PRODEPLAN estará a cargo de la CONAFOR.

Artículo 47. El Comité, a través de la CONAFOR, presentará informes semestrales sobre el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en estas Reglas a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Medio Ambiente.

Artículo 48. El Comité, por conducto de la CONAFOR presentará a la SHCP y a la SECODAM informes semestrales y anuales de ejecución del PRODEPLAN, los cuales comprenderán la evaluación sistemática del programa, en función de los siguientes indicadores:

Indicadores de Evaluación:

- I. Número de proyectos y superficies de plantaciones forestales comerciales, apoyadas con recursos del PRODEPLAN;
- II. Superficie de plantaciones forestales comerciales apoyadas por el PRODEPLAN, verificadas,
- III. Superficie de plantaciones forestales comerciales apoyadas por el PRODEPLAN, pagadas;
- IV. Distribución de terrenos destinados al desarrollo de plantaciones forestales comerciales, de acuerdo a la tipología de los dueños y poseedores de tierras participantes en el desarrollo de proyectos del PRODEPLAN;
- V. Número de empleos directos generados como resultado del establecimiento y mantenimiento de las plantaciones forestales comerciales apoyadas por el PRODEPLAN;
- VI. Inversión realizada por los beneficiarios durante el establecimiento y mantenimiento de los proyectos de plantaciones forestales comerciales apoyadas por el PRODEPLAN, y
- VII. Número, superficie y monto de solicitudes apoyadas con recursos económicos para la elaboración de Programas de Manejo para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales.

Indicadores de Gestión:

- I. Apoyos destinados para elaborar programas de manejo, mediante la fórmula: monto total de apoyos asignados para elaborar programas de manejo (mtsapm)/monto total de apoyos a asignar (mtsa)*100.
- II. Supervivencia de superficies apoyadas por el PRODEPLAN, mediante la fórmula: hectáreas supervivientes plantadas (hsp)/total de hectáreas plantadas previstas (thpp)*100.
- III. Número de plantaciones con supervivencia del 80% al 85% apoyadas por el PRODEPLAN, mediante la fórmula: número de plantaciones con supervivencia de entre 80 y 85% (nps)/total de plantaciones autorizadas con apoyos del Programa (tpaas)*100.
- IV. Número de plantaciones con supervivencia del 70% apoyadas por el PRODEPLAN, mediante la fórmula: número de plantaciones de supervivencia del 70% (nps)/total de plantaciones autorizadas con apoyo de recursos económicos (tpaas)*100.
- V. Superficie apoyada por el PRODEPLAN, mediante la fórmula: superficie apoyada con recursos económicos (sas)/superficie programada a apoyar (spa)*100.
- VI. Apoyos del PRODEPLAN otorgados, mediante la fórmula: monto total de apoyos asignados (mtsa)/monto total destinado para apoyos (mtds)*100.
- VII. Superficie plantada y verificada con apoyos del PRODEPLAN, mediante la fórmula: superficie solicitada y verificada para apoyos (ssvs)/superficie apoyada por el PRODEPLAN (sap)*100.
- VIII. Superficies de plantaciones nuevas incorporadas a la frontera silvícola, mediante la fórmula: incorporación de superficies con nuevas plantaciones (isnp)/superficie plantada hasta el año 2001 (spa)*100.
- IX. Solicitudes apoyadas para elaborar programas de manejo, mediante la fórmula: número de solicitudes apoyadas (nsa)/número de solicitudes recibidas (nsr)*100.
- X. Costo promedio de producción de plantación apoyadas por el PRODEPLAN, mediante la fórmula: costo promedio de producción por hectárea por categoría productiva (cphcp)/disponibilidad de apoyo para plantaciones (dsp)*100.
- XI. Número de anticipos de apoyos del PRODEPLAN otorgados, mediante la fórmula: número de anticipos de apoyos otorgados (naso)/número de beneficiarios que acreditaron la supervivencia mínima de 80% (nbasm)*100.
- XII. Número de apoyos del PRODEPLAN otorgados con anticipos, mediante la fórmula: número de apoyos otorgados previa verificación de disponibilidad del 110% de las plantas necesarias (nsvp)/número de verificaciones programadas para el otorgamiento de apoyos (nvps)*100.

Asimismo, la CONAFOR en los términos del presente artículo, deberá informar a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial sobre los beneficiarios, los indicadores de seguimiento e impacto, y los avances de los acuerdos en materia de coordinación institucional.

SECCION II

Evaluación Externa

Artículo 49. La CONAFOR convendrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, la realización de la evaluación externa de los beneficios económicos y sociales de las acciones del PRODEPLAN, así como su costo-efectividad. Esta evaluación deberá cubrirse con recursos del gasto de operación a que se refiere la fracción III del artículo 9 de las presentes Reglas. La evaluación deberá enviarse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a más tardar el 15 de octubre del 2002.

CAPITULO XII

Seguimiento, Control y Auditoría

Artículo 50. Para fines de supervisión y control de los apoyos, la CONAFOR establecerá un Programa Coordinado de Auditoría, a través de las siguientes acciones:

- I. Supervisión y control del PRODEPLAN, con la participación que corresponda a la SECODAM;
- II. Auditorías internas y externas, técnicas y legales, así como visitas de supervisión e inspección, que para el efecto determine la CONAFOR, con el propósito de verificar los siguientes aspectos:
 - a) La correcta aplicación de los apoyos otorgados, y
 - b) La veracidad de los dictámenes de verificación.

CAPITULO XIII
Quejas y denuncias

Artículo 51. Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del PRODEPLAN y la aplicación de estas Reglas, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. Presidente del Comité de Operación del PRODEPLAN y Director General de la CONAFOR, ubicado en el siguiente domicilio: Carretera a Nogales, esquina con Periférico Poniente sin número, quinto piso, colonia San Juan de Ocotán, código postal 45010, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.
- II. El Contralor Interno de la CONAFOR ubicada en el mismo domicilio del inciso anterior;
- III. El C. Secretario de la SECODAM, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

De comunicarse la inconformidad, queja o denuncia a cualquiera de las instancias señaladas, deberá marcarse copia a las otras dos instancias.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. Los requisitos para que los profesionales externos sean elegibles para practicar verificaciones para el pago de los apoyos que se señalan en estas Reglas, se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** a más tardar el 31 de mayo de 2002.

Tercero. El monto y procedimientos de entrega de los apoyos para los beneficiarios de las licitaciones y asignaciones de apoyos, correspondientes a las Reglas de Operación del PRODEPLAN de los años 1997, 1999, 2000, 2001 y su correspondiente modificación, se registrarán conforme a lo estipulado en las mismas, con excepción de lo establecido en el artículo 3 de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil dos.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Regional Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 25 párrafos sexto y séptimo, y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 32 Bis fracciones I, II, XVII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción V, 9o., 16 fracción IV, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 1o. y 33 de la Ley Forestal; 5o., 6o. y 8o. de la Ley Agraria; 79, 86, 87, 88, 98, 99 y 105 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 2o., 4o., 9o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 4o., 5o. fracción I, 39, 40, 75, 76 y 113 fracción II de su Reglamento; 1o., 2o., 58, 59, 63 y 64 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, así como 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando tales subsidios sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que en el marco de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, estableciendo como uno de sus grandes objetivos el de inducir el factor de la sustentabilidad en el desarrollo ambiental nacional, a través de la ejecución de acciones que permitan lograr un crecimiento económico sostenido, contrarrestar la pobreza y evitar que continúe el deterioro de la base natural del desarrollo;

Que en congruencia con este objetivo general, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha implementado los Programas de Desarrollo Regional Sustentable como una contribución al combate a la pobreza en las Regiones Prioritarias para la Conservación, que conlleven al cuidado y mejoramiento del medio ambiente, mediante una propuesta de atención integral;

Que dentro de este contexto, los Programas de Desarrollo Regional Sustentable buscan generar procesos que permitan equilibrar el crecimiento económico con una mayor calidad de vida y la conservación de los recursos naturales, cuya estrategia consiste en integrar los aspectos ambientales, productivos y sociales con la finalidad de elevar la producción y productividad; realizando acciones de conservación y restauración del medio ambiente, impulsando el desarrollo de proyectos comunitarios y estratégicos que permitan revertir las tendencias de deterioro de los recursos naturales, así como la capitalización de los activos de los productores de menores ingresos, en un ámbito geográfico de comunidades de alta y muy alta marginación al interior de los municipios de Regiones Prioritarias para la Conservación, y

Que de conformidad con los artículos 58, 59, 63 y 64 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales instrumentar los mecanismos que aseguren que los subsidios serán entregados a sus destinatarios; y que serán ejercidos de manera eficiente, así como establecer los lineamientos que permitan sus beneficios económicos y sociales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE

1. Presentación

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Beneficiarios:** Ejidos, comunidades y productores rurales en pobreza extrema, ubicados en localidades de alta y muy alta marginación en los municipios de las Regiones Prioritarias para la Conservación determinadas en la fracción VIII de este numeral, así como las sociedades y/o personas morales que éstos constituyan entre sí, de conformidad con las leyes mexicanas, y que sean propietarias o poseedoras de terrenos rurales, en localidades iguales o menores a 15,000 habitantes.
- II. Comisión Nacional:** La Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III. Comité Pro-Obra:** El conformado por los beneficiarios de los subsidios de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- IV. Comité Técnico:** El conformado por el Delegado Federal y los Subdelegados correspondientes de la propia Delegación Federal y los Directores de las Areas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional que correspondan geográficamente.
- V. Delegación Federal:** Las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en aquellos Estados donde tengan incidencia los Programas de Desarrollo Regional Sustentable.
- VI. Dirección de la ANP:** La Dirección del Area Natural Protegida establecida en la circunscripción territorial determinada en la declaratoria respectiva.
- VII. Proders:** Los Programas de Desarrollo Regional Sustentable, para generar procesos que permitan equilibrar el crecimiento económico con una mayor calidad de vida y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- VIII. Regiones Prioritarias:** Aquellas Regiones Prioritarias para la Conservación, las cuales están constituidas por las Areas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia y aquellas regiones de extrema pobreza; con alto nivel de biodiversidad; alto potencial de recursos naturales; representativas de las diferentes condiciones tanto ecológicas como socioeconómicas del país; y de interés especial para los Gobiernos Federal y Estatal, mismas que se especifican en el Anexo No. 1 de las presentes Reglas de Operación.
- IX. Reglas:** Las presentes Reglas de Operación.
- X. Representante Legal:** La instancia de representación legal o jurídica de los Beneficiarios, es decir, Presidente de Bienes Comunales, Comisariado Ejidal, Presidente de la Sociedad o representante de la persona moral.

XI. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Antecedentes

Las zonas periféricas de la sociedad rural, son áreas campesinas pobres, mayoritariamente indígenas, que han estado más bien al margen o en el margen de las políticas de desarrollo económico. En esas áreas, se concentra un enorme problema social ya que la mayoría de la población extremadamente pobre vive en estas regiones; al mismo tiempo, estas áreas contienen la mayor parte de la vegetación que no ha sido destruida, y con ella la enorme riqueza de biodiversidad que contiene.

Los problemas que se enfrentan para la superación de la pobreza están relacionados fuertemente con los de los recursos naturales, por lo que el esfuerzo de elevación del nivel de vida de la población pobre debe articularse con el impulso a la conservación de la biodiversidad y al uso adecuado de la riqueza natural.

Los Proders son un importante instrumento a través del cual la Comisión Nacional contribuye a fomentar el desarrollo sustentable en las Regiones Prioritarias.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las Delegaciones Federales y las Direcciones de las ANP para este programa durante el Ejercicio Fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

3. Objetivos

3.1 General

Los Proders tienen el objetivo general de impulsar un modelo de planeación regional descentralizada, participativa y democrática, que conduzca hacia modelos de desarrollo regional sustentable, en los que la utilización de los recursos naturales locales contribuya a disminuir la pobreza, a impulsar el crecimiento productivo y al aumento de los ingresos de los habitantes en las Regiones Prioritarias, desde un enfoque de planeación de mediano plazo.

3.2 Específicos

Los Proders constituyen una política pública, fuertemente comprometida y enmarcada en la filosofía y el contexto del desarrollo sustentable con los siguientes objetivos específicos:

- I. Impulsar la reforma de los procesos de gestión regional y las formas de articulación con la sociedad nacional en un entorno de globalización, alentando amplios procesos de participación social, corresponsabilidad y descentralización, a partir de la formulación y consenso de los programas regionales.
- II. La instrumentación de un modelo de transformación sustentable de comunidades campesinas e indígenas que fomenta el rescate, la adopción y el desarrollo de alternativas ambientales favorables para el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y la realización de proyectos estratégicos, apropiados a las características de cada región.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

Los 469 municipios de las 81 Regiones Prioritarias, mismos que se especifican en el Anexo No. 1 de las presentes Reglas de Operación. Los subsidios se otorgarán por conducto de la Comisión Nacional con cargo a los recursos presupuestales federales aprobados para estos fines, hasta por un monto de 17.0 millones de pesos en el año 2002, y serán canalizados para apoyar los diferentes conceptos de subsidio de los Proders que sean elegibles de conformidad con el numeral 4.4.1.1 de las presentes Reglas.

4.2 Población Objetivo

Los recursos se destinarán a los ejidos, comunidades y productores rurales en pobreza extrema, ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, de conformidad con la clasificación del Consejo Nacional de Población 1995 (CONAPO), ubicados en los municipios de las Regiones Prioritarias, mismas que se especifican en el Anexo No. 1 de las presentes Reglas de Operación, así como las sociedades y/o personas morales que éstos constituyan entre sí, de conformidad con las leyes mexicanas, y que sean propietarias o poseedoras de terrenos rurales, en localidades iguales o menores a 15,000 habitantes.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

Los subsidios de los Proders se otorgarán para los conceptos siguientes:

- I. Estudios Técnicos: Consisten en la elaboración o actualización de estudios de prefactibilidad y factibilidad, de diseño Programas de Desarrollo Comunitario que constituyan herramientas de planeación y programación en torno a estrategias y líneas de acción que, con una visión de mediano y largo plazo, permitan organizar integralmente el conjunto de acciones institucionales y sociales en torno a objetivos comunes para la conservación y el desarrollo sustentable de las comunidades en las Regiones Prioritarias. Las características de estos Estudios Técnicos se describen en el numeral 4.3.1.1 de las presentes Reglas;
 - II. Proyectos Comunitarios: Es el establecimiento, construcción y/o conservación de la infraestructura ambiental y productiva, mismos que se definen en el numeral 4.3.1.2 de las presentes Reglas, y
 - III. Capacitación Comunitaria: En este concepto los subsidios tendrán la finalidad de impulsar la apropiación de los procesos productivos por parte de los Beneficiarios, así como el incremento de sus conocimientos, capacidades y habilidades para la realización de actividades asociadas a la planeación, gestión y al aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales. Las actividades de este concepto se definen en el numeral 4.3.1.3 de las presentes Reglas.
- 4.3.1.1 Estudios Técnicos:** Los subsidios se otorgarán para los Estudios Técnicos que se relacionen con las actividades siguientes:
- I. Programas de Desarrollo Comunitario: La elaboración o actualización de un programa de desarrollo a nivel comunitario que contemple un diagnóstico socioambiental y productivo, un ordenamiento ecológico y un programa de manejo de recursos naturales para el corto y mediano plazos;
 - II. Estudios para el Monitoreo y Evaluación Ambiental y del Manejo de los Recursos Naturales: Consiste en los trabajos necesarios para evaluar y monitorear la situación ecológica de los recursos naturales, y
 - III. Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad: La elaboración de un estudio para la determinación de la viabilidad técnica, financiera y económica para la realización de obras ecoproductivas. Pueden incluir estudios técnicos que justifiquen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; estudios destinados a introducir nuevas tecnologías en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y estudios de diversificación productiva.
- 4.3.1.2 Proyectos Comunitarios:** Los subsidios se otorgarán para los Proyectos Comunitarios que se relacionen con las actividades siguientes:
- I. Conservación y Restauración de Suelos:
 - a. Establecimiento de plantaciones agroforestales: Consiste en la apertura de cepas y plantación de especies forestales (maderables y no maderables) y/o frutales en líneas intercaladas con espacio para la siembra de cultivos agrícolas y especies forrajeras tales como pastos y leguminosas nativas.
 - b) Cultivos de cobertera: Consiste en el establecimiento de una cubierta vegetal mediante la siembra de cultivos de rápido crecimiento y de preferencia con especies nativas, como leguminosas fijadoras de nitrógeno para las áreas agrícolas y cultivos forrajeros para las áreas de uso pecuario que cubra totalmente el suelo. Puede incluir el establecimiento de áreas productoras de semillas para apoyar la expansión de estos proyectos.
 - c) Establecimiento de barreras vivas: Es la siembra de plantas arbóreas, arbustivas, gramíneas o pastos, maguey, nopal y otras que se establecen en los bordos de las terrazas o en los linderos de las parcelas. Es recomendable la utilización de plantas nativas de fácil reproducción para el uso, de manera inmediata, por los productores.
 - d) Establecimiento de barreras o cortinas rompevientos: Es el establecimiento de líneas de árboles y arbustivas (líneas principal, secundaria y accesoria) para disminuir los riesgos de erosión por el viento y de acame de las plantas. En el uso agrícola, se alinean a la orilla de las parcelas orientadas para contrarrestar la fuerza de los vientos dominantes en cada región.
 - e) Recuperación de suelo para uso productivo: Comprende los trabajos de limpia de áreas agrícolas y/o potreros, fertilización, incorporación de mejoradores del suelo y el establecimiento de cultivos agrícolas y pastos, con el propósito de aumentar la capacidad productiva de los suelos. Se hará énfasis en la incorporación de arbustivas locales combinadas con pastizales y leguminosas nativas.
 - f) Construcción de represas: Comprende la construcción de presas de gaviones, piedra acomodada, morillos, derivadoras, enramadas, o mampostería de tamaños diversos. Asimismo, incluye los trabajos de remoción de malezas, arbustos y azolves de los taludes. Así como las obras de rehabilitación y restitución de las características hidráulicas originales de las obras.

- g)** Construcción de terrazas: Consiste en el trazo y construcción de bordos siguiendo las curvas de nivel para la formación de terrazas de banco (base angosta o base ancha) o de formación sucesiva, que se combinan con el establecimiento de muros de piedra acomodada o muros vivos mediante la plantación de material vegetativo para proteger y estabilizar los bordos.
- h)** Prácticas mecánicas: Comprende las actividades que se realizan con implementos agrícolas tales como arados, subsoladores, hojas niveladoras, retroexcavadoras, aditamentos especiales, etc. o mano de obra, que consisten en realizar movimientos de tierra, con el fin de disminuir los escurrimientos superficiales y evitar la erosión en terrenos con pendiente. Las prácticas que incluye este rubro son la construcción de bordos, zanjas o acequias de absorción, curvas a nivel, canales de desfogue de escurrimientos, ollas de agua y jagüeyes para el almacenamiento de agua.
- II. Restauración Ecológica:**
- a)** Plantaciones forestales: Consiste en los trabajos de cajeteo, podas sanitarias y acciones de conservación de suelo y agua en plantaciones establecidas, así como la apertura de cepas y nuevas plantaciones de especies forestales.
- b)** Establecimiento de viveros y huertos comunitarios: Delimitación y preparación del terreno, establecimiento de platabandas, camas, canales, medias sombras, bodega, equipamiento, para la germinación y reproducción de especies forestales, maderables y no maderables, hortícolas, frutales y cultivos de plantación.
- c)** Enriquecimiento de acahuales: Consiste en el establecimiento dentro de los acahuales de especies maderables y no maderables, para leña, medicinales y condimentarias o forrajeras con la finalidad de acelerar su capacidad de contención de deterioro de los recursos naturales.
- d)** Reforestación: Consiste en la restauración y conservación de los ecosistemas degradados, su biodiversidad y la productividad de los mismos a través de la plantación y utilización de especies útiles en terrenos descubiertos de vegetación, así como aquellos que estén en procesos de deterioro.
- III. Conservación y Aprovechamiento Sustentable.**
- a)** Establecimiento de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMAS): Consiste en la construcción de infraestructura para el establecimiento de una UMA, que comprende la delimitación del espacio utilizando los accidentes geográficos y la construcción de pequeñas obras para la atracción, cuidado y reproducción de las especies silvestres tales como bordos, acequias, jagüeyes, que sirvan de depósito para el almacenamiento de los escurrimientos superficiales que proporcionen agua para abrevadero, bancos de alimentos, invernaderos, viveros, centros de acopio, casetas de vigilancia, torres de observación y reforestación con especies nativas para la rehabilitación de hábitat. Podrá apoyarse el establecimiento de UMAS de carácter intensivo, siempre y cuando los productos de ésta se destinen además de a la comercialización a la repoblación para manejo de hábitat.
- b)** Proyectos ecoturísticos: Podrá incluir la delimitación de un área con potencial turístico, el establecimiento de infraestructura básica que podrá incluir la construcción de cabañas rústicas aprovechando al máximo los materiales de la región, servicios básicos, acondicionamiento de senderos y veredas y la infraestructura de vigilancia, así como estudios para la identificación de senderos interpretativos de los recursos naturales; producción de material de difusión y promoción del proyecto, así como cualquier otra acción que fortalezca los proyectos ecoturísticos.

En el caso de que exista participación con mano de obra por parte de los Beneficiarios en los proyectos comunitarios aprobados conforme a las presentes Reglas, ésta se cuantificará con la base de \$34.00 por jornal diario, pudiéndose considerar sólo un jornal por persona por día, en congruencia con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET). En ningún caso, esta participación del beneficiario implicará una relación laboral con la Secretaría o instancia ejecutora y/o normativa.

Asimismo, en ningún caso estos subsidios cubrirán pagos por servicios personales que llegaran a contratar los Beneficiarios, la Secretaría o alguna otra instancia involucrada, para desarrollar cualquier acción de los Proders.

4.3.1.3 Capacitación Comunitaria: En materia de Capacitación Comunitaria los subsidios apoyarán el desarrollo de cursos, talleres teórico-prácticos y eventos de capacitación, organización, y de asistencia técnica, en torno a los siguientes conceptos:

- I. Gestión:** Cursos o talleres teórico-prácticos que permiten a los Beneficiarios incrementar sus conocimientos, capacidades y habilidades para la realización de actividades asociadas a la

planeación y gestión que les permita participar más exitosamente en los procesos de aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, estos cursos podrán ser:

- a) Gestión y planeación comunitaria para el desarrollo sustentable.
- b) Gestión y planeación ambiental regional.
- c) Formulación de planes comunitarios.
- d) Metodologías para la planeación participativa.
- e) Formación de promotores comunitarios en desarrollo sustentable.
- f) Formación de promotores comunitarios para el monitoreo y evaluación de los recursos naturales.
- g) Ordenamiento y manejo de microcuencas.
- h) Administración y gestión de proyectos ecoproductivos.
- i) Formulación de proyectos comunitarios para mujeres campesinas.
- j) Conocimiento y aplicación de herramientas y metodologías para monitoreo y evaluación participativa.

II. Aplicación de nuevas tecnologías: Cursos o talleres para la adopción o mejoramiento de tecnologías productivas de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales:

- a) Capacitación en agricultura sustentable y reconversión productiva.
- b) Capacitación en operación de viveros.
- c) Capacitación en conservación y uso sustentable del suelo.
- d) Capacitación para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
- e) Capacitación en técnicas para la recuperación de recursos forestales maderables y no maderables.
- f) Capacitación en diversificación productiva de huertos familiares y viveros comunitarios.
- g) Capacitación en el manejo de zonas con potencial ecoturístico.
- h) Capacitación en prevención y combate de incendios.
- i) Capacitación para la restauración de áreas degradadas.
- j) Capacitación en la elaboración de compostas, estercoleros y lombricompostas.
- k) Capacitación en el cultivo y manejo de plantas silvestres medicinales.
- l) Capacitación para la recuperación y manejo de acahuales.
- m) Capacitación en establecimiento de sistemas agroforestales.
- n) Capacitación en el manejo de sistemas agrosilvopastoriles.

III. Otros temas relacionados con el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales: Para generar pautas de conducta responsable respecto a los aspectos ambientales y de recursos naturales que pueden no estar necesariamente en relación con la actividad productiva de la comunidad o región, pero que impactan o pueden impactar negativamente en las condiciones para su desarrollo sustentable.

- a) Legislación en materia ambiental y de recursos forestales.
- b) Contaminación ambiental.
- c) Saneamiento.
- d) Manejo, clasificación y reciclaje de basura.
- e) Construcción y manejo de estufas ahorradoras de leña.
- f) Capacitación en el manejo de aguas pluviales.

4.3.2 Monto del Apoyo

Los recursos a que se refiere el numeral 4.1 de las presentes Reglas, se destinarán en una proporción de hasta un 20% como máximo para la ejecución de los Estudios Técnicos; al menos un 61% para la ejecución de los Proyectos Comunitarios, y hasta un 12% como máximo para Capacitación Comunitaria, de la proporción restante, hasta un 5% como máximo, se destinará exclusivamente a cubrir los gastos de operación que deba realizar la Delegación Federal y Dirección de la ANP en el seguimiento y/o supervisión de la

aplicación de los subsidios apoyados con base en las presentes Reglas; y hasta un 2% como máximo, se destinará para cubrir los gastos que realizará la Comisión Nacional correspondientes a la evaluación externa del impacto del programa.

Los gastos de operación del programa estarán asociados en forma proporcional a los diferentes conceptos de subsidio que se autoricen y serán ejercidos por la instancia que realice el seguimiento y supervisión de los mismos. Para la aprobación de los gastos de seguimiento y/o supervisión, la Delegación Federal y la Dirección de la ANP deberán de presentar a la Comisión Nacional un desglose de los conceptos en los que prevé aplicar los recursos correspondientes, señalados en el párrafo anterior de las presentes Reglas, con el fin de asegurar que éstos se destinen exclusivamente a cubrir necesidades específicas de operación de los subsidios. En ningún caso, estos gastos de operación se destinarán a cubrir pagos por servicios personales.

Para el presente Ejercicio Fiscal se podrán otorgar subsidios, a través de este instrumento a cada beneficiario hasta por \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) como monto máximo anual, independientemente del número de conceptos que se subsidien, siempre y cuando el monto máximo de cada actividad se encuentre dentro de los costos unitarios máximos y límites, señalados en este numeral, y se cuente con la disponibilidad de recursos del programa.

Los subsidios se asignarán en función de la disponibilidad presupuestaria de la Comisión Nacional, en el porcentaje, que a continuación se señala, del costo unitario máximo de las actividades que se autoricen para los diferentes conceptos:

PORCENTAJE MAXIMO DE LOS SUBSIDIOS POR TIPO DE CONCEPTO

CONCEPTO	PORCENTAJE DEL SUBSIDIO
ESTUDIOS TECNICOS	100
PROYECTOS COMUNITARIOS	80
CAPACITACION COMUNITARIA	100

Los Beneficiarios estarán obligados a cubrir el porcentaje restante con recursos propios o concertar recursos de otras fuentes. Los subsidios de este programa no podrán sustituir las aportaciones de los Beneficiarios en otros programas de la Secretaría o en otros programas federales. Asimismo, no se otorgarán apoyos para complementar las mismas acciones y proyectos considerados en otros programas que involucren recursos públicos que tengan el mismo fin.

Los subsidios se sujetarán a la siguiente previsión de costos unitarios y límites de superficies y unidades a subsidiar:

COSTOS UNITARIOS MAXIMOS Y LIMITES DE UNIDADES Y SUPERFICIES DE LOS CONCEPTOS OBJETO DEL SUBSIDIO

CONCEPTOS	COSTO UNITARIO MAXIMO (HASTA)	SUBSIDIO MAXIMO FEDERAL (HASTA)	LIMITES DE SUPERFICIE (ha, m ³ , Km., m ² , m.l, estudio, evento)	
			Mínimo	Máximo
ESTUDIOS TECNICOS		100%		
• Programas de Desarrollo Comunitario;	\$150,000.00/estudio.	\$150,000.00/estudio.	--	1
• Estudios para el Monitoreo y Evaluación ambiental y del manejo de los recursos naturales;	\$116,000.00/estudio.	\$116,000.00/estudio.	-	1
• Estudios de Prefactibilidad y factibilidad.	\$69,900.00/estudio.	\$69,900.00/estudio.	-	1
PROYECTOS COMUNITARIOS		80%		
I.- Conservación y restauración de suelos				
• Establecimiento de plantaciones agroforestales (ha);	\$4,093.00/ha	\$3,275.00/ha	10	200
• Cultivos de cobertera (ha);	\$4,082.00/ha	\$3,266.00/ha	10	50
• Establecimiento de barreras vivas (Km.);	\$3,218.00/Km.	\$2,575.00/Km.	5	25
• Establecimiento de cortinas rompevientos (Km.);	\$662.00/Km.	\$530.40/Km.	5	25
• Recuperación de suelo para uso productivo (ha);	\$10,909.00/ha	\$8,727.00/ha	10	105
• Construcción de represas de gaviones (m ³);	\$361.00/m ³	\$289.00/m ³	10	500
• Construcción de represas de piedra acomodada (m ³);	\$696.00/m ³	\$556.00/m ³	10	500
• Construcción de terrazas (ha);	\$1,866.00/ha	\$1,493.00/ha	10	50
• Prácticas Mecánicas (ha).	\$4,093.00/ha	\$3,275.00/ha	10	100

II.- Restauración ecológica				
• Establecimiento de plantaciones forestales (ha);	\$1,050.00/ha	\$840.00/ha	50	500
• Viveros y huertos comunitarios (m ²);	\$933.00/m ²	\$746.00/m ²	50	200
• Enriquecimiento de acahuales (ha);	\$1,400.00/ha	\$1,120.00/ha	10	50
• Reforestación (ha).	\$3,218.00/ha	\$2,575.00/ha	10	200
III.- Conservación y aprovechamiento sustentable.				
• Obras de Infraestructura para el Manejo y Aprovechamiento de Vida Silvestre (ha);	\$1,050.00/ha	\$840.00/ha	50	500
• Infraestructura Ecoturística (ha).	\$1,050.00/ha	\$840.00/ha	50	500
CAPACITACION COMUNITARIA*		100%		
• Gestión;	\$40,000.00/evento	\$40,000.00/evento	1	3
• Aplicación de nuevas tecnologías;	\$40,000.00/evento	\$40,000.00/evento	1	3
• Otros temas relacionados con el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	\$40,000.00/evento	\$40,000.00/evento	1	3

* Los subsidios para Capacitación Comunitaria, podrán incluir el pago de los apoyos necesarios para que los Beneficiarios asistan a los cursos y/o talleres de capacitación cuando éstos se desarrollen fuera de su localidad.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad

Serán elegibles para acceder a los subsidios, aquellos Beneficiarios que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Acrediten estar ubicados dentro de los municipios de las Regiones Prioritarias, mismos que se especifican en el Anexo No. 1 de las presentes Reglas, en localidades menores o iguales a 15,000 habitantes y con alto y muy alto índice de marginación, de acuerdo con la clasificación del Consejo Nacional de Población para 1995;
- II. Soliciten subsidios en los rangos establecidos para cada uno de los conceptos de subsidio, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.3.2 de las presentes Reglas;
- III. Presenten sus solicitudes en escrito libre en los términos y condiciones que se establecen en las presentes Reglas;
- IV. No sean sujetos de otros subsidios del Gobierno Federal que impliquen una duplicidad de acciones de los Proders;
- V. Acreditar ser productores rurales en localidades de alta y muy alta marginación, ubicados en las Regiones Prioritarias;
- VI. Manifiesten su compromiso de contar con un Programa de Desarrollo Comunitario;
- VII. Acreditar la legal posesión o usufructo del terreno o terrenos donde se pretende realizar el proyecto e instrumentar el ordenamiento comunitario, en especial las áreas identificadas para la conservación y/o restauración de la biodiversidad, y
- VIII. Celebren a través del Comité Pro-Obra y/o Representante Legal un convenio de concertación con la Delegación Federal, previa presentación del acta de asamblea de aceptación de los subsidios que se asignen, en el que se incluyan las responsabilidades de los Beneficiarios y de la Delegación Federal.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

La Delegación Federal y la Dirección de la ANP en coordinación con los Gobiernos Estatales, emitirán y publicarán en la gaceta estatal las convocatorias dirigidas a los Beneficiarios, a fin de que presenten sus solicitudes para acceder a estos subsidios.

En cada uno de los estados la Delegación Federal y las Direcciones de las ANP respectivas, conformarán un Comité Técnico, el cual dictaminará técnica, económica y financieramente cada una de las solicitudes con la finalidad de determinar el orden de prioridad para acceder a los subsidios, con base en el siguiente marco de calificación:

MARCO DE CALIFICACION PARA LAS SOLICITUDES DE SUBSIDIO

Estudios Técnicos	
Criterio específico	Puntos
1.1.- Programas de Desarrollo:	

El programa se ubica en superficie de recursos naturales que presenta un alto y mediano riesgo de degradación.	3
Superficie que se incorporaría a un programa de conservación y aprovechamiento sustentable.	2
1.2.- Estudios para el Monitoreo y Evaluación ambiental y del manejo de los recursos naturales:	
El estudio permite dar seguimiento a las especies indicadoras de la salud de los ecosistemas de la Región Prioritaria y su población.	3
El estudio permite dar seguimiento a las acciones marcadas por el Programa de Desarrollo Comunitario y evalúan su impacto socioeconómico y ambiental.	2
1.3.- Estudios de Prefactibilidad y factibilidad:	
El estudio obedece a un proceso de planeación tomando como base el programa de manejo del Area Natural Protegida o un programa de desarrollo comunitario.	3
El estudio considera acciones dirigidas a mejorar y mantener la calidad del hábitat, aprovechando recursos naturales abundantes y de importancia regional.	2
El estudio está dirigido para apoyar el desarrollo de proyectos productivos.	2
Proyectos Comunitarios	
Criterio específico	Puntos
El proyecto y/o acciones promueven la conservación de la zona núcleo de las Reservas.	3
El proyecto y/o acciones mejoran las condiciones de producción de las comunidades marginadas de la zona de amortiguamiento e influencia de las Reservas.	3
El proyecto y/o acciones están dirigidos a la prevención, conservación, y restauración de los recursos naturales y/o del medio ambiente.	2
El proyecto y/o acciones están comprendidos en los lineamientos del Programa de manejo del Area Natural Protegida y/o de un Programa de Desarrollo Comunitario.	1
Capacitación Comunitaria	
Criterio específico	Puntos
Cursos o talleres que formen parte de proyectos de inversión sustentable.	3
Cursos o talleres que propicien la utilización, promoción y difusión de tecnologías tradicionales sustentables.	2
Cursos o talleres que sean parte de un proceso de promotores locales y/o regionales para la gestión del Desarrollo Sustentable y la Reconversión Productiva.	1

Con base en el orden de prioridad resultante de la calificación a que se refiere el párrafo anterior, el Comité Técnico autorizará la ejecución de los diferentes conceptos de subsidio, asignando los recursos en función de la disponibilidad presupuestaria, y hasta agotarla.

Tratándose de solicitudes elegibles de subsidios, que estén dentro de un mismo concepto y en el mismo orden de prioridad, el Comité Técnico, asignará los subsidios conforme a los siguientes criterios en este orden de prelación:

- a. Solicitudes de Beneficiarios que incorporen mayores superficies para la preservación de los ecosistemas;
- b. Solicitudes que involucren a un mayor número de Beneficiarios;
- c. Solicitudes de Beneficiarios cuyos subsidios permitan consolidar las acciones de la Secretaría en torno a los programas de manejo de las Areas Naturales Protegidas, los programas de desarrollo regional sustentable y/o comunitario, y
- d. Solicitudes de Beneficiarios cuya principal fuente de ingresos sea la actividad agropecuaria y silvícola.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

4.4.2.1 Derechos

Para el caso de los Estudios Técnicos el subsidio se otorgará por única vez por beneficiario, de acuerdo al fallo del procedimiento de asignación que realice el Comité Técnico.

Para el caso de la Capacitación Comunitaria el subsidio se otorgará anualmente y serán tres eventos como máximo de diferente concepto por beneficiario, de acuerdo al fallo del procedimiento de asignación que realice el Comité Técnico.

Para el caso de los Proyectos Comunitarios los subsidios se asignarán por única vez a nivel de obras y/o áreas subsidiadas.

Para el caso de los Proyectos Comunitarios la Delegación Federal pagará los subsidios al Comité Pro-Obra, con base en lo dispuesto en el convenio de concertación, de conformidad con el formato contenido en el Anexo No. 2 de las presentes Reglas, mediante la presentación de la documentación correspondiente, al cumplimiento de los aspectos siguientes:

- I. Se pagará hasta el 50% del subsidio a la firma del convenio de concertación de las obras o acciones que hayan sido autorizadas por el Comité Técnico;
- II. El porcentaje restante se pagará en ministraciones contra el avance de las obras, cabalmente documentados por los representantes del Comité Pro-Obra y de las verificaciones de campo que al efecto realice el personal de la Delegación Federal y de la Dirección de la ANP, y
- III. El cumplimiento del calendario de trabajo programado para cada concepto que haya sido subsidiado.

4.4.2.2 Obligaciones**4.4.2.2.1 Son responsabilidades y obligaciones de los Beneficiarios:**

- I. Participar mediante asamblea general en la aprobación del Estudio Técnico, Proyecto Comunitario y del Programa de Capacitación Comunitaria a realizar;
- II. Conformar entre los mismos Beneficiarios el Comité Pro-Obra para la ejecución de Proyectos Comunitarios que se realicen;
- III. Conformar en asamblea general el Comité de Contraloría Social, y
- IV. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas.

4.4.2.2.2 Son responsabilidades y obligaciones del Comité Pro-Obra:

- I. Definir los términos generales del Proyecto Comunitario a realizar;
- II. Celebrar un convenio de concertación con la Delegación Federal, para la realización de los Proyectos Comunitarios que se ejecutarán y cumplir con los compromisos contraídos a través de este instrumento;
- III. Recibir y administrar los subsidios;
- IV. Ejecutar los trabajos del Proyecto Comunitario que haya aprobado la Secretaría, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos que para tal efecto señalen la Delegación Federal, la Dirección de la ANP y la Comisión Nacional;
- V. Garantizar la participación de la comunidad con la mano de obra necesaria para la realización de los trabajos de cada obra conforme al programa previamente establecido;
- VI. Garantizar que existan las condiciones técnicas y óptimas para la realización de los trabajos en áreas comunes y los bancos de materiales para la realización de las obras, esto último en caso de contar con ellos, y
- VII. Vigilar que las tareas diarias que se asignen a un grupo de trabajadores o por persona se realicen, llevando el control que para el efecto se establezca.

4.4.2.2.3 Son responsabilidades del Representante Legal:

- I. Presidir el Comité Pro-Obra, independientemente de que sea beneficiario directo o no;
- II. Participar en la suscripción de todos los convenios de concertación del beneficiario;
- III. Participar en el seguimiento de las acciones;
- IV. Suscribir junto con la Delegación Federal las actas de entrega-recepción de todas las acciones objeto de subsidios, y

V. Garantizar las condiciones técnicas para la organización y realización de las acciones de Capacitación Comunitaria.

4.4.2.2.4 Son responsabilidades y obligaciones de la Delegación Federal:

- I. Acudir a los Beneficiarios con el fin de promover y difundir el programa, así como sensibilizarlos y motivarlos sobre la necesidad de su participación en los conceptos por realizar;
- II. Integrar a nivel estatal el total de las propuestas y expedientes técnicos de los Proyectos Comunitarios; términos de referencia de los Estudios Técnicos, y fichas técnicas de las acciones de Capacitación Comunitaria para su dictamen y autorización conforme a las presentes Reglas;
- III. Contratar conforme a la normatividad federal vigente, los servicios de consultoría o de prestación de servicios de los Estudios Técnicos y acciones de Capacitación Comunitaria;
- IV. Emitir el pago respectivo de los subsidios, siempre y cuando el beneficiario haya dado cumplimiento a sus compromisos de conformidad con las presentes Reglas;
- V. Dar las indicaciones técnicas para la realización de los trabajos de cada concepto objeto de subsidio;
- VI. Supervisar la calidad técnica de los Estudios Técnicos, Proyectos Comunitarios y acciones de Capacitación Comunitaria por realizar;
- VII. Elaborar, integrar y remitir a la Comisión Nacional el informe mensual de avances físico, financiero y de metas;
- VIII. Suscribir todos los convenios de concertación con el Representante Legal y el Comité Pro-Obra;
- IX. Suscribir las actas de entrega-recepción de todas las acciones ejecutadas con los subsidios;
- X. Enviar a la Comisión Nacional copia del expediente técnico integrado de los Proyectos Comunitarios, de los Estudios Técnicos realizados y las fichas de Capacitación Comunitaria, y
- XI. Formar parte del Comité Técnico.

4.4.2.2.5 Para los casos de las acciones y proyectos que se desarrollen en las comunidades localizadas en el Área Natural Protegida respectiva y su zona de influencia, son responsabilidades y obligaciones de la Dirección de la ANP:

- I. Apoyar a la Delegación Federal en la promoción y difusión del programa, así como sensibilizar a los Beneficiarios sobre la necesidad de su participación en los conceptos por realizar;
- II. Enviar a la Delegación Federal las propuestas de expedientes técnicos de los Proyectos Comunitarios; términos de referencia de los Estudios Técnicos, y fichas técnicas de las acciones de Capacitación Comunitaria debidamente integradas y avaladas;
- III. Apoyar a la Delegación Federal dando las indicaciones técnicas a los Beneficiarios para la realización de los trabajos de cada concepto objeto de subsidio;
- IV. Apoyar a la Delegación Federal en la supervisión y seguimiento del ejercicio de los conceptos de subsidios autorizados por el Comité Técnico;
- V. Enviar a la Delegación Federal el dictamen correspondiente a los avances de obra de los Proyectos Comunitarios y de las acciones de Capacitación Comunitaria y Estudios Técnicos para que se emita el pago correspondiente;
- VI. Elaborar, integrar y remitir a la Delegación Federal el informe mensual de avances físico y de metas, y
- VII. Formar parte del Comité Técnico.

4.4.2.2.6 Son responsabilidades y obligaciones del Comité Técnico:

- I. Dictaminar técnica, económica y financieramente los Estudios Técnicos, los Proyectos Comunitarios y las acciones de Capacitación Comunitaria;
- II. Determinar el orden de prioridad para acceder a los subsidios, con base en el marco de calificación establecido en el numeral 4.4.1.2 de las presentes Reglas;
- III. Autorizar los conceptos que serán sujetos de subsidio de conformidad con las presentes Reglas, y

IV. Emitir los oficios y anexos de aprobación correspondientes y presentarlos ante la Delegación Federal.

4.4.2.2.7 Son responsabilidades y obligaciones de la Comisión Nacional:

- I.** Coordinar la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los conceptos apoyados con los subsidios;
- II.** Realizar las gestiones de tipo administrativo y financiero necesarias para la adecuada operación de los subsidios;
- III.** Verificar en coordinación con las Delegaciones Federales y las Direcciones de las ANP el cumplimiento de las presentes Reglas;
- IV.** Revisar los expedientes técnicos, términos de referencia y fichas técnicas;
- V.** Analizar y aprobar, en su caso, la distribución y aplicación de gastos asociados a la operación de los subsidios;
- VI.** Elaborar los términos de referencia para la evaluación externa e interna del programa;
- VII.** A partir de los informes de avances físicos-financieros, integrar y preparar el informe global de resultados;
- VIII.** Enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe de los alcances del programa en los términos del numeral 7.1 de las presentes Reglas, e
- IX.** Imponer y aplicar las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento por parte de los Beneficiarios e informar de ello al Organismo de Control Interno en la Secretaría.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

La Comisión Nacional procederá a suspender o cancelar los subsidios, cuando los Beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I.** Incumplir en los términos establecidos en el convenio de concertación celebrado para el otorgamiento de los subsidios que les hayan sido asignados.
- II.** Incumplir con todas aquellas condiciones que dieron origen a su elección como Beneficiarios.
- III.** No entregar a la Delegación Federal y/o a la Dirección de la ANP la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones de los conceptos apoyadas con subsidios.
- IV.** No aceptar la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Comisión Nacional, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los subsidios acordados.
- V.** Desviar los subsidios que le hayan sido otorgados.
- VI.** Incumplir la ejecución de las acciones de los conceptos objeto de subsidio.
- VII.** Incumplir cualquier otra obligación prevista en estas Reglas y en los documentos que se suscriban para el otorgamiento de los subsidios.

La Comisión Nacional, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior procederá con base en lo siguiente:

- I.** Suspender temporalmente el pago de los subsidios, por el plazo que se estime pertinente para que los responsables corrijan las omisiones o irregularidades detectadas en las causas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y VII del párrafo anterior de las presentes Reglas.
- II.** Cancelar el pago de los subsidios en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones V y VI del párrafo anterior de las presentes Reglas.
- III.** Quienes sean acreedores a la sanción establecida en la fracción II de este párrafo, quedarán obligados a devolver los recursos que les hayan sido entregados y serán excluidos de posibles subsidios subsecuentes por parte de la Secretaría.

Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Los Beneficiarios deberán ejecutar los Proyectos Comunitarios observando lo siguiente:

- I. El Comité Pro-Obra será el responsable de la ejecución, operación y mantenimiento de la obra, así como de la publicación en un lugar visible de la Localidad o en el área donde se localicen los trabajos, de las características generales de las obras a ejecutar, metas físicas y su costo, y
- II. El Comité Pro-Obra validará la aplicación de los subsidios en cada uno de los documentos técnicos que se generen para el control de las acciones.

Con la finalidad de asegurar la calidad de los Estudios Técnicos y Cursos de Capacitación, así como, garantizar una eficiente y eficaz aplicación de los recursos, la Delegación Federal realizará conforme a la normatividad federal establecida en materia de adquisiciones de bienes y servicios, la contratación de los estudios y/o cursos que serán apoyados con subsidio y pagará al consultor o prestador de servicios, los recursos convenidos en el convenio correspondiente, y siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones del mismo.

La Delegación Federal y la Dirección de la ANP elaborarán y someterán a consideración de la Comisión Nacional los términos de referencia bajo los cuales se contratará el estudio o curso de capacitación. Lo anterior quedará asentado en el convenio de concertación que para tal efecto se establezca de conformidad con el formato contenido en el Anexo No. 2 de las presentes Reglas.

Cuando se trate de apoyos para asistir a talleres o cursos de capacitación, organizados de manera coordinada con otras dependencias, la Delegación Federal firmará un convenio de concertación con los representantes comunitarios, donde se especificará con detalle las características de los apoyos del evento al que asistirán, así como el compromiso de entregar la documentación comprobatoria de asistencia al mismo.

5.1.2 Instancias Normativas

Los Gobiernos Estatales y Municipales podrán acordar con la Comisión Nacional las aportaciones de recursos para los diferentes conceptos de subsidio de los Proders. Estos recursos podrán destinarse a cubrir el porcentaje del costo total del concepto de subsidio que deben aportar los Beneficiarios, de conformidad con el numeral 4.3.2 de las presentes Reglas. En este supuesto, la Comisión Nacional suscribirá un Acuerdo de Coordinación con el orden de gobierno correspondiente, en el cual se especificarán los alcances y responsabilidades de ambas partes. En todos los casos, la asignación de recursos se sujetará a lo dispuesto en las presentes Reglas.

El ámbito de coordinación de la Dirección de la ANP con la Delegación Federal, el cual se señala en las presentes Reglas, se refiere en todos los casos a las acciones y proyectos que se desarrollen en las comunidades localizadas dentro del Area Natural Protegida y su zona de influencia respectiva.

Las acciones y proyectos que se desarrollen en comunidades ubicadas dentro de una Región Prioritaria que parcialmente coincida con un Area Natural Protegida, pero que estén fuera del polígono y de la zona de influencia de esta última, así como en aquellas entidades federativas donde no exista coincidencia geográfica con algún Area Natural Protegida, la Delegación Federal será la responsable directa de la operación del programa.

Con la finalidad de lograr una adecuada coordinación de acciones, una complementariedad de los recursos y la integralidad de los proyectos y acciones de los Proders que eleven el impacto productivo y social y, a la vez, eviten la duplicidad de acciones, la Delegación Federal y las Direcciones de las ANP integrarán un Comité Técnico a nivel estatal para dictaminar técnica, económica y financieramente las diferentes solicitudes presentadas por los Beneficiarios ubicados dentro de los municipios de las Regiones Prioritarias correspondientes. La finalidad de este Comité Técnico será determinar el orden de prioridad para acceder a los subsidios, con base en el marco de calificación establecido en el numeral 4.4.1.2 de las presentes Reglas.

La presidencia del Comité Técnico será cubierta por el Delegado Federal. En la primera sesión ordinaria, al interior del propio Comité Técnico, los integrantes decidirán quién ocupará el cargo de la secretaría técnica.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

El seguimiento y supervisión física de los subsidios en cada entidad federativa estará a cargo de la Delegación Federal en coordinación con la Dirección de la ANP. Para el seguimiento y control de los avances de los Estudios Técnicos, Proyectos Comunitarios y Capacitación Comunitaria se considerará el formato que se señala en el Anexo No. 3 de las presentes Reglas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no descarta la posibilidad de la supervisión que en el ámbito de su competencia llegara a realizar la Comisión Nacional, el Organismo de Control Interno en la Secretaría, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o cualquier otra instancia autorizada.

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión

De conformidad con los artículos 63 y 76 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, la difusión del programa se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. La Delegación Federal y la Dirección de la ANP en coordinación con los Gobiernos Estatales, emitirán y publicarán en la gaceta estatal las convocatorias dirigidas a los Beneficiarios, a fin de que presenten sus solicitudes para acceder a estos subsidios;
- II. Las convocatorias detallarán los criterios de elegibilidad de los Beneficiarios, las características de los subsidios, así como los términos y condiciones en que se realizará la asignación de los subsidios correspondientes, los cuales se establecen en las presentes Reglas;
- III. La Delegación Federal y la Dirección de la ANP mantendrán en un lugar público y en sus propias oficinas, la relación de las solicitudes recibidas y las que hayan sido objeto de los subsidios, y
- IV. La Comisión Nacional desarrollará una base de datos que contendrá al menos datos generales de los solicitantes y de los Beneficiarios, su ubicación, tipo de concepto de subsidio y monto, incluyendo el avance en el cumplimiento de metas respectivo. Esta información será pública con acceso a través de algún medio de transmisión electrónica.

6.2 Promoción

Los conceptos requeridos por los Beneficiarios deberán ser identificados y programados en asambleas de planeación participativa de los mismos en las cuales podrá participar personal de la Delegación Federal y/o de la Dirección de la ANP.

El personal de la Delegación Federal y/o de la Dirección de la ANP informará a los Beneficiarios sobre la posibilidad de realizar proyectos o acciones en su localidad a través de los diferentes conceptos de subsidios de los Proders. Para lograr lo anterior, es necesario que los Beneficiarios conozcan las características de los diferentes conceptos de subsidio de los Proders, definiendo al mismo tiempo su forma de participación y responsabilidades.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Los Beneficiarios integrarán un Comité Pro-Obra en el que participarán las personas que demanden el servicio o apoyo para promover y fortalecer la corresponsabilidad social que permita su presencia en la toma de decisiones, ejecución y evaluación de los proyectos.

El citado Comité Pro-Obra se elegirá en asamblea general, y estará integrado por un presidente, un secretario y un tesorero; asimismo, se establecerán las vocalías de control y vigilancia. En todos los casos el Comité Pro-Obra estará presidido por el Representante Legal de los Beneficiarios.

Asimismo, con la finalidad de asegurar el debido cumplimiento de las presentes Reglas, los Beneficiarios elegirán en asamblea general un Comité de Contraloría Social, el cual estará integrado por dos personas de la localidad, mismas que no deberán formar parte del Comité Pro-Obra.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Una vez concluidos los trabajos se procederá a elaborar un acta de entrega-recepción entre la Delegación Federal y el Comité Pro-Obra, tratándose de Proyectos Comunitarios; para el caso de los Estudios Técnicos y las acciones de Capacitación Comunitaria, el Representante Legal de los Beneficiarios y la Delegación Federal serán los corresponsables de las actas de entrega-recepción y de las memorias de los cursos y/o talleres, según Anexo No. 3 de las presentes Reglas.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

La coordinación operativa de los Estudios Técnicos, Proyectos Comunitarios y Capacitación Comunitaria estará a cargo de la Delegación Federal conjuntamente con la Dirección de la ANP atendiendo al siguiente procedimiento:

- I. Los interesados presentarán y entregarán ante las oficinas regionales o centrales de la Delegación Federal o de la Dirección de la ANP, las solicitudes de apoyo y acta de asamblea donde manifiestan su conformidad de participación, y concepto de subsidio definido. La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del subsidio, ya que serán objeto de posterior verificación y calificación.
- II. La Delegación Federal y la Dirección de la ANP, en su caso, verificarán la correcta integración de las solicitudes, la autenticidad de los datos asentados y su documentación anexa y comunicará al interesado de cualquier omisión o irregularidad, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud y su documentación anexa, a fin de que ésta sea integrada correctamente, apercibiéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles para su nueva recepción, verificación y registro de solicitudes, se le tendrá por desistido de su solicitud.
- III. La Delegación Federal y la Dirección de la ANP, en su caso, deberán formular un expediente de cada Proyecto Comunitario, una ficha técnica para cada evento de Capacitación Comunitaria y, conjuntamente con la Comisión Nacional, los términos de referencia para cada Estudio Técnico con la información básica para posibilitar su ejecución, de acuerdo con los formatos contenidos en el Anexo No. 2 de las presentes Reglas.

La integración de los expedientes de los conceptos de subsidio deberán contener:

- a) Solicitud de los productores y Acta del resultado de la asamblea;
 - b) Expediente técnico del proyecto comunitario, croquis de localización y catálogo de conceptos;
 - c) Programa de trabajo del proyecto comunitario, el cual deberá de contener el cronograma de actividades específicas programadas para su realización, y
 - d) Tratándose de Estudios Técnicos o Capacitación Comunitaria, se presentarán los términos de referencia o ficha técnica respectivamente.
- IV. El Comité Técnico, dictaminará técnica, económica y financieramente los Estudios Técnicos, los Proyectos Comunitarios, y las acciones de Capacitación Comunitaria en un plazo no mayor de cinco días hábiles contado a partir de la fecha límite para la recepción de solicitudes que se establezca en la convocatoria respectiva. Revisará que cuenten con los documentos descritos en la fracción III de este numeral, además de revisar el costo de las acciones a realizar de acuerdo con los catálogos de conceptos de obra que emitirá la Comisión Nacional.
 - V. El Comité Técnico autorizará y asignará los diferentes conceptos de subsidio y emitirá los oficios y anexos de aprobación correspondientes, los cuales entregará a la Delegación Federal.
 - VI. La Delegación Federal, notificará a los solicitantes en un término de cinco días hábiles contado a partir de la recepción del dictamen del Comité Técnico, la aceptación o rechazo de su propuesta, de ser esta última se especificarán las causas. En el caso de Beneficiarios ubicados dentro de un Area Natural Protegida, esta notificación será a través de la Dirección de la ANP.
 - VII. La Delegación Federal notificará los resultados a la Comisión Nacional en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la fecha del dictamen del Comité Técnico.
 - VIII. La Delegación Federal deberá de remitir a la Comisión Nacional, los expedientes debidamente integrados de las solicitudes que hayan sido autorizadas por el Comité Técnico, de conformidad con las presentes Reglas para su integración.
 - IX. La Comisión Nacional integrará los resultados de la asignación definitiva de todas las entidades federativas y solicitará la radicación respectiva.
 - X. Para el caso de los Proyectos Comunitarios la Delegación Federal suscribirá convenios de concertación con el Comité Pro-Obra y Representante Legal de los Beneficiarios de los subsidios, en

los que se establecerán las condiciones en que se otorga éste y los compromisos de los Beneficiarios.

- XI.** Para el pago de los Estudios Técnicos y las acciones de Capacitación Comunitaria, la Delegación Federal suscribirá convenios de concertación con el consultor o prestador de servicio, en los que se establecerán las condiciones en que se otorga éste y los compromisos de los mismos de conformidad con la normatividad federal en materia de adquisiciones de bienes y servicios vigente.

En ningún caso los subsidios se destinarán a la administración, mantenimiento y rehabilitación de las obras o acciones apoyadas, o a la atención de emergencias por desastres naturales.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

La integración global del avance de los subsidios estará a cargo de la Comisión Nacional, quien presentará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo los informes correspondientes.

La Delegación Federal deberá informar mensualmente a la Comisión Nacional el avance físico, financiero y de metas del programa, reportando la situación de la inversión, las acciones realizadas y su tipo, y población beneficiada. Estos informes deberán realizarse de forma obligatoria durante el último día hábil de cada mes, de conformidad con el formato establecido en el Anexo No. 3 de las presentes Reglas.

La Comisión Nacional, presentará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las Comisiones correspondientes y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los informes correspondientes, de conformidad con el artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

7.2 Cierre de ejercicio

El término del ejercicio de los Proders será el 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, los recursos que no se hayan devengado a esa fecha deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación con base en la normatividad establecida para ello.

8. Evaluación

8.1 Interna

De conformidad con el artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, la evaluación interna del otorgamiento de subsidios para los Proders estará a cargo de la Comisión Nacional, quien presentará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente, en función de los indicadores siguientes:

- a) Número total de solicitantes beneficiados por concepto de subsidio.
- b) Número de localidades beneficiadas por grado de marginación.
- c) Número de proyectos ejecutados.
- d) Superficie con obras de conservación y/o restauración de suelos considerando el número de empleos generados y número total de Beneficiarios.
- e) Superficie bajo manejo sustentable de vida silvestre considerando el número de empleos generados y número total de Beneficiarios.
- f) Número de viveros comunitarios construidos indicando su capacidad de producción.
- g) Número de cursos de capacitación impartidos y número de personas capacitadas por tipo de curso.
- h) Número de estudios de prefactibilidad o factibilidad elaborados por concepto.
- i) Número de programas de desarrollo comunitario elaborados indicando superficie total, y población.

8.2 Externa

La evaluación externa del impacto del Programa deberá realizarse, conforme a los términos de referencia que establezca la Comisión Nacional de conformidad con las disposiciones del artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

9. Indicadores de resultados

De conformidad con el artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, la Comisión Nacional presentará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las Comisiones correspondientes y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los informes correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente, en función de los siguientes indicadores de resultados:

- a) Cobertura mediante la fórmula: número de subsidios otorgados/número de Beneficiarios por atender (trimestralmente);
- b) Incorporación de superficies bajo manejo sustentable de vida silvestre mediante la fórmula: número de hectáreas incorporadas al manejo sustentable de vida silvestre/número de hectáreas programadas a incorporar al manejo sustentable de vida silvestre (trimestralmente);
- c) Reincorporación de superficies a la producción y productividad mediante la fórmula: número de hectáreas reincorporadas con obras de conservación y/o rehabilitación de suelo/número de hectáreas con necesidades de conservación y/o rehabilitación de suelos (trimestralmente);
- d) Atención a solicitudes de subsidio mediante la fórmula: solicitudes de Beneficiarios atendidas que involucren mayores superficies a la actividad agropecuaria, silvícola y a la preservación de los ecosistemas/total de solicitudes de Beneficiarios recibidas en torno a programas de desarrollo regional y/o comunitario (trimestralmente);
- e) Incorporación de superficies a programas de desarrollo comunitario mediante la fórmula: número de hectáreas incorporadas a programas de desarrollo comunitario/total de hectáreas de las comunidades a beneficiar (trimestralmente), y
- f) Capacitación de productores mediante la fórmula: número de productores capacitados en la aplicación de nuevas tecnologías/total de productores sin apoyo técnico, susceptibles de capacitación (trimestralmente).

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1 Atribuciones

Considerando que los recursos de los Proders son de carácter federal, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables. Por lo anterior el seguimiento, control y auditoría para el ejercicio de los subsidios del programa será competencia de las Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Hacienda y Crédito Público, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

10.2 Objetivo

Asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos. Asimismo, dar seguimiento al otorgamiento y ejercicio de los subsidios de los Proders para que éstos se ejerzan de conformidad con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002 y las presentes Reglas.

10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de seguimiento, control y auditoría que lleven a cabo las instancias señaladas en el numeral 10.1, mantendrán un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

11. Quejas y denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Los Beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias con respecto a la operación de los subsidios y la aplicación de estas Reglas, ante las siguientes instancias, según corresponda:

- I. Organismo de Control Interno en la Secretaría, ubicado en avenida San Jerónimo número 458, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, Distrito Federal.

II. La Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ubicada en Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal.

Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Comisión Nacional de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Comisión Nacional conformará un padrón de las personas capacitadas que tengan un aprovechamiento satisfactorio en monitoreo y evaluación de los recursos naturales, así como en aprovechamiento sustentable y establecerá un marco de evaluación para los mismos, con la finalidad de integrar un padrón de Promotores Comunitarios que estará a disposición de las demás dependencias de los tres órdenes de gobierno e instituciones académicas para su consideración en actividades posteriores.

TERCERO.- La Comisión Nacional entregará a las Delegaciones Federales el formato de convocatoria en el cual se señalarán los criterios de elegibilidad de los Beneficiarios, las características de los subsidios, así como las fechas límite para recibir solicitudes.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil dos.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman.-** Rúbrica.

**ANEXO No. 1
RELACION DE MUNICIPIOS DE LAS REGIONES PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACION (RPC)**

ESTADO	RPC	CLAVE	MUNICIPIO	ESTADO	RPC	CLAVE	MUNICIPIO
BAJA CALIFORNIA	ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO	02002	MEXICALI			06008 06010	MINATITLAN VILLA DE ALVAREZ
	CONSTITUCION DE 1857, SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR, VALLE DE LOS CIRIOS E ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA	02001	ENSENADA	CHIAPAS	ALTOS	07007	AMATENANGO DEL VALLE
			07022			CHALCHIHUITAN	
			07023			CHAMULA	
			07024			CHANAL	
			07026			CHENALHO	
			07038			HUIXTAN	
			07049			LARRAINZAR	
			07056			MITONTIC	
			07064			OXCHUC	
			07066			PANTELHO	
			07075			ROSAS, LAS	
			07078			SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	
			07093			TENAJAPA	
			07094			TEOPISCA	
			07111	ZINACANTAN			
			07112	SAN JUAN CANCUC			
BAJA CALIFORNIA SUR	EL VIZCAINO	03002	MULEGE	MONTES AZULES, LACAN-TUN, BONAMPAK, METZABOK, NAHA, MARQUES DE COMILLAS, COMUNIDAD LACANDONA Y CAÑADAS	07004	ALTAMIRANO	
	SIERRA LA LAGUNA E ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA	03003 03008	LA PAZ LOS CABOS		07052	MARGARITAS, LAS	
	BAHIA DE LORETO	03009	LORETO		07059	OCOSINGO	
CAMPECHE	CALAKMUL	04001	CALAKMUL	COSTA	07010	BEJUCAL DE OCAMPO	
	RIA CELESTUN	04001	CALKINI		07006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	
	LAGUNA DE TERMINOS	04003	CARMEN		07011	BELLA VISTA	
04004 04007		CHAMPOTON PALIZADA	07015		CACAHOATAN		
COAHUILA	CUATROCIENEGAS	05007	CUATRO CIENEGAS		07032	ESCUINTLA	
	SEMIDESIERTO	05011	GENERAL CEPEDA		07035	FRONTERA HIDALGO	
		05024	PARRAS		07036	GRANDEZA, LA	
		05027	RAMOS ARISPE		07037	HUEHUETAN	
		05030	SALTILLO		07053	MAZAPA DE MADERO	
05033	SAN PEDRO	07055	METAPA				
05036	VIESCA	07057	MOTOZINTLA				
SEMIDESIERTO Y MAPIMI	05009	FRANCISCO I. MADERO	07070		PORVENIR, EL		
	05034	SIERRA MOJADA	07087		SUCHIATE		
MADERAS DEL CARMEN	05002	ACUÑA	07089		TAPACHULA		
	05020	MUZQUIZ					
	05023	OCAMPO					
COLIMA	MANANTLAN	06003	COMALA				

		07102 07103 07105	TUXTLA CHICO TUZANTAN UNION JUAREZ			12028 12033 12041 12043 12045 12063 12065 12066 12069 12070 12072 12076	CHILAPA DE ALVAREZ HUAMUXTITLAN MALINALTEPEC METLATONOC OLINALA TLACOAPA TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO TLAPA DE COMONFORT XALPATLAHUAC XOCHIHUEHUETLAN ZAPOTITLAN TABLAS ACATEPEC
	LA ENCRUCIJADA Y COSTA	07003 07040 07054 07071	ACAPETAHUA HUIXTLA MAZATAN VILLA COMALTITLAN				
	LA ENCRUCIJADA, EL TRIUNFO Y COSTA	07051 07069	MAPASTEPEC PIJIJAPAN				
	EL TRIUNFO Y COSTA	07001 07080	ACACOYAGUA SILTEPEC				
	LA SEPULTURA Y COSTA	07009 07097	ARRIAGA TONALA				
	LA SEPULTURA	07108	VILLAFLORES				
	LA SEPULTURA Y EL TRIUNFO	07107	VILLA CORZO				
	EL TRIUNFO	07008 07020	ANGEL ALBINO CORZO CONCORDIA, LA				
	SELVA EL OCOTE	07061 07092	OCOZCOAUHTLA DE ESPINOSA TECPATAN DE MEZCALAPA				
	SELVA EL OCOTE Y LA SEPULTURA.	07017 07046	CINTALAPA JIQUIPILAS				
	LAGUNAS DE MONTE BELLO	07041 07099	INDEPENDENCIA, LA TRINITARIA, LA				
	METZABOK	07065	PALENQUE				
CHIHUAHUA	MAPIMI	08036	JIMENEZ				
	CAÑON DE SANTA ELENA	08042 08052	MANUEL BENAVIDES OJINAGA				
DISTRITO FEDERAL	SUR	09004 09008 09010 09011 09012 09013	CUAJIMALPA DE MORELOS MAGDALENA CONTRERAS, LA ALVARO OBREGON TLAHUAC TLALPAN XOCHIMILCO				
	EL TEPOZTECO Y SUR	09009	MILPA ALTA				
DURANGO	SEMIDESIERTO	10006 10027	GENERAL SIMON BOLIVAR SAN JUAN DE GUADALUPE				
	MAPIMI	10013 10036	MAPIMI TLAHUALILLO				
	LA MICHILIA	10014 10033	MEZQUITAL SUCHIL				
GUERRERO	COSTA GRANDE	12011 12014 12016 12021 12038 12048 12057 12068	ATOYAC DE ALVAREZ BENITO JUAREZ COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA COYUCA DE BENITEZ JOSE AZUETA PETATLAN TECPAN DE GALEANA UNION, LA				
	MONTAÑA	12002 12004 12005 12009 12010 12019 12020 12024	AHUACUOTZINGO ALCOZAUCA DE GUERRERO ALPUYECA ATLAMAJALCINGO DEL MONTE ATLIXTAC COPALILLO COPANATOYAC CUALAC				
				HIDALGO	HUASTECA	13011 13014 13025 13026 13028 13032 13046 13068 13078 13080	ATLAPEXCO CALNALI HUAUTLA HUAZALINGO HUEJUTLA DE REYES JALTOCAN SAN FELIPE ORIZATLAN TIANGUISTENGO XOCHIATIPAN YAHUALICA
					VALLE DEL MEZQUITAL	13006 13015 13018 13030 13031 13040 13043 13047 13049 13054 13055 13058 13062 13071 13084	ALFAJAYUCAN CARDONAL CHAPULHUACAN IXMIQUILPAN JACALA DE LEDEZMA MISION, LA NICOLAS FLORES PACULA PISAFLORES SAN SALVADOR SANTIAGO DE ANAYA TASQUILLO TEPEHUACAN DE GUERRERO TLAHUILTEPA ZIMAPAN
					BARRANCA DE METZITITLAN	13001 13012 13020 13024 13035 13036 13037 13081	ACATLAN ATOTONILCO EL GRANDE ELOXOCHITLAN HUASCA DE OCAMPO METEPEC SAN AGUSTIN METZQUITITLAN METZTITLAN ZACUALTIPAN DE ANGELES
				JALISCO	MANANTLAN	14015 14021 14027 14037 14054 14099 14106 14122	AUTLAN DE NAVARRO CASIMIRO CASTILLO CUAUTITLAN GRULLO, EL LIMON, EL TOLIMAN TUXCACUESCO ZAPOTITLAN DE VADILLO
					COSTA NORTE Y SIERRA DE VALLEJO	14020 14058 14080 14084 14100	CABO CORRIENTES MASCOTA SAN SEBASTIAN DEL OESTE TALPA DE ALLENDE TOMATLAN
				MEXICO	MONARCA	15032 15041 15064 15074 15078 15085 15110 15111 15114	DONATO GUERRA IXTAPAN DEL ORO ORO, EL SAN FELIPE DEL PROGRESO SANTO TOMAS TEMASCALCINGO VALLE DE BRAVO VILLA DE ALLENDE VILLA VICTORIA
					LAGUNAS DE ZEMPOALA	15063	OCUILAN

	IZTACCIHUATL POPOCATEPELT	15009 15015 15034	AMECAMECA ATLAUATLA ECATZINGO			19048 19049	SANTA CATARINA SANTIAGO
	IZTACCIHUATL POPOCATEPELT Y ZOQUIAPAN Y ANEXAS	15103	TLALMANALCO	OAXACA	CHIMALAPAS	20265 20407	SAN MIGUEL CHIMALAPA SANTA MARIA CHIMALAPA
	ZOQUIAPAN Y ANEXAS	15025 15039	CHALCO IXTAPALUCA		CHINANTLA	20009 20136 20166 20182 20205 20212 20214 20232 20326	AYOTZINTEPEC SAN FELIPE USILA SAN JOSE CHILTEPEC SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC SAN JUAN LALANA PETLAPA OCOTEPEC OJITLAN SOCHIAPAN
MICHOACAN	MONARCA	16005 16007 16017 16034 16041 16047 16050 16061 16080 16093 16098 16112	ANGANGUEO APORO CONTEPEC HIDALGO IRIMBO JUNGAPEO MARAVATIO OCAMPO SENGUIO TLALPUJAHUA TUXPAN ZITACUARO			20338 20417 20456 20468 20559	YOLOX SANTA MARIA JACATEPEC COMALTEPEC SANTIAGO JOCOTEPEC SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
	PUREPECHA	16021 16024 16025 16056 16058 16065 16068 16075 16079 16083 16087 16090 16102 16111	CHARAPAN CHERAN CHILCHOTA NAHUATZEN NUEVO PARANGARICUTIRO PARACHO PERIBAN REYES, LOS SALVADOR ESCALANTE TANCITARO TARETAN TINGAMBATO URUAPAN ZIRACUARETIRO		MIXTECA	20011 20032 20034 20039 20055 20065 20081 20099 20160 20164 20165 20183 20186 20199 20230 20237 20245 20251 20259 20261 20290 20352 20376 20381 20455 20484 20501 20520 20529 20537 20567 20568	CALIHUALA FRESNILLO DE TRUJANO GUADALUPE RAMIREZ HUAJUAPAM DE LEON MARISCALA DE JUAREZ IXPANTEPEC NIEVES SAN AGUSTIN ATENANGO SAN ANDRES TEPETLAPA SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA SAN JORGE NUCHITA SAN JOSE AYUQUILA SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO SAN JUAN CIENEGUILLA SAN JUAN IHUALTEPEC SAN LORENZO VICTORIA SAN MARCOS ARTEAGA SAN MARTIN ZACATEPEC SAN MATEO NEJAPAM SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN SAN MIGUEL AMATITLAN SAN NICOLAS HIDALGO SAN SIMON ZAHUATLAN SANTA CRUZ DE BRAVO SANTA CRUZ TACACHE DE MINA SANTIAGO AYUQUILLILLA SANTIAGO TAMAZOLA SANTIAGO YUCUYACHI SANTO DOMINGO TONALA SANTOS REYES YUCUNA SILACAYOAPAM ZAPOTITLAN LAGUNAS ZAPOTITLAN PALMAS
MORELOS	SIERRA DE HUAUTLA	17001 17002 17012 17017 17019 17025	AMACUZAC ATLATLAHUCAN JOJUTLA PUENTE DE IXTLA TEPALCINGO TLAQUILTENANGO				
	CORREDOR BIOLÓGICO- CHICHINAUTZIN	17007 17011 17023 17026 17027 17029	CUERNAVACA JIUTEPEC TLALNEPANTLA TLAYACAPAN TOTOLAPAN YAUTEPEC				
	CORREDOR BIOLÓGICO- CHICHINAUTZIN EL TEPOZTECO	17020	TEPOZTLAN				
	LAGUNAS DE ZEMPOALA CORREDOR BIOLÓGICO- CHICHINAUTZIN	17009	HUITZILAC		TEHUACAN-CUICATLAN	20006 20018 20019 20022 20058 20109 20175 20176 20177 20206 20220 20244 20264 20270 20283 20304 20311	ASUNCION NOCHITLAN CONCEPCION BUENAVISTA CONCEPCION PAPALO COSOLTEPEC MAZATLAN VILLA DE FLORES SAN ANTONIO NANAHUATIPAM SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN SAN JUAN DE LOS CUES SAN JUAN TEPEXILA SAN MARTIN TOXPALAN SAN MIGUEL CHICAHUA SAN MIGUEL HUAUTLA SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC SAN PEDRO CANTAROS COXCALTEPEC SAN PEDRO JALTEPETONGO
	IZTACCIHUATL POPOCATEPELT	17022	TETELA DEL VOLCAN				
NAYARIT	ISLA ISABEL	18012 18015	SAN BLAS SANTIAGO IXCUINTLA				
	COSTA NORTE Y SIERRA DE VALLEJO	18004 18020	COMPOSTELA BAHIA DE BANDERAS				
NUEVO LEON	CUMBRES DE MONTERREY	19004 19019 19038 19039 19043	ALLENDE GARCIA SAN PEDRO GARZA GARCIA MONTEMORELOS MONTERREY RAYONES				

		26027 26031 26038 26039 26040 26041 26067	FRONTERAS HUACHINERA MOCTEZUMA NACO NACORI CHICO NACUZARI DE GARCIA VILLA HIDALGO		LOS TUXTLAS	30015 30037 30032 30104 30122 30141 30143 30149 30156	ANGEL R. CABADA HUEYAPAN DE OCAMPO CATEMACO MECAYAPAN PAJAPAN SAN ANDRES TUXTLA SANTIAGO TUXTLA SOTEAPAN TATAHUICAPAN DE JUAREZ	
	ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA	26029	GUAYMAS		SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO	30011 30028 30193	ALVARADO BOCA DEL RIO VERACRUZ	
TABASCO	PANTANOS DE CENTLA	27003 27011 27012	CENTLA JONUTA MACUSPANA		YUCATAN	RIA LAGARTOS	31061 31065 31096	RIO LAGARTOS SAN FELIPE TIZIMIN
VERACRUZ	HUASTECA	30027 30055 30056 30058 30072 30076 30083 30129 30155 30170 30180 30198 30202	BENITO JUAREZ CHALMA CHICONAMEL CHICONTEPEC HUAYACOCOTLA ILAMATLAN IXHUATLAN DE MADERO PLATON SANCHEZ TANTOYUCA TEXCATEPEC TLACHICHILCO ZACUALPAN ZONTECOMATLAN		RIA CELESTUN	31011 31048	CELESTUN MAXCANU	
					ARRECIFE ALACRANES	31059	PROGRESO	
				ZACATECAS	SEMIDESIERTO	32007 32026 32027 32041	CONCEPCION DEL ORO MAZAPIL MELCHOR OCAMPO EL SALVADOR	

ANEXO No. 2

“FICHA DE INFORMACION GENERAL DEL ESTUDIO TECNICO”

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**

NOMBRE DEL ESTUDIO	<u>Denominación del estudio, por su nombre genérico y descriptivo.</u>
COBERTURA GEOGRAFICA	<u>Descripción de la cobertura que se pretende abarcar con la realización del estudio.</u>
OBJETIVO	<u>Descripción de lo que se pretende obtener con el estudio</u>
METAS	<u>Cuantificación de los logros que se esperan obtener con la aplicación del estudio.</u>

ANTECEDENTES	<i><u>Mención de la problemática o continuación de acciones que es necesario identificar y/o cuantificar, vía el estudio.</u></i>
CONGRUENCIA CON OTRAS ACCIONES DE LA SEMARNAT	<i><u>Descripción de las liqas que existen con otros programas o acciones de la Semarnat en la región.</u></i>
PERSPECTIVAS	<i><u>En base a los resultados del estudio, en que se materializaría éste.</u></i>
MONTO DEL ESTUDIO	<i><u>Valor total del estudio a contratar</u></i>

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**ANEXO No. 2 “EXPEDIENTE TECNICO”
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**

1.- NOMBRE DEL PROYECTO							
2.- OBJETIVO DEL PROYECTO							
3.- METAS DEL PROYECTO							
4.- UBICACION	EDO. y REGION		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
5.- MONTO TOTAL DEL PROYECTO			6.- COMUNIDAD EJECUTORA				
7.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO			8.- TENENCIA DE LA TIERRA				
9.- PERIODO DE EJECUCION		FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACION			
10.- TIPO DE OBRA	NUEVA	()	AMPLIACION	()	REHABILITACION	()	
11.- No. DE BENEFICIARIOS	DIRECTOS		12.- No. REGISTRO UMA		13.- PLAN DE MANEJO	SI ()	NO ()
	INDIRECTOS						
14.- SUPUESTOS DEL PROYECTO							
15.- CONGRUENCIA CON LINEAMIENTOS DE PRODEFS, CONANP Y AREAS CENTRALES DE LA SEMARNAT.							
16.- FORTALEZAS DEL PROYECTO							
17.- DEBILIDADES DEL PROYECTO							
18.- PROYECTOS ALTERNATIVOS							
19.- IMPACTOS ECOLOGICOS ESPERADOS							
20.- IMPACTOS SOCIOECONOMICOS ESPERADOS							
21.- INDICADORES DE EVALUACION DEL PROYECTO							

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**ANEXO No. 2 "EXPEDIENTE TECNICO"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**

22.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	P y R	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												
	P												
	R												

**ANEXO No. 2 "EXPEDIENTE TECNICO"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**

23.- MEMORIA DE CALCULO

CONCEPTO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
METAS					
MANO DE OBRA					
MATERIALES					
INSUMOS					
HERRAMIENTAS Y EQUIPO					
SERVICIOS					
TOTAL					

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**ANEXO No. 2 "EXPEDIENTE TECNICO"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**

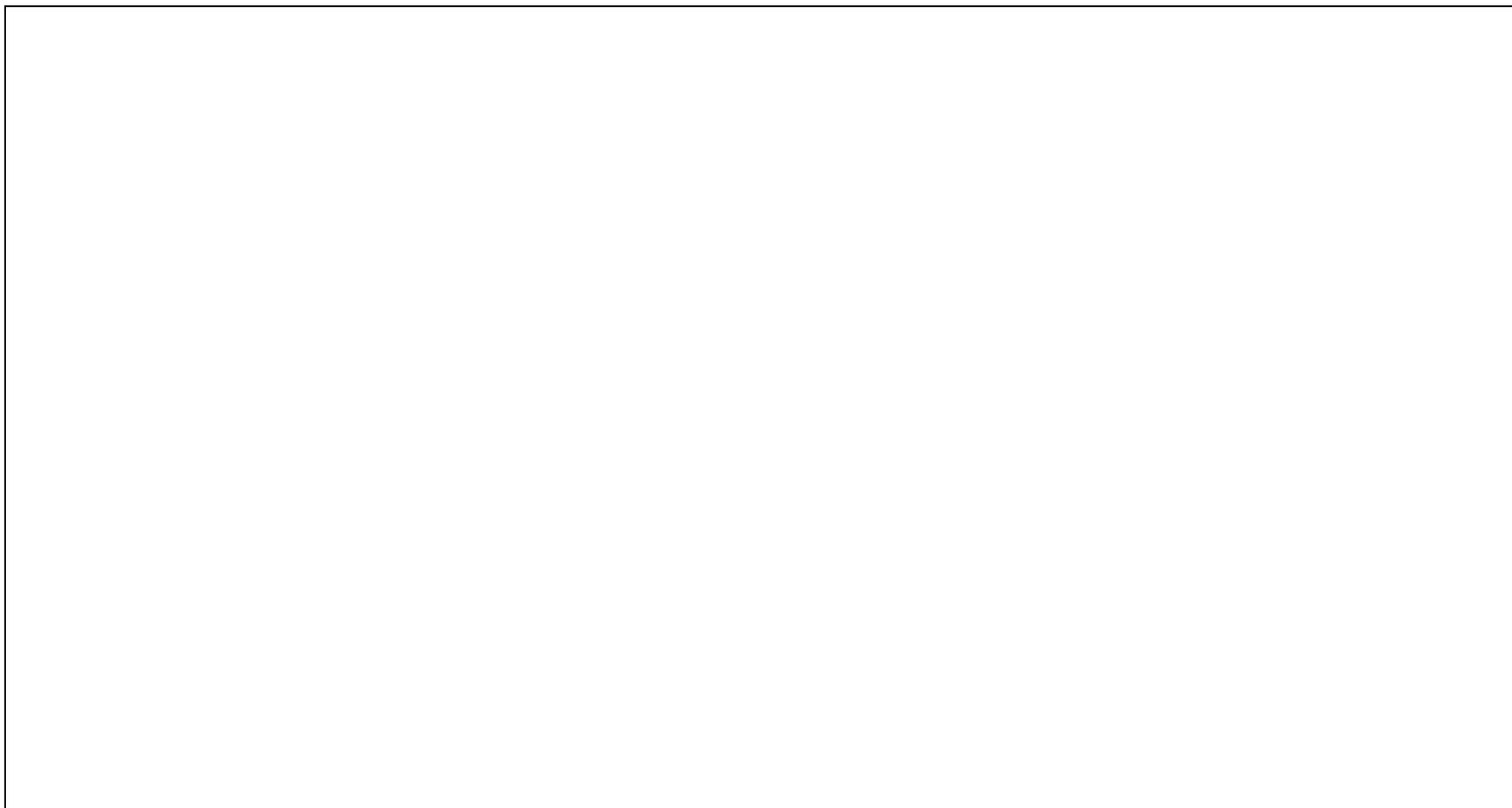
24.- CATALOGO DE CONCEPTOS

CLAVE	CONCEPTO	REND / JORN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MANO DE OBRA					
1.1						
1.2						
1.3						
1.4						
2	HERRAMIENTAS					
2.1						
2.2						
2.3						
2.4						
3	INSUMOS					
3.1						
3.2						
3.3						
4	MATERIALES					
4.1						
4.2						
4.3						
4.4						
5	ASISTENCIA TECNICA					
5.1						
5.2						
5.3						
5.4						
1	MANO DE OBRA					
2	HERRAMIENTAS					
3	INSUMOS					
4	MATERIALES					
5	ASESORIA TECNICA					
TOTAL DEL PROYECTO						
APORTACION DE LA COMUNIDAD						
APORTACION PRODERS						

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO No. 2 "EXPEDIENTE TECNICO"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

25.- PLANO DE LOCALIZACION



"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**ANEXO No. 2 "EXPEDIENTE TECNICO"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**

26.- ILUSTRACION DE LA TECNOLOGIA

DESCRIPCION	
--------------------	--

OBJETIVO	
-----------------	--

ILUSTRACION Y DISEÑO DE LA TECNOLOGIA

--

RESPONSABLE DEL PROYECTO

NOMBRE
CARGO
FIRMA

**VISTO BUENO POR PARTE DEL AREA DE PLANEACION
Y/O DIRECTOR DE ANP**

NOMBRE
SUBDELEGADO DE PLANEACION Y/O DIRECTOR DE ANP
FIRMA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**ANEXO No. 2 “EXPEDIENTE TECNICO”
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**

MANUAL DE LLENADO DEL ANEXO No. 2 “EXPEDIENTE TECNICO”

Punto 1	Escribir la denominación del proyecto, acorde a los establecidos en las Reglas de Operación, así como el nombre que la Delegación y/o los beneficiarios determinen. p.e. Conservación y Restauración de Suelos – Proyecto de establecimiento de barreras vivas y muertas
Punto 2	Describir de manera breve, lo que se persigue con la implementación del proyecto
Punto 3	Cuantificar lo que se pretende obtener con la puesta en marcha del proyecto. p.e. 20 has. De Pita
Punto 4	Escribir lo referente a Edo., región, municipio y localidad donde se establecerá el proyecto.
Punto 5	Escribir el total del costo del proyecto
Punto 6	Poner en este apartado el nombre de la comunidad ejecutora
Punto 7	Desglosar el origen de los recursos, incluyendo a los beneficiarios p.e. 80,000.00 Proders (80%), 20,000.00 Beneficiarios (20%)
Punto 8	Describir el tipo de tenencia de la tierra del predio donde se instalará el proyecto
Punto 9	Escribir las fechas de inicio y término de la obra
Punto 10	Elegir de entre las opciones el tipo de obra de que se trata
Punto 11	Elegir y cuantificar el # de los beneficiarios
Punto 12	Llenar sólo en caso de Proyectos de Vida Silvestre y/o Ecoturísticos Escribir el # de la UMA
Punto 13	Llenar sólo en caso de Proyectos de Vida Silvestre y/o Ecoturísticos Elegir de entre las opciones
Punto 14	Describir de manera sucinta las condiciones necesarias para el éxito del proyecto
Punto 15	Enlistar los objetivos de política que se cumplen con el establecimiento del proyecto
Punto 16	Describir los puntos positivos del proyecto
Punto 17	Describir los puntos negativos del proyecto
Punto 18	Describir los esquemas alternativos para alcanzar los mismos objetivos, argumentando por qué fueron desechados
Punto 19	Describir los principales cambios en el ambiente que provocará el proyecto durante su ejecución, conclusión y operación
Punto 20	Describir los principales cambios en el medio socioeconómico que provocará el proyecto durante su ejecución, conclusión y operación
Punto 21	INDICADORES CUALITATIVOS – en función de objetivos generales: p.e. mejorar las condiciones productivas a través de prácticas de conservación de suelos y agua, propiciar la diversificación de actividades productivas y manejo sustentable TECNICOS – p.e. incremento de la producción, aumento de la cobertura vegetal productiva, mejora en la infiltración del agua de lluvia, reducción de los efectos de la ecorrientía superficial SOCIOECONOMICOS – p.e. logro en el incremento de los ingresos del productor, promueve y apoya la organización de los productores del proyecto, mejora la capacidad de respuesta de la comunidad al proyecto de uso, manejo y conservación de tierras, nivel o grado de conocimiento y aplicación de la tecnología por parte del productor (adopción de los productores de la tecnología; organización, participación y aceptación): multiplicación de la experiencia
Punto 22	Describir brevemente las principales actividades a desarrollar para llevar a cabo el proyecto
Punto 23	Describir brevemente los principales conceptos y sus unidades de medida *
Punto 24	Describir brevemente los principales conceptos del catálogo y sus unidades de medida *
Punto 25	Esquematizar la ubicación del predio de tal manera que se pueda visualizar, la localidad, el municipio y la región *
Punto 26	Describir brevemente qué tipo de tecnología se utilizará para el proyecto propuesto *

NOTA: Todos los puntos de este anexo son importantes, por lo que se les solicita que el Expediente Técnico esté lleno en todos sus puntos.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**ANEXO No. 2 "CEDULA PARA EL REGISTRO DE ACCIONES DE CAPACITACION"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**

TIPO DE EVENTO: _____				
CARACTER DE EVENTO: _____				
SUBPROGRAMA DE CAPACITACION: GESTION (<input type="checkbox"/>) APLICACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS (<input type="checkbox"/>) OTROS TEMAS (<input type="checkbox"/>)				
PRODERS				
TITULO: _____ _____				
OBJETIVO: _____ _____				
A QUE PROYECTO SE ASOCIA: _____				
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES: _____				
FECHA DE REALIZACION: _____				
SEDE (ESTADO, MPIO., POBLACION): _____				
DURACION (HRS.): _____				
NUM. DE PARTICIPANTES: _____				
COSTO (PESOS):		SEMARNAT: _____	OTRAS FUENTES: _____	TOTAL: _____
CARACTER DE LA PARTICIPACION DE LA SEMARNAT:	ORGANIZADOR	PATROCINADOR	COPATROCINADOR	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

PRESUPUESTO DESGLOSADO

CONCEPTO	COSTO
PARTICIPANTES: A) HOSPEDAJE B) ALIMENTACION C) PASAJES	\$ _____ \$ _____ \$ _____ SUBTOTAL : \$0.00
PAPELERIA (CARPETAS, HOJAS BLANCAS, PLUMAS, LAPICES, GAFETES, ACETATOS, DISKETTES, ETC.)	\$ _____ SUBTOTAL : \$0.00
RENTA DE INSTALACIONES (AUDITORIO, SALA DE JUNTAS, SALON, ETC.) Y EQUIPO (COMPUTADORA, PROYECTORES DE ACETATOS, DIAPOSITIVAS, PANTALLA, T.V., VIDEOCASSETTERAS, ETC.)	\$ _____ SUBTOTAL : \$0.00
MATERIAL DIDACTICO: A) DISEÑO B) REPRODUCCION	\$ _____ \$ _____ SUBTOTAL : \$0.00
INSTRUCTORES (CONFERENCISTAS, PANELISTAS, ETC.): A) VIATICOS B) PASAJES C) HONORARIOS	\$ _____ \$ _____ \$ _____ SUBTOTAL : \$0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	\$ _____ SUBTOTAL : \$0.00

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

APROBACION

RESPONSABLE DEL CURSO - TALLER	TITULAR DE LA DELEGACION	AREA TECNICA DE LA DELEGACION Y/O ANP
---------------------------------------	---------------------------------	--

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO No. 2 "ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE PRO-OBRA"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

**ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE PRO-OBRA DE LA COMUNIDAD _____,
DEL MUNICIPIO _____ EN EL ESTADO DE _____ .**

En el poblado de _____, Municipio de _____, _____ siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 2002, se reunieron en asamblea general los integrantes del (ejido, comunidad, S.S.S., S.P.R., etc.) con el C. _____ representante de la (Delegación Federal de la Semarnat y/o ANP), en el Estado de _____ con el propósito de formar el "Comité Pro-Obra" del proyecto comunitario _____.

El C. representante de la (Delegación Federal de la Semarnat y/o ANP) procede a informar a los presentes sobre la posibilidad de realizar proyectos o acciones de construcción, rehabilitación, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales locales.

Asimismo, dicho representante informa del (los) proyecto(s) programados para ser ejecutados en ese sitio en función del Programa Comunitario ya realizado.

Para lograr lo anterior es necesario que los beneficiarios conozcan las características del (los) proyecto(s) a ejecutar, definiendo al mismo tiempo su forma de participación en tal(es) proyecto(s).

A fin de cumplir con lo antes expuesto, es necesario que los beneficiarios se organice en un Comité Pro-Obra, que en su nombre formalicen los compromisos acordados y cumpla las siguientes funciones:

- Informar a los beneficiarios, sobre todos y cada uno de los aspectos de la obra.
- De acuerdo con la Delegación Federal de la Semarnat y según las necesidades que la obra requiera, organizar la participación de los beneficiarios.
- Atender y solucionar los problemas que se pudieran presentar con los participantes durante la ejecución de los trabajos.
- Dar solución a los problemas operativos que se pudieran crear por la realización de los trabajos en áreas o terrenos de propiedad común, así como por la donación de materiales de la región que pudieran ser requeridos.
- Proporcionar un área que sirva como bodega para guardar la herramienta, implementos y los insumos necesarios para el trabajo, así como designar a uno de los participantes, que tendrá a su cargo la tarea de controlar y vigilar la herramienta e insumos.

A la terminación de los trabajos realizados, la Asamblea General de Beneficiarios, conocerá el informe del "Comité Pro-Obra", así como de las necesidades de conservación y mantenimiento de las obras.

Con el fin de dar cumplimiento y legalidad a la presente, los asambleístas proceden con el C. representante de la (Delegación Federal de la Semarnat y/o ANP) como moderador, a la elección de los responsables del Comité que desarrollará el (los) proyecto(s) mencionado(s), mismo que quedo integrado de la siguiente manera: el Sr. (Nombre del representante legal de la localidad, y Presidente del Comité Pro-Obra) como Secretario, el Sr. _____; como Tesorero, el Sr. _____ como Vocales el (la) Sr(a) _____ y el (la) Sr(a) _____.

Al aceptar los cargos, firman la presente los que en ella intervienen:

POR LOS BENEFICIARIOS
(Anotar los nombres del Comisariado ejidal o de Bienes Comunales)

PRESIDENTE

SECRETARIO

C. TESORERO

C. VOCAL

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO No. 2 "CONVENIO DE CONCERTACION"

CONVENIO DE CONCERTACION PARA APOYAR EL (Anotar el Concepto del Subsidio Proyecto Comunitario, Estudio Técnico O Curso de Capacitación). DEL PRODERS DE (Anotar el Nombre el Proyecto, Estudio Técnico O Curso de Capacitación) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE (Anotar el nombre del Estado), EL C. (Anotar el nombre del Delegado Federal de la Semarnat), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, (Ejido o Comunidad Con Quien se Concerta) A QUIEN EN ADELANTE SE DESIGNARA COMO "EL BENEFICIARIO" REPRESENTADA POR (Nombre del -los- Representante-s-), RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARIA" declara:
- a) Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que conforme al Artículo 32 Bis del mismo ordenamiento le corresponde, entre otros asuntos, promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y reparación del ambiente.
 - b) Que con este fin tiene interés en coordinarse con (nombre de la comunidad u organización) para desarrollar los trabajos motivo de este convenio.
 - c) Que para cumplir con el compromiso a que se refiere el presente convenio, aportará la cantidad de (importe con número y letra) con cargo a la partida 4104 denominada "Subsidios para Inversión", del presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a "LA SECRETARIA", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas para el ejercicio fiscal 2002.
 - d) Que tiene su domicilio en (Domicilio de la Delegación Federal de la Semarnat en el Estado).
- II. Por su parte, "EL BENEFICIARIO" declara:
- a) Que (en este inciso se ponen las características del grupo beneficiario, así como se hace referencia a la documentación legal que les da personalidad jurídica).
 - b) Que para llevar a cabo sus objetivos requiere del apoyo de "LA SECRETARIA" en el (anotar el concepto del subsidio proyecto, estudio técnico o curso de capacitación) de (nombre del proyecto, estudio o curso).
 - c) Que (en este inciso se manifiestan los nombres de los representantes del grupo beneficiario, así como la documentación que les proporciona este carácter), facultades que no les han sido revocadas o modificadas a la fecha.
 - d) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio (se indica el domicilio legal de los representantes).
- III. Conjuntas:
- a) Que es compromiso del Gobierno de la República la atención prioritaria a la población indígena que vive en condiciones de pobreza y marginación social, promoviendo su participación en actividades productivas, con respeto a su organización social.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 Bis y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 32, 33, 98 y 107 de la Ley Agraria; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5, 15, 25, 29, 39 y demás relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 58, 59, 63 y 64 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las partes celebran el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Mediante el presente convenio, las partes acuerdan unir sus esfuerzos y recursos para llevar a cabo el (nombre del proyecto, estudio técnico o curso objeto del convenio).

Objetivos:

(Se enlistan los objetivos del proyecto, estudio técnico o curso objeto del convenio)

Metas:

El (proyecto, estudio técnico o curso) tiene previsto realizar:

(en este apartado se señalan las actividades que se desarrollarán con la ejecución del proyecto, estudio técnico o curso objeto del convenio)

Segunda.- "LA SECRETARIA" a través de la Delegación Federal en el Estado de (anotar el nombre del Estado correspondiente) se compromete a entregar recursos financieros, mismos que serán administrados por "EL BENEFICIARIO" a través del comité promotor de la obra.

Son requisitos indispensables, que previo a la firma del presente convenio, se anexe el expediente técnico, que contenga el programa de trabajo, conceptos de obra, actas de aceptación de la obra y de constitución del comité promotor de la obra. Asimismo, se deberá acreditar la legal posesión de el (los) terreno(s) en donde se ejecutará la obra.

El ejercicio de los recursos se hará únicamente para los conceptos de gastos establecidos en el (el expediente técnico, ficha de capacitación o términos de referencia) mismo que forma parte del presente convenio.

El primer pago por parte de "LA SECRETARIA" se hará a la firma del presente convenio por un monto de (cantidad con número y letra), que representa el (___%) del costo total del proyecto, y las siguientes ministraciones se llevarán a cabo contra avance de obra según el calendario y sobre dictamen técnico validado por "LA SECRETARIA" y por el comité promotor de la obra del grupo beneficiado.

Tercera.- Para la realización de los objetivos del presente convenio, "LA SECRETARIA" aportará la cantidad de (cantidad con número y letra), misma que corresponde al (anotar el porcentaje correspondiente al concepto de subsidio que aportará la Secretaría) del costo del proyecto y la aportación del restante (si es el caso, anotar el porcentaje correspondiente al concepto de subsidio que aportará el beneficiario) será responsabilidad de "EL BENEFICIARIO", la aportación de "LA SECRETARIA" proviene de los recursos presupuestales autorizados a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas en su presupuesto anual 2002, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002. Dichos recursos serán radicados a través de la Oficialía Mayor y serán ejercidos de acuerdo a los términos del anexo técnico que rubricado por las partes forma parte integrante del presente convenio. Estos recursos constituyen la aportación para ejecutar el (nombre del proyecto, estudio técnico o curso objeto del convenio) (descripción breve del concepto de subsidio).

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Cuarta.- “EL BENEFICIARIO” se compromete a garantizar la participación democrática de sus miembros y a que cada una de las actividades que se aprueben se hagan con base en las directrices de ordenamiento ecológico que “LA SECRETARIA” en su caso especifique.

Quinta.- Además, es obligación de “EL BENEFICIARIO” participar en la asamblea de aceptación del proyecto en la que se define el comité promotor de la obra, dentro del cual el representante legal de “EL BENEFICIARIO” deberá fungir como presidente. De la misma forma en esta asamblea deberá definirse el *(proyecto, estudio técnico o curso objeto del convenio)* mismo y las condiciones de su ejecución.

Sexta.- “LA SECRETARIA” por conducto de los representantes que designe para tal efecto, tendrá acceso en todo momento a la información contable y financiera que genere el *(proyecto, estudio técnico o curso)* objeto de este convenio.

Séptima.- “EL BENEFICIARIO” a través del comité promotor de la obra, se obliga a conservar los documentos de comprobación de los recursos financieros objeto de este convenio.

Octava.- “EL BENEFICIARIO” se compromete a entregar mensualmente un informe de avance de metas, inversión operada y disponible y sobre problemas en la operación de los proyectos, según anexo de seguimiento.

Novena.- “EL BENEFICIARIO” se compromete a elaborar un programa de desarrollo comunitario de corto y mediano plazos el cual debe especificar las acciones de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de recursos naturales. Esto deberá ser considerado como requisito indispensable para ser sujeto de futuros apoyos.

Décima.- Para el seguimiento de las acciones convenidas, así como para brindar la orientación y apoyo que requiera “EL BENEFICIARIO” para el logro de los objetivos de este convenio, “LA SECRETARIA” designa al *(nombre y cargo de la persona que designa la Secretaría para el seguimiento de las acciones convenidas)*.

Décima Primera.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, llevará a cabo el seguimiento, evaluación y control de las acciones materia de este convenio, en el ámbito de su competencia.

Décima Segunda.- “LA SECRETARIA” podrá rescindir administrativamente el presente instrumento, si “EL BENEFICIARIO” incurre en alguno de los siguientes casos:

- a) Si incumple con las obligaciones a su cargo.
- b) Si transmite total o parcialmente, por cualquier título, los derechos derivados de este convenio.
- c) Si hace mal uso de los recursos federales objeto de este instrumento.
- d) Si realiza acciones diferentes a las pactadas en este instrumento.
- e) En general, por incumplimiento de “EL BENEFICIARIO” a cualquiera de sus obligaciones que deriven de este convenio.

Décima Tercera.- Si “LA SECRETARIA” considera que “EL BENEFICIARIO” ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, se observará lo siguiente:

- a) “LA SECRETARIA” comunicará por escrito a “EL BENEFICIARIO” los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL BENEFICIARIO” hubiera hecho valer.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

- c) "LA SECRETARIA" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL BENEFICIARIO" determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no rescindir este instrumento y comunicará por escrito a la organización dicha determinación.

Décima Cuarta.- Si "LA SECRETARIA" opta por la rescisión de este convenio, "EL BENEFICIARIO" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional a juicio de "LA SECRETARIA", que podrá ser hasta por el 20% del monto total de este convenio.

Décima Quinta.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Décima Sexta.- El presente convenio de concertación es de cumplimiento obligatorio para las partes.

Décima Séptima.- Las partes convienen que la duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del año 2002.

Décima Octava.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Décima Novena.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes.

El presente convenio se firma por duplicado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dos.

Por "LA SECRETARIA"

Por "EL BENEFICIARIO"

C.
(Delegado Federal de la Semarnat
en el Estado de)

(Nombre del representante legal de la
localidad, y Presidente del Comité
Pro-Obra)

Por el Comité Pro-Obra

C. Secretario

C. Tesorero

C. Vocal

C. Vocal

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

IX DE LA LIQUIDACIÓN	VIII.- DE LAS ESTIMACIONES DEFINITIVAS						
	IMPORTE CONVENIO ORIGINAL	NUM EST	FECHA	DE	A	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES
IMPORTE DE APLICACIONES							
IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO						IMPORTE TOTAL ESTIMADO	IMPORTE TOTAL DE DEDUCCIONES

DE LAS SANCIONES
CAUSA

TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTUA EL FINIQUITO DEL PROYECTO

OBSERVACIONES

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE SEMARNAT Y DE LOS REPRESENTANTES JURÍDICOS DE LOS BENEFICIARIOS

EL DÍA _____ A LAS _____ EN _____

SEMARNAT	BENEFICIARIOS	COMITÉ PRO OBRA
NOMBRE DELEGADO FEDERAL	PRESIDENTE	PRESIDENTE
	TESORERO	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

ANEXO No. 3 "ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEL PROYECTO COMUNITARIO"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

NUMERO DE CONVENIO EN LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

I. DEL OBJETO

TOTAL NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE RECIBE _____

RECEPCION PARCIAL

NOMBRE DEL BENEFICIARIO _____

I. DE LA INFORMACION BASICA INICIAL

ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO Y LOCALIDAD _____ CLAVES _____

II. ANTECEDENTES

NUMERO DE OFICIO DE AUT. DE INVERSION S.H.C.P. _____ DE FECHA _____

FECHA DE ADJUDICACION _____ FECHA DE CONVENIO ORIGINAL _____

FECHA DE INICIACION SEGUN CONVENIO QUE SE RECIBE _____ FECHA TERMINACION SEGUN CONVENIO _____

FECHA REAL INICIACION _____ FECHA REAL TERMINACION _____

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE REALIZARON

DESCRIPCION DE LAS MODIFICACIONES

JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES DEL PROYECTO COMUNITARIO (EN CASO DE EXISTIR)

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".